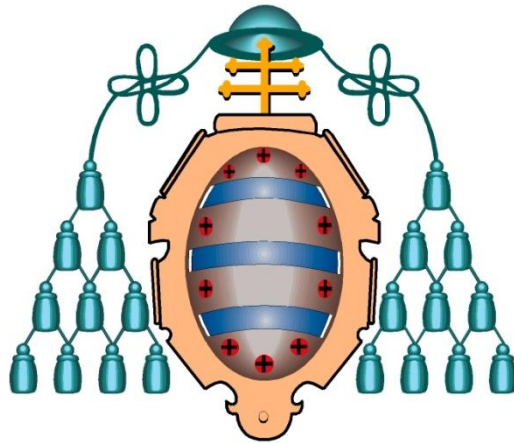


Trabajo Fin de Máster
Facultad de Filosofía y Letras
Departamento de Historia
Universidad de Oviedo



UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Una aproximación al concepto de enemigo en el siglo XVIII

Lucas Álvarez Canga

**Trabajo Fin de Máster dirigido por Evaristo C. Martínez-Radío y codirigido por Jorge
Uría González**

Oviedo Julio 2013

Índice

Introducción	3
Contextualización de autores y obras	8
La acepción de <i>enemigo</i>	11
Casos legítimos de guerra	15
Sobre las guerras injustas	16
Causas legítimas de guerra para el Marqués de Santa Cruz	17
Causas legítimas de guerra según Kant	21
Causas legítimas de guerra según el Derecho de Gentes	22
Ejemplos fácticos de justificación de las guerras	24
Aspectos religiosos relacionados con el enemigo	27
Herejes	29
Infieles	33
Aspectos nacionales relacionados con el enemigo	38
El militar como enemigo	43
El militar desde la perspectiva del civil del propio bando	44
El militar desde la perspectiva del civil enemigo	48
El militar desde la perspectiva del propio militar enemigo	50
El civil como enemigo	57
Los prisioneros	63

El comercio con el enemigo	69
Conclusiones	72
Anexo	76
Fuentes y bibliografía	77

Introducción

1. Delimitación del tema

La presente investigación trata de acercarse a la Historia Militar fijándose en la figura, presente necesariamente en toda acción militar, del enemigo. La guerra consistente en un conflicto armado entre una entidad (ya sea ésta país, nación, o institución) contra otra, requiere de la conceptualización de este “otro” como contrario en ambos bandos.

Nos centraremos, por diversos motivos, en la figura del enemigo en torno al siglo XVIII, previo surgimiento de los ejércitos nacionales. Como base tomaremos la obra *Las Reflexiones Militares* del Marqués de Santa Cruz, así como *De la Guerra* de Clausewitz, al ser estos tratados militares paradigmáticos de la época a estudiar. Nuestra mirada se centrará sobre todo en torno a España, pero sin perder de vista la situación europea del momento. Así, tomaremos como conflictos ejemplares de esta época sobre todo la Guerra de Sucesión Española (1701 – 1715) y la Gran Guerra del Norte (1700 – 1721). Si bien no indagaremos con profundidad acerca de cómo esta figura cambia con respecto a la época en la que nos situaremos, sí que esperamos dar cuenta de que esta noción no es ni universal ni inamovible y que sí presenta diferencias respecto a otras épocas. Pretendemos, pues, obtener una tipología de este concepto fijándonos principalmente en estas obras y eventos.

2. Estado de la investigación

Las investigaciones relativas a la Historia Militar y, más concretamente, las relativas a estudios sociales y de mentalidad en torno a la institución castrense, dejan el asunto de la investigación de que vamos a tratar en una situación de completa novedad. Se pueden extraer conclusiones relativas a nuestras pretensiones desde muy variadas fuentes bibliográficas. Sin embargo, no hay investigaciones realizadas en torno a la figura del enemigo como tal. Es, hasta el momento, una cuestión a la que se alude de forma tangencial. Evidentemente, como hemos dicho en el punto anterior, es esencial la

figura del enemigo en el ámbito de la guerra al cual se aludirá reiteradamente pero no es tratado como un elemento independiente.

Autores que se sitúan dentro de esta orientación a nivel nacional son, entre otros, sobre todo relativos a los estudios sociales como F. Andújar Castillo con obras “El rescate de cautivos”, “La cuestión «morisca»”, “Las naciones en el ejército de los Borbones”; Evaristo Martínez-Radio Garrido autor de “Campesinos y cautivos en la Guerra de Sucesión y el ejemplo «de Almansa a Asturias»”, *La Guerra de Sucesión y Asturias*, “El ignoto papel de la *Alarma* asturiana en 1810” y “Los prisioneros en el siglo XVIII y el ejemplo de la Guerra de Sucesión”; Pablo González-Pola de la Granja autor de la tesis *La configuración de la Mentalidad Militar Contemporánea y el movimiento intelectual castrense. El siglo crítico 1800-1900* y de *El Concejo asturiano de Gozón en la Guerra de la Independencia*; D. Ozanam con obras como *Un español en la corte de Luis XV*, “Política y amistad”; F. Puell de la Villa con “La tropa profesional en el siglo XVIII”, “De la belicosidad a la neutralidad”, *Historia del Ejército en España*; R. Quatrefages con “En torno a los escandinavos en Cádiz. La cuestión extranjera en España en el siglo XVIII” y C. Borreguero autora de “Imagen y propaganda de guerra en el conflicto sucesorio (1700-1713)”; y a nivel internacional A. Corvisier con *Les Hommes, la guerre et la mort*, *La guerre. Essais historiques*; G. Best autor de *Humanity in Warfare, Guerra y sociedad en la Europa revolucionaria*; M.S. Anderson; J.R. Hale con *Renaissance War Studies* o G. Parker autor de *España y la rebelión en Flandes*. Las obras mencionadas son las que consideramos más próximas a nuestro tema de investigación. Como se ve, es claro que es aún un tema a tratar. Evidentemente, como hemos dicho antes, también es un aspecto al cual se aludirá por muchos y variados motivos pues es inevitable. Es un aspecto, por tanto, que puede que haya sido obviado o no reconocida su importancia, pero, al fin y al cabo, no tratado específicamente. Creemos que un motivo sea el que un estudio de este tipo en torno a un concepto no es una investigación histórica al uso.

3. Base documental

Como documentación base manejaremos las *Reflexiones Militares* del Marqués de Santa Cruz de Marcenado por la importancia y modelo paradigmático que fue en su época. La relevancia de la obra queda atestiguada al haber sido libro de cabecera para

dos personajes tan insignes como pudieron ser Federico II de Prusia y Napoleón Bonaparte¹ y a los elogios recibidos por toda Europa como obra de erudición en la ciencia militar². Obra cumbre de la literatura militar del siglo XVIII y siendo, además, de autor español, no puede dejar, por tanto, de ser nuestro principal apoyo y referente.

De la misma manera, también servirá de base la obra de Karl von Clausewitz, *De la Guerra*, de carácter más teórico que la del Marqués de Santa Cruz y que nos resultará muy útil para este fin. Fue, como las *Reflexiones Militares*, de suma importancia en el siglo XIX y que sigue de actualidad en los estudios de economía y dirección de empresas. Es considerado el estratega militar más citado, a la vez que más veces mal citado³. Además, Clausewitz bebe del Marqués de Santa Cruz⁴, con lo que, a pesar de quedarse fuera de nuestro marco cronológico, sigue estando conectada en el aspecto teórico.

Tras la utilización de estas dos obras, el resto de recursos son más variados. Así, usaremos tratados sobre Derecho de Gentes, como son los más famosos de la época, de Emer de Vattel y Grocio. Éste último con una obra expresamente del Derecho relativo a la guerra. De la misma manera, usaremos la *Colección General de Ordenanzas Militares* de José Portugués por su obvia relevancia para analizar la situación militar de manera oficial y estipulada en forma de Reales Órdenes.

Para acercarnos a un nivel más práctico y menos teórico manejaremos también las obras referidas a la Guerra de Sucesión Española tanto del Marqués de San Felipe como del Conde de Stanhope. A este respecto dispondremos de diarios de oficiales debido a la escasez de documentos emitidos por las tropas regulares, debido a la natural incapacidad para escribir debido al analfabetismo.

Por último, usaremos obras de filósofos relevantes de la época como pueden ser Kant, Rousseau y Voltaire para extender la visión fuera del marco de lo castrense, pero sin alejarnos de las cuestiones éticas y morales.

¹ José María, GÁRATE CÓRDOBA, "Las Reflexiones Militares del Marqués de Santa Cruz de Marcenado". *Revista de Historia Militar*. Número Especial del III Centenario del Marqués de Santa Cruz de Marcenado (XXIX), pp. 21-22.

² *Ibid.*, pp. 39-40.

³ Roger, PARKINSON. *Clausewitz, a Biography*. Nueva York, Cooper Square Press, 2002, p. 9.

⁴ Miguel, ALONSO BAQUER. "Clausewitz, España y el siglo XXI". Ministerio de Defensa, julio 2010, 16/abril/2013, http://www.ieee.es/Galerias/fichero/2010/DIEEEA05_2010ESPANASIGLOXXI.pdf, p. 5.

4. Metodología

Abordamos la cuestión del enemigo comenzando por una búsqueda en los diccionarios en la época de qué significaba tal concepto junto con el de guerra. Tras esto, fijamos en qué casos un país, nación, etc., es enemigo. Por tanto, vemos en qué casos se inicia una guerra y, por tanto, pasa ese país a convertirse en rival. A pesar de que este punto parezca no aportar por sí mismo ninguna caracterización del elemento de estudio, veremos que sí lo hará. Aun independientemente de esto creemos que es una parte fundamental. Para comprenderlo de una forma más completa debemos conocer en qué casos y situaciones llegan el país, nación, etc. antes mencionados a convertirse en contrincantes. Tras esto, hemos pasado a comentar los demás aspectos que, a nuestro criterio, podemos encontrar tras el análisis de las obras. Así, tratamos las diferentes características que lo configuran, siendo éstas los religiosos y nacionales, siendo tratadas desde ópticas distintas como lo son la militar y la civil. Estas diferentes perspectivas las tomaremos y las orientaremos hacia los elementos o actores que consideramos más puros o ejemplares dentro de esta dicotomía: i.e., los militares oficiales y el civil desvinculado de lo castrense.

Estas cinco características las analizamos de la manera más aislada posible y siendo consideradas como interconectadas unas con otras. Así mismo, incidimos, analizamos los elementos más significativos y tipos más puros, ejemplares, dentro de cada clasificación. El resultado será una gran variedad de enemigos con características diferentes. A pesar de que somos conscientes de que el tema no quedará agotado, sí creemos que han quedado tipificadas las características esenciales y universales en torno a estos cinco elementos. Para un análisis más profundo de cada tipo, habría que llevar a cabo un análisis local de tipo contextual y detallista que nos llevaría prácticamente a la conclusión de que en cada caso concreto se corresponde un enemigo diferente.

Por último trataremos casos más concretos como pueden ser los que del prisionero y las relaciones comerciales. Son éstos aspectos que quedan fuera de la propia tipología pero que sin ellos no daríamos una visión tan completa.

Analizando al enemigo también hemos sido capaces de recrear aspectos de la vida y de las mentalidades de la época, de índole religiosa, académica y profesional; además de un mayor entendimiento del mundo militar de aquella época. Consideramos, pues, que este análisis ha conllevado una riqueza mucho mayor de la que, en un

principio, pudiera parecer. Conforman un claro ejemplo de posibilidad de, partiendo y dirigiéndonos hacia un único concepto, comprender y, a su vez, enriquecer una estructura mayor y que la engloba.

5. Agradecimientos

Primero de todo, agradecer a los directores y, en especial, a Martínez-Radío, por su disponibilidad, atención y compromiso, así como la ayuda aportada, incluso en ámbitos que se excedieron al propio trabajo, durante toda la elaboración del mismo. Aspectos estos dignos de agradecimiento y que han facilitado la buena marcha y consecución de los objetivos acordados.

En segundo lugar, a mi novia Nuria, por haberme acompañado en la búsqueda de documentos y por tener que escuchar sobre un tema que no le gusta. Lo mismo he de decir de mis padres.

Ya por último, mencionar a los profesores del máster, compañeros del mismo y amigos, que han hecho mucho más llevadero el curso y posibilitado, en parte también, la consecución de los objetivos, así como el enriquecimiento intelectual y personal que deriva de todo ello.

Contextualización de autores y obras

Comentaremos con brevedad las vidas y sus contextos de los principales autores que utilizaremos como referente así como la importancia de sus obras dado el caso.

El Marqués de Santa Cruz (1684 – 1732) abandona sus estudios a consecuencia de la invasión de la Península por los ejércitos del bando de Carlos de Austria en 1702 para ponerse al mando del regimiento creado en Asturias en apoyo de Felipe V. Alcanzó durante la Guerra de Sucesión el grado de brigadier. En 1716 se desplaza a Ceuta con su regimiento para dos años más tarde ser ascendido a mariscal de campo. Hasta 1727 ejercerá como embajador en Turín. En 1731 es nombrado gobernador de Ceuta y ascendido a teniente general. Por último, defiende Orán en 1732 y muere en una salida contra los sitiadores. Fue sentida su pérdida en España tanto en ámbitos militares como literarios⁵. Su vida militar activa transcurre, pues, durante la Guerra de Sucesión española y las posteriores campañas en África. Es, por tanto, un autor que vivió de primera mano muchas de las experiencias de las que trataremos. Hemos visto ya el enorme impacto que tuvieron sus *Reflexiones Militares*. Es considerado también como una de las figuras más preeminentes del siglo XVIII español⁶. Fue “el más ilustre tratadista militar español, el de mayor prestigio internacional y el más traducido en el extranjero”⁷. Además, trató de elevar el nivel cultural español, estableciendo contacto con sabios y eruditos⁸, como mientras ejerció de embajador en Turín, donde convirtió su palacio “en una verdadera universidad, donde iban estudiantes y escritores y hasta el mismo Víctor Amadeo II se dignaba a «oír y dejarse oír en asuntos literarios»”⁹. Su obra *Rapsodia económico-político-monárquica* también le valieron un lugar distinguido entre los economistas de la época, al igual que su proyecto de un *Diccionario Universal*

⁵ José María, GÁRATE CÓRDOBA, “Las Reflexiones Militares del Marqués de Santa Cruz de Marcenado”. *Revista de Historia Militar*. Número Especial del III Centenario del Marqués de Santa Cruz de Marcenado (XXIX), pp. 15-19.

⁶ Ramón María, ALVARGONZÁLEZ. “Navia Osorio y Vigil, Álvaro”, en Silverio Cañada (ed.), *Gran Enciclopedia Asturiana* tomo X. Vitoria, Gran Enciclopedia Asturiana, 1984, pp. 21-22.

⁷ Miguel, ALONSO BAQUER, “Las Ideas del Marqués de Santa Cruz de Marcenado sobre el pensamiento militar de su tiempo”, en Varios autores, *El Marqués de Santa Cruz de Marcenado 300 años después*. Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1985, p. 41.

⁸ Juan, DE MADARIAGA, *Comentarios a la vida y escritos del general Marqués de Santa Cruz de Marcenado*. Madrid, Imprenta de Enrique Rubiños, 1886, p. 22.

⁹ José María, GÁRATE CÓRDOBA, “Las Reflexiones Militares del Marqués de Santa Cruz de Marcenado”. *Revista de Historia Militar*. Número Especial del III Centenario del Marqués de Santa Cruz de Marcenado (XXIX), p. 18.

le hacen iniciador del movimiento enciclopédico ya a principios del siglo XVIII. Fue también iniciador de la *Academia de la Historia* y de la de Geografía¹⁰.

Karl von Clausewitz (1780 – 1831) vive, como hemos dicho, un siglo más tarde. Su vida transcurre a través de dos épocas: la Europa en guerra entre la Revolución y el Imperio y la Santa Alianza. Como militar tuvo una carrera exitosa, siendo comandante a los treinta, coronel a los treinta y cuatro y general a los treinta y ocho años¹¹. Militar prusiano, se le nombró como tutor militar del príncipe Federico Guillermo 1810 tras haber sido prisionero en Francia en 1806. Luchó en el bando ruso contra Napoleón y se reintegró en 1814 en el ejército prusiano como coronel. En 1818 es nombrado general y director administrativo de la escuela de guerra de Berlín. Por último, fue jefe de estado mayor en Gneisenau, Polonia. Se dedicó a estudiar la mayoría de las guerras entre el siglo XVII y el XVIII tras haber vivido las del periodo entre 1793 y 1815 y dándose cuenta del cambio en la guerra con la aparición de los ejércitos de masas y descubriendo leyes y principios de la ciencia de la acción militar aplicable a todas las formas de guerra¹². Las ideas de Clausewitz se incorporaban en el siglo XIX “al bagaje intelectual de muchos militares y estadistas porque más que un técnico, era un teórico de la guerra con un valor más permanente, y con frecuencia sus pensamientos eran intemporales”¹³. Influyó tanto en los generales como en pensadores como Marx, Engels, Lenin o Ferdinand Foch¹⁴.

Hugo Grocio (1583 – 1645) fue un jurista y diplomático holandés. Fue nombrado historiógrafo de las Provincias Unidas, síndico pensionario de Rotterdam y embajador de Suecia en París. Es considerado padre del derecho internacional junto a Francisco de Vitoria y el creador de la escuela racionalista del derecho natural¹⁵. Su obra *Del derecho de la guerra y de la paz* es considerada una de las obras más aclamadas en su tiempo y en el siguiente siglo¹⁶. Fue profundamente religioso y eso afectó a sus teorías, siendo éste protestante¹⁷. Grocio además basa su teoría sobre la

¹⁰ Juan, DE MADARIAGA, *Comentarios a la vida y escritos del general Marqués de Santa Cruz de Marcenado*. Madrid, Imprenta de Enrique Rubiños, 1886, p. 191.

¹¹ Raymond, ARON, *Clausewitz: philosopher of war*. Padstow, T.J. Press, 1983, p. 13.

¹² Editorial Planeta S. A. (ed.). *GRAN ENCICLOPEDIA LAROUSSE tomo 5*. Barcelona, 1987, p. 2284.

¹³ Carl, VON CLAUSEWITZ. *De la guerra*. Madrid. La Esfera de los Libros, 2005, p. XIV.

¹⁴ Carl, VON CLAUSEWITZ. *De la guerra*. Madrid. La Esfera de los Libros, 2005, p. XXIII-XVI.

¹⁵ Editorial Planeta S. A. (ed.). *GRAN ENCICLOPEDIA LAROUSSE tomo 11*. Barcelona, 1988, p. 5088.

¹⁶ Emer, DE VATTEL, *Derecho de gentes, o principios de la ley natural, tomo primero*. Paris, Casa de Lecointe, 1836, p. XXVj.

¹⁷ Rafael, CONDE Y DUQUE. “Hugo Grocio”. *Conferencia en el Ateneo de Madrid (1889)*, pp. 4-5.

soberanía nacional, entendiendo al Príncipe como un encargado de desempeñar el poder público¹⁸.

Emer de Vattel (1714 – 1767) fue un jurista suizo, embajador del rey de Polonia¹⁹ y diplomático al servicio de Sajonia. Famoso en su época como teórico del derecho por su obra *Derecho de gentes, o principios de la ley natural* que tenía por objetivo el instruir a la diplomacia del siglo XVIII²⁰.

Vicente Bacallar y Sanna, marqués de San Felipe y vizconde de Fuentehermosa (1669 – 1726) fue un diplomático e historiador español. Partidario de los Borbones durante la Guerra de Sucesión, fue uno de los delegados españoles para la firma del tratado de Utrecht. Más tarde fue embajador en Génova, así como embajador en La Haya. Reconocido por sus obras *Comentarios de la guerra de España e historia de su rey, Felipe V el Animoso y Monarquía hebrea*²¹.

Por último, Philip Henry Stanhope, quinto conde de Stanhope y también conocido como Lord Mahon (1805 – 1875) fue un historiador británico ya reputado con su primera obra *La vida de Belisarius*²². Pariente de James Stanhope, primer conde de Stanhope (1673 – 1721) militar y político británico participante en la Guerra de Sucesión española al mando desde 1707 de las tropas británicas en Cataluña así como secretario de Estado en 1714²³. La obra *Historia de la Guerra de Sucesión en España* es una de las principales obras de Lord Mahon y, debido a su parentesco familiar con James Stanhope, a pesar de no haber vivido en la época, será tomada como obra de referencia acerca de la misma.

Estos autores han sido escogidos debido a la relevancia que han tenido en cada uno de sus campos: el militar, el Derecho de Gentes y como testimonio de primera

¹⁸ *Ibid.*, p. 9.

¹⁹ Emer, DE VATTEL, *El Derecho de Gentes o Principios de la Ley Natural*, tomo I. Madrid, Ibarra, 1822, p. V.

²⁰ Edgardo, RODRÍGUEZ GÓMEZ, “El iusnaturalismo y la guerra en el pensamiento de Jean-Jacques Burlamaqui y Emer de Vattel en el siglo XVIII”. *Revista telemática de Filosofía del Derecho*, nº 11 (2007-2008), p. 50.

²¹ Editorial Planeta S. A. (ed.). *GRAN ENCICLOPEDIA LAROUSSE tomo 3*. Barcelona, 1987, p. 1084.

²² Stephen, FARRELL, “<http://www.historyofparliamentonline.org/volume/1820-1832/member/stanhope-philip-1805-1875>”. *The History of Parliament: The House of Commons 1820 – 1832*. Cambridge, Cambridge University Press, 2009. Visitado el 4/6/2013.

²³ Editorial Planeta S. A. (ed.). *GRAN ENCICLOPEDIA LAROUSSE tomo 22*. Barcelona, 1990, pp. 10373-10374.

mano de la Guerra de Sucesión Española; asuntos todos ellos necesarios para abordar la presente investigación de una forma adecuada.

La acepción de *enemigo*

La guerra requiere de un enemigo para poder llevarse a cabo. Sin embargo, el significado de esta palabra no es meramente el combatiente del otro bando (como ocurre en el caso paradigmático), es mucho más complejo. Comenzaremos viendo el significado de la palabra *guerra*, a la cual está íntimamente ligado. Según el Diccionario de la Real Academia Española de 1734, ésta es una “hostilidad declarada de un Príncipe a otro, o a alguna República, o de una República a otra, o a otro Príncipe”²⁴. Este significado se mantiene durante las demás ediciones del siglo XVIII (1780, 1783 y 1791), hasta 1803, donde guerra es entonces una “desavenencia y rompimiento de la paz entre dos, o más potencias”²⁵. En esta nueva acepción, la guerra es opuesta a la paz, que aparece como requisito previo y necesario para que el término tenga sentido. En las anteriores acepciones vemos que no es así. Esta última entrada se mantiene intacta durante todo el siglo XIX²⁶.

Estas definiciones son ya muy sustanciosas de por sí. En esta primera acepción la guerra la hace un Príncipe o una República contra otro Príncipe u otra República. Esto quiere decir que es un asunto del máximo dirigente del Estado en el caso del primero y de la institución en el caso de la República. Por tanto, en el primer caso el enemigo es el Ejército, los soldados de ese monarca con el que éste tiene hostilidades. Conforman en este caso el ente hostil tanto la Corona o monarca que es la parte que declara e inicia el enfrentamiento por una parte, como el Ejército compuesto por soldados y oficiales que lo llevan cabo, por otra. No hay cabida a ninguna posterior caracterización de ese enemigo debido a la forma de la definición como bien podrían ser, por ejemplo, las cuestiones nacionales o religiosas, pues sólo se formula en base al

²⁴ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (ED.), *Diccionario de la lengua castellana*. Madrid, Imprenta de la Real Academia Española por los herederos de Francisco Hierro, 1734, p. 93. Disponible en línea en <http://ntlle.rae.es/ntlle/SrvltGUILoginNtllle>, así como los demás diccionarios utilizados de habla castellana.

²⁵ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (ED.), *Diccionario de la lengua castellana*. Madrid, Viuda de Ibarra, 1734, p. 444.

²⁶ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (ED.), *Diccionario de la lengua*. Madrid, Imprenta de los Sres. Hernando y compañía, 1899, p. 509.

promotor del acto bélico. No sería, en este caso, la guerra contra los franceses sino, por poner un ejemplo, la guerra contra Luis XIV.

En el caso republicano la acepción permite intuir que sería posible una circunscripción mayor del enemigo, asociándolo no ya a un Príncipe y sus tropas, sino a también a la población civil. David Ogg nos indica que en este período *república* puede no significar más que Estado²⁷. En este caso, sin embargo, no puede ser así, ya que, si no, no se haría esta distinción entre Príncipe y República. Por tanto, debe de referirse a las ciudades-estado de Génova y Venecia, la Confederación Suiza y las Provincias Unidas de Países Bajos²⁸ y no a Estados en general. Una guerra contra la República de Venecia hace pensar en una guerra contra el territorio veneciano y todo (personas y objetos) lo que en él se encuentre. No es necesario que se dé una guerra total como la que acabamos de comentar, pero la propia formulación de una sentencia de ese tipo se puede entender de tal manera, ya que la República de Venecia se conforma por sus territorios y todo lo que haya en ellos. Lingüísticamente, no es lo mismo una guerra contra el Dux de Venecia que una guerra contra los venecianos. El primer caso parece más bien contra esa persona y las tropas que la secundan, que sería el caso del Príncipe. Por tanto, en este término se designan a más objetos (entendidos éstos como los entes designados por las palabras) en el caso republicano que en el caso del monarca.

Emer de Vattel y Grocio afirman que “la autoridad soberana es la única que tiene poder para hacer la guerra”²⁹, el primero; y que la “guerra pública no se debe hacer sino por el que tiene el poder supremo”³⁰, el último. Voltaire lo explica con claridad: “La guerra procede de la imaginación de trescientas o cuatrocientas personas repartidas por la superficie del globo con el nombre de príncipes y ministros”³¹. Estas sentencias apoyan la forma de guerra que es llevada a cabo entre Príncipes, pues al mencionar a quien posea el poder, parece excluir automáticamente la opción de que éste recaiga en una república y se sitúa en torno a una figura particular. Llega a parecer un juego dirigido por las más altas esferas de la sociedad. Parece tener un remanente medieval, tiempos en que la guerra se hacía entre señores feudales y sus caballeros, donde los campesinos, y la población en general, no era tenida en cuenta en el asunto. No es que

²⁷ David, OGG, *La Europa del Antiguo Régimen 1715-1783*. Madrid, siglo XXI editores, 1976, p.51.

²⁸ *Ibid.*, p. 63.

²⁹ Emer, DE VATTEL, *El Derecho de Gentes o Principios de la Ley Natural*, tomo III. Madrid, Ibarra, 1822, p. 3-4.

³⁰ Hugo, GROCIO, *Del derecho de la guerra y de la paz*, tomo I. Madrid, editorial Reus (s.a.), 1925, p. 151.

³¹ Luis Miguel, ENCISO, *La Europa del siglo XVIII*. Barcelona, ediciones Península, 2001, p. 700.

esta población no viviera o sufriera la guerra para bien o para mal, sino que ni entra en los cálculos ni en la organización del funcionamiento de la misma.

La definición de 1803 (desavenencia y rompimiento de la paz entre dos o más potencias) es totalmente diferente. El sistema de gobierno y sus dirigentes no tienen sentido en este planteamiento: ahora son las potencias las que se enfrentan entre sí. A pesar de que en la época en la que se escribe este diccionario sigue habiendo países con esquemas del Antiguo Régimen, la visión política parece haber cambiado. Una guerra de la época bien podría enfrentar a Inglaterra y a Francia. Dentro del concepto de los beligerantes aumenta la cantidad de objetos del dominio contra los que se hace la guerra, hasta alcanzar, en principio, todo lo contenido en el territorio de la potencia rival, y no sólo al monarca y a sus tropas. “La guerra dieciochesca podía ser “limitada” porque era todavía un conflicto *entre príncipes*, las del XIX y (sobre todo) las del XX serán cada vez más guerras *entre pueblos*, *y/o entre ideologías* y concepciones del mundo”³². A tenor de la guerra en Asturias contra los franceses en 1810, nos comenta Martínez-Radío que “no se habla siquiera de súbditos porque el rey ya no es lo importante, sino las personas que componen y, en este caso, defienden la nación, esos ciudadanos; el monarca puede ser un elemento aglutinante, pero no esencial”³³. Queda claro que por entonces se lleva a cabo un cambio de mentalidad en este aspecto. No quiere decir esto que haya un corte radical, pero lo que sí se da es un giro en la importancia tanto de la figura del monarca como de la nación. En el siglo XVIII, sin embargo, la tropa se conformaba por “criminales, vagabundos y fracasados, desarraigados de todas las nacionalidades, que no luchaban por una causa, sino por su comida diaria”³⁴. Se modifica absolutamente el marco en el que se desarrolla la guerra, tanto por las motivaciones que conducen a la misma, como los motivos por los que los combatientes participan en ellas.

Por último, ambas definiciones no dejan cabida al concepto de guerra civil o cualquier otro tipo de conflicto dentro de un mismo Estado. Es claro que no se denominará *guerra*, probablemente fuera considerado un conflicto interno. Lo que nos importa realmente en este punto es que, dado que un conflicto bélico interno no se

³² Francisco José, CONTRERAS PELÁEZ. *Kant y la Guerra: una revisión de La Paz Perpetua desde las preguntas actuales*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2007, p. 130.

³³ Evaristo C., MARTÍNEZ-RADÍO GARRIDO. “El ignoto papel de la *Alarma* asturiana en 1810”. *Boletín de Letras del Real Instituto de Estudios Asturianos*, 171-172 (2008), p. 45.

³⁴ David, OGG, *La Europa del Antiguo Régimen 1715-1783*. Madrid, siglo XXI editores, 1976, p. 156.

considera guerra, no se considerarán enemigos a los paisanos con los que se lucha en este contexto.

Pasaremos entonces a analizar las entradas correspondientes a *enemigo* propiamente dichas. Desde 1732³⁵ aparecen dos acepciones diferentes relevantes, provenientes cada una de una palabra latina distinta. Así, el que “no sólo no es amigo, sino declaradamente contrario”, proviene del latín *inimicus*; el que es “el contrario en la guerra” proviene de *hostis*. Además, enemigo también es sinónimo del Demonio. Con el tiempo, en 1780³⁶ se añade una tercera definición, “contrario, opuesto”, proveniente de *contrarius*, *infestus*. Por último, en 1791³⁷ se modifica el significado proveniente de *inimicus*, pasando a ser “el que tiene voluntad a otro y le desea, o hace mal”. Durante todo el siglo XIX las acepciones se mantienen según la edición de 1791, incluso la del Demonio. Concluimos, por tanto, que aunque evolucionase tanto la forma de hacer la guerra, involucrando a más o menos personas en ellas, así como evoluciona también el hombre partícipe, el soldado; sin embargo, enemigo sigue refiriéndose a un grupo de personas que cumplen una función (en este caso, por ejemplo, el contrario en la guerra) aunque ésta ahora involucre a un mayor número de actores.

Es claro que el significado que más nos interesa es el proveniente de *hostis*. Sin embargo, no hay que olvidar que su acepción pudo haber sido contaminada con más o menos frecuencia por sus otros usos, sobre todo, probablemente, el de *inimicus*. Resulta interesante el que sea sinónimo de Demonio, pues muy bien pudo haber canalizado esta sinonimia factores religiosos en torno a los combatientes, cuestión que será tratada más adelante. Por último es reseñable el que prácticamente se mantengan intactas las entradas en el Diccionario a lo largo de 170 años, no así como en la entrada de guerra, que ya hemos visto. Esto puede ser debido a que la guerra en sí cambió cualitativamente, así como los combatientes, pero no sufrieron un cambio tal, en principio, las relaciones entre los combatientes de ambos bandos.

En los diccionarios ingleses, *enemy* se mantiene constante de manera análoga al español durante ese período. La búsqueda entre estos diccionarios no es tan fructífera al

³⁵ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (ED.), *Diccionario de la lengua castellana*. Madrid, Imprenta de la Real Academia Española por la viuda de Francisco del Hierro, 1732, p. 460.

³⁶ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (ED.), *Diccionario de la lengua castellana*. Madrid, Joaquín Ibarra, 1780, p.404.

³⁷ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (ED.), *Diccionario de la lengua castellana*. Madrid, Viuda de Joaquín Ibarra, 1791, p.368.

carecer de una Academia de la Lengua. Aun así, la búsqueda es significativa. Por ejemplo, un enemigo es “alguien que se opone al beneficio o ventaja de otro: un adversario u oponente, alguien que se esfuerza en herir a otro”³⁸, “un adversario, un rival”³⁹ y “un rival público. Un oponente privado; un antagonista. Cualquiera que se refiere a otro con malevolencia. El demonio, el diablo”⁴⁰. Salvando las inevitables diferencias entre ediciones, vemos que el significado es similar, a pesar de que sólo en el último caso posee las mismas acepciones que en el caso español. En el inglés se ve menos ligado a lo militar, siendo un tipo específico de enemigo, pero uno más al fin y al cabo. Notable también la sinonimia con el Demonio. Por último, constatar que (al menos así lo indican) en el idioma inglés deriva únicamente del latín *inimicus* y, en su defecto, del francés *ennemi*. Es posible que sea ésta la razón de que no haya un enemigo claramente militar al no derivar de *hostis*.

Por lo visto hasta ahora, enemigo no puede ser nadie perteneciente al mismo Estado, (usaremos Estado omitiendo, de momento, la diferenciación vista a raíz del término guerra en los diccionarios castellanos) del que profesa dicha enemistad, con lo que tiene que pertenecer a otro, ya que no se contemplan las guerras civiles. Esto ocurre a pesar de que “para algunos ejércitos, la protección del Estado contra las amenazas a los intereses vitales internos era una actividad más corriente que el combate tradicional contra potencias extranjeras”⁴¹. Es claro también que, no por ser miembro de otro Estado significa que sea, automáticamente, enemigo, pues pueden ser, además, aliados o neutrales.

Casos legítimos de guerra

Analizar los casos en los que es lícito dar el paso en la política de llegar a la guerra nos permitirá ver en qué punto pasa un Estado de ser bien aliado, neutral u

³⁸ “One that is against the benefit or advantage of another: an adversary or opponent, one that does or strives to hurt another “. Thomas, DYCHE y William, PARDON. *A new general English Dictionary*. Londres, Catherine y Richard Ware, 1780, R2 v.

³⁹ “An adversary, a foe”. James, BUCHANAN. *Linguae Britannicae Vera Pronunciatio: or, a New English Dictionary*. Londres, A. Millar, 1757, K.

⁴⁰ “A public foe. A private opponent; an antagonist. Any one who regards another with malevolence. The fiend, the devil”. JOHNSON and WALKER. *English Dictionary combined*. Boston, Nathan Hale, 1835, p. 338.

⁴¹ Geoffrey, BEST. *Guerra y sociedad en la Europa revolucionaria*. Madrid, Ministerio de Defensa, Secretaría General Técnica, 1990, p. 16.

incluso hostil (pero no enemigo), a ser tal. Encontrar el por qué ocurre tal cambio nos proporcionará una característica que posee el enemigo pero no los demás posibles actores. En los casos en los que la guerra se haya dado sin haber causas lícitas, no será éste lícito, aunque lo seguirá siendo de igual modo, pero muy posiblemente con unas características especiales. Será esta una desviación del caso principal y usual, con lo que la consideraremos como un caso de excepción.

Según Clausewitz la guerra “no es más que la continuación de la política del Estado por otros medios”⁴², con lo que la guerra se hace contra (y, por tanto, éste será el enemigo) otro Estado con el que no fueron satisfactorias las relaciones políticas vistas a la consecución de un fin, suponiendo la guerra, entonces, “un acto de violencia para obligar al contrario a hacer nuestra voluntad”⁴³ allí donde han fracasado actuaciones de diferente índole. Podría decirse que la guerra también se puede acometer sin necesidad de haber llevado anteriormente relaciones diplomáticas. Sin embargo, ese comportamiento sería el de una declaración ilegítima de guerra con lo que no se menciona, pues de lo que se tratan son de las causas justas y legítimas.

Sobre las guerras injustas

Las guerras injustas deben evitarse, ya que “en castigo de tu injusticia, o ambición de gloria o de conquistas, volviere Dios infructuosas tus diligencias, y desvanecido el logro de tu pretendida fama”⁴⁴, además de que “en guerra injusta que emprendas tus vasallos, o a lo menos contribuirán poco gustosos viéndote prodigar sus vidas y haciendas a trueque sólo de aumentar tu fama, de contentar tu ambición o de satisfacer otro capricho”⁴⁵. En estos consejos del Marqués resalta enormemente el carácter caprichoso del Príncipe a la hora de acometer una guerra, éste será el único motivo de que ésta sea ilícita, lo cual enlaza perfectamente con la definición de 1734 en la que es una “hostilidad declarada de un Príncipe a otro, o a alguna República, o de una República a otra, o a otro Príncipe”. No se aducen ningún otro tipo de posibles motivos que puedan llevar hasta ella siendo ésta indebida. Lo mismo ocurre en Santo Tomás de

⁴² Carl, VON CLAUSEWITZ. *De la guerra*. Madrid. La Esfera de los Libros, 2005, p. 7.

⁴³ *Ibid.*, p. 17.

⁴⁴ MARQUÉS DE SANTA CRUZ DE MARCENADO. *Reflexiones Militares*. Ministerio de Defensa, 2004, libro II, capítulo IV, p. 241.

⁴⁵ *Ibid.*, p. 241, libro II capítulo V.

Aquino, que, como comenta José Contreras, además de requerir una causa lícita, puede ser sin embargo ilícita por intención depravada, “entre las que incluye [...] el deseo de dañar, la crueldad de vengarse, el ánimo inaplacado e implacable, la ferocidad en la lucha, la pasión de dominar, etc.”⁴⁶. Emer de Vattel apuntala las ideas del Marqués de Santa Cruz sobre este punto, diciendo además que “todas las naciones tienen derecho de reunirse para castigar y aun para exterminar aquellos pueblos feroces”⁴⁷. Feroces se refiere aquí a los pueblos que llevan a cabo la guerra por motivos ilegítimos, que son los que comenta Santo Tomás.

Todo gira, pues, en torno al Príncipe y la moral. La guerra consiste en un acto realizado por éste, que ha de procurar que sea un acto decente, y no lo contrario. Estos principios están salvaguardados en un caso por la religión, en otro por el resto de pueblos. En el caso católico, es clara la importancia de la bendición o apoyo papal a la hora de legitimar una guerra. Así, el monarca tiene como asegurador de los límites de sus acciones, bien el miedo a Dios, bien el miedo a los demás. Lo mismo piensa Federico II de Prusia al decir que “los grandes príncipes carecen de jueces por encima de sí, ellos mismos son los árbitros y vengadores de sus querellas”⁴⁸. Cabe destacar, pues, que parece que no sea éste un acto réprobo de por sí y, que, hasta cierto punto, simulan estas cláusulas consejos para el Príncipe. No son unas reglas morales ya que al seguirlas, según hemos visto, más que un hombre virtuoso, le harán un hombre comedido y no desafiante de los poderes externos a él.

Causas legítimas de guerra para el Marqués de Santa Cruz

Las causas o motivos que legitiman la acción bélica son variados, dependiendo de la visión de cada autor. El punto de inicio será la situación política antes comentada, en el que una guerra “emana siempre de una situación política y sólo es provocada por un motivo político”⁴⁹. Serán éstas las guerras justificadas, pues el Príncipe no actúa en este caso como caprichoso déspota, bien es cierto que la obra de Clausewitz es un siglo

⁴⁶ Francisco José, CONTRERAS PELÁEZ. *Kant y la Guerra: una revisión de La Paz Perpetua desde las preguntas actuales*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2007, p. 142.

⁴⁷ Emer, DE VATTEL, *El Derecho de Gentes o Principios de la Ley Natural*, tomo III. Madrid, Ibarra, 1822 p. 34.

⁴⁸ FEDERICO II DE PRUSIA. *Antimaquiavelo o refutación del Príncipe de Maquiavelo*. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1995, p. 185.

⁴⁹ Carl, VON CLAUSEWITZ. *De la guerra*. Madrid. La Esfera de los Libros, 2005, p. 30.

posterior a la del Marqués, pero con un contenido teórico válido universalmente para el campo castrense.

Para comenzar, el Marqués de Santa Cruz diferencia entre guerra precisa, guerra justa y guerra útil⁵⁰, previo aviso de que no siempre se podrán mantener tales divisiones y de que las guerras defensivas son, por definición, necesarias y justas, así como las conquistas derivadas de esta defensa. Emer de Vattel diferirá en este sentido, pues “es justa la guerra defensiva cuando se hace contra un injusto agresor [...] pero si el enemigo que hace una guerra ofensiva tiene la justicia de su parte, no tenemos derecho para oponerle la fuerza, y la defensiva entonces es injusta”⁵¹.

Son asimismo justas las guerras para recobrar territorios usurpados ilícitamente, así como el adelantarse a la maniobra de otro Príncipe del que observamos que pretende arrebatarnos un territorio. La guerra en pos de la defensa o extensión de la religión “no sólo es justa, sino muy plausible [...] nadie ignora cuanto sea justa y digna de alabanza la guerra que se emprende por defensa de la religión, con que no me detendré a persuadirlo”⁵².

Para nosotros no es algo tan claro. Primero, porque es el único motivo que da pie al Príncipe a llevar a cabo una guerra ofensiva sin haber ningún perjuicio contra él. Para San Agustín, obispo y santo de la Iglesia, sólo “la injusticia de la parte contraria da ocasión al sabio a sustentar la guerra justa”⁵³. Podemos concluir que el que un Estado vecino no profese la misma religión que el nuestro no es motivo de injuria, ya que ésta es “hecho o dicho contra razón [...] especialmente contra justicia [...] palabra o acción de que a otro se le sigue afrenta o agravio”⁵⁴. Este hecho podría conllevar a un agravio de nuestro país si este vecino intentara convertir a nuestros habitantes, por ejemplo, pero por el hecho mismo de profesar otra religión no lo cometen. Más explícito es Francisco de Vitoria en este punto, pues “la diversidad de religión no es causa justa para una

⁵⁰ MARQUÉS DE SANTA CRUZ DE MARCENADO. *Reflexiones Militares*. Ministerio de Defensa, 2004, p. 241 capítulo VII.

⁵¹ Emer, DE VATTEL, *El Derecho de Gentes o Principios de la Ley Natural*, tomo III. Madrid, Ibarra, 1822 p. 34.

⁵² MARQUÉS DE SANTA CRUZ DE MARCENADO. *Reflexiones Militares*. Ministerio de Defensa, 2004, libro II capítulo VIII, p. 242.

⁵³ Francisco José, CONTRERAS PELÁEZ. *Kant y la Guerra: una revisión de La Paz Perpetua desde las preguntas actuales*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2007, p. 142.

⁵⁴ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (ED.), *Diccionario de la lengua castellana*. Madrid, Imprenta de la Real Academia Española, por los herederos de Francisco del Hierro, 1734, p. 273.

guerra. [...] no es causa justa de una guerra el deseo de ensanchar el imperio.”⁵⁵ Una guerra ofensiva no es justificable (a no ser que se reciba una injuria) y, menos, una religiosa. Parece claro que los moros de Orán son para el Marqués siempre enemigos, se encuentre o no en guerra con ellos, algo que no sería tan claro, ni mucho menos, para estos dos hombres de la Iglesia del siglo V y XVI respectivamente. Por otra parte, Clausewitz no se llega a plantear los motivos religiosos como posible motivo de guerra.

Un caso en el que sí creemos que es obvio que sea justa y precisa la guerra, es aquella en defensa de los aliados, pues precisamente en eso consiste el formar una alianza. En el mismo capítulo⁵⁶ el Marqués de Santa Cruz menciona la justicia relativa a la guerra en “proteger a los oprimidos y castigar a los malos”, pero no llega a explicar el enunciado. No sabemos quiénes serán los *malos* (pues así concluye la explicación) muy posiblemente otra religión por ejemplo y, en su caso particular, el Islam, muy probablemente estaría dentro de esta categorización. Debe de tenerse en cuenta que éstos son tal previo conflicto armado, pues tras su consideración como tales éste se lleva a cabo. Debía de ser bastante obvio quiénes eran para no dignarse a mencionarlos. La problemática de este punto no es el que se considere como malo al enemigo con el que se hace guerra, sino previamente. Pues aquí el Príncipe juzga a sus homólogos y en función de tal juicio legitima un acto bélico contra ellos.

Análogo es el siguiente capítulo, en el que se defiende “la guerra para castigar al ejemplar de una tiranía y el de una sublevación”. Lo mismo opina Grocio, citando a Séneca: “Así Séneca estima, que puede sea acometido por mí con la guerra el que, apartado de mi gente, agita la suya, como dijimos, cuando se trataba de exigir penas; la cual cuestión es muchas veces unida con la defensa de los inocentes”⁵⁷. El Príncipe (cristiano) distingue entre el bien y el mal y tiene que estar dispuesto a erradicar este último allá donde esté, incluso fuera de sus dominios. Es la figura del representante de Dios en la Tierra y, por tanto, juzga en su nombre. De la misma forma, también está capacitado tanto para discernir la opresión de, suponemos, el pueblo de otro Príncipe, como para intervenir con total legitimidad, sea el gobernante tirano o no. Se plantea la cuestión también de cuál sería la causa justa en el caso de una sublevación del pueblo ante un gobernante tirano, pues ambos son motivos para emprender la guerra en ese

⁵⁵ *Ibid.*, p. 143.

⁵⁶ MARQUÉS DE SANTA CRUZ DE MARCENADO. *Reflexiones Militares*. Ministerio de Defensa, 2004, libro II capítulo IX, p. 242.

⁵⁷ Hugo, GROCIO. *Del derecho de la guerra y de la paz*, tomo III. Madrid, editorial Reus, 1925, p. 248.

territorio. Así, bien podrían ampararse los franceses tras la Revolución Francesa en el motivo de salvar de la tiranía y el despotismo a los demás Estados y, viceversa, éstos de intentar sofocar la revolución en Francia. Por último, Kant es tajante en este aspecto, “ningún Estado debe inmiscuirse por la fuerza en la constitución y gobierno de otro. Pues, ¿qué le daría derecho a ello?”⁵⁸ El Príncipe que considera que un homólogo comete una injusticia no se sitúa en un estado sapiencial superior frente a este último como para poder determinar qué es lo que debería hacer.

El último caso es el resultante de “tomar satisfacción de una pública ofensa”⁵⁹, siempre que se tengan suficientes fuerzas como para exigir tal satisfacción y que el Príncipe no esté movido por venganza. Este es el motivo que encuentra Francisco de Vitoria como único legítimo, “la única y sola causa justa de hacer la guerra es la injuria recibida”⁶⁰. Es de suponer que responder a un ataque enemigo se considere un tipo de injuria pues, si no, quedarían todas las causas dentro de motivaciones personales de los Príncipes entre ellos.

Si no hay ningún motivo para entrar en guerra pero el país lleva disfrutando de una paz demasiado duradera, el Príncipe tiene una opción más de comenzarla, ya que “le es preciso de tiempo en tiempo la guerra forastera para librarse de la civil”⁶¹ y porque “en ella olvidan las tropas, no sólo la fatiga, sino el coraje y la obediencia”⁶². Ésta es el emprenderla contra “infieles o bárbaros perseguidores de nuestra Religión”⁶³. Si bien es cierto que cataloga a la guerra de defensa o expansión de la religión como justa e, incluso, muy plausible, en este caso se amplía también a los bárbaros, citando para ello a Aristóteles y las justificaciones de los griegos de luchar contra los *barbaroi*, así como justificar las guerras españolas en América. Ambos casos se llevan a cabo otorgando leyes a esos pueblos, civilizándolos. Resumiendo este punto, cuando el Príncipe disponga de un periodo de tranquilidad en su propio territorio y con los vecinos, éste debería de aprovechar el momento para guerrear contra el infiel. Sorprende que, si esta concepción estaba extendida en Europa, no se asociaran más asiduamente

⁵⁸ Immanuel, KANT. *Sobre la paz perpetua*. Madrid, editorial Tecnos, 2005, p. 9.

⁵⁹ MARQUÉS DE SANTA CRUZ DE MARCENADO. *Reflexiones Militares*. Ministerio de Defensa, 2004, libro II capítulo XI, p. 243.

⁶⁰ Francisco José, CONTRERAS PELÁEZ. *Kant y la Guerra: una revisión de La Paz Perpetua desde las preguntas actuales*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2007, p. 143.

⁶¹ MARQUÉS DE SANTA CRUZ DE MARCENADO. *Reflexiones Militares*. Ministerio de Defensa, 2004, libro II capítulo XIII, p. 244.

⁶² *Ibid.*, libro II capítulo XII, p. 244.

⁶³ *Ibid.*, libro II capítulo XIV, p. 245.

para llevar a cabo estas cruzadas, necesarias por otra parte, como pudiera ser en África o el Imperio Otomano. Deducimos por tanto que, o bien este pensamiento es particular del Marqués de Santa Cruz, o bien que realmente no se llegaba a disponer de tales periodos de paz.

Causas legítimas de guerra según Kant

Tras analizar al Marqués de Santa Cruz en torno a la legitimidad del acto bélico, veremos las propuestas de Kant que José Contreras nos comenta en *Kant y la guerra*⁶⁴. Kant resume de manera más sencilla las causas legítimas a la hora de emprender una guerra en tres supuestos. El primer motivo es el de defensa: es legítimo usarla para repeler un ataque de otro Estado. Esta premisa que parece de innecesaria justificación y en la que ambos coinciden, queda en entredicho en el caso de Emer de Vattel, pues para él, como ya dijimos “la guerra defensiva es justa si es conducida contra un atacante injusto”⁶⁵. Pero ya vimos que no lo es cuando el atacante es justo.

El segundo caso, de nuevo apoyándonos Contreras, es el “adelantarse mediante un ataque preventivo a la presumible intención agresiva de otro Estado, conjeturable en base al rearme de éste”⁶⁶, caso que no parece más que una defensa, una especie de ataque defensivo. Bien es cierto que, encontrando intenciones en el rival de atacarnos no es necesario el esperar a recibir el golpe para hacer nuestra causa justa. Sin embargo, Kant afirma que

“cuando una potencia vecina, elevada a unas dimensiones temibles, es causa de preocupación puede suponerse que, porque puede, también querrá oprimir: ¿da esto derecho a los menos potentes a un ataque, incluso sin que haya precedido una ofensa? [...] Esta máxima [...] destruye necesariamente su propio propósito y es, por consiguiente, injusta”⁶⁷.

Es, pues, imprescindible que el Estado que se está fortaleciendo dé muestras positivas de sus intenciones hostiles, “no es suficiente el miedo de la potencia vecina”⁶⁸.

⁶⁴ Francisco José, CONTRERAS PELÁEZ. *Kant y la Guerra: una revisión de La Paz Perpetua desde las preguntas actuales*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2007.

⁶⁵ Emer, DE VATTEL, *El Derecho de Gentes o Principios de la Ley Natural*, tomo III. Madrid, Ibarra, 1822, p. 34.

⁶⁶ Francisco José, CONTRERAS PELÁEZ. *Kant y la Guerra: una revisión de La Paz Perpetua desde las preguntas actuales*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2007, p. 144.

⁶⁷ Immanuel, KANT. *Sobre la paz perpetua*. Madrid, editorial Tecnos, 2005, p. 65.

⁶⁸ Hugo, GROCIO. *Del derecho de la guerra y de la paz*, tomo III. Madrid, editorial Reus, 1925, p. 193.

Se ha de disponer de pruebas fehacientes acerca de sus intenciones. Continúa Grocio considerando que

“no se puede admitir [...] que por derecho de gentes es lícito tomar las armas para disminuir una potencia en crecimiento, que demasiado acrecentada puede dañar [...] se tiene en cuenta esto, no en razón de cosa justa, sino en razón de cosa útil; de manera que si por otra causa es justa la guerra, por esta causa también se juzga hecha prudentemente”⁶⁹.

El tercer y último caso y, quizás, el más interesante, es el uso legítimo contra un Estado que ha pasado a convertirse en una amenaza, no ya

“por su rearme, sino por haber ido adquiriendo un poder creciente y temible mediante la adquisición de territorios [...] Su mera existencia constituye ya una lesión de los derechos de otros Estados”⁷⁰.

Es legítima la guerra que devuelva el equilibrio a la balanza de poder. Sin embargo, ¿cuál es ese equilibrio? ¿El inmediatamente anterior? Veremos que ésta es una de las causas más esgrimidas en la práctica como, por ejemplo, en el caso de la Guerra de Sucesión española y la Guerra del Norte.

Causas legítimas de guerra según el Derecho de Gentes

Para ultimar nuestras consideraciones acerca de las causas justas a la hora de emprender la guerra, resumiremos también las posiciones de Emer de Vattel y Grocio que, aunque las hemos ido perfilando a tenor de las posiciones de autores anteriores, las expondremos ahora según los criterios que proponen.

Comenzando por el primero de los tratadistas mencionados, éste maneja una única cláusula como criterio de la legitimidad de las causas de una guerra:

“el derecho de usar de la fuerza o de hacer la guerra, sólo pertenece a las naciones para defenderse y para conservar sus derechos. Ahora bien, si alguno ataca a una nación o viola sus derechos perfectos, la hace injuria. [...] Por consiguiente, decimos en general que el fundamento o la causa de toda guerra justa es la injuria, hecha ya, o que amenaza”⁷¹.

⁶⁹ Hugo, GROCIO. *Del derecho de la guerra y de la paz*, tomo I. Madrid, editorial Reus, 1925, p. 279.

⁷⁰ Francisco José, CONTRERAS PELÁEZ. *Kant y la Guerra: una revisión de La Paz Perpetua desde las preguntas actuales*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2007, p. 144.

⁷¹ Emer, DE VATTEL, *El Derecho de Gentes o Principios de la Ley Natural*, tomo III. Madrid, Ibarra, 1822, p. 26.

Al igual que Francisco de Vitoria, con este sencillo criterio se deduce que una guerra es justa en defensa de un atacante injusto, en ataque por recuperar tierras o bienes enajenados y ante un peligro potencial. Insistimos una vez más en la negación que hace de la justicia de una defensa ante un atacante justo, pues llega a decir incluso que

“la guerra no puede ser justa por ambas partes. La una se atribuye un derecho, y la otra le disputa: la una se queja de una injuria, y la otra niega que la ha cometido. Son dos personas que disputan sobre la verdad de una proposición; y es imposible que las dos opiniones contrarias sean al mismo tiempo verdaderas”⁷².

Con este último extracto se concluye que el otorgar la justicia a uno u otro bando es frecuentemente una cuestión controvertida.

Grocio aduce, fiel a su estilo, citando a autores clásicos, varias maneras de justificar la guerra. Así, primero comenta,

“muchos ponen tres causas justas de las guerras: la defensa, la recuperación de las cosas y el castigo; las cuales tres hallarás en la proclama de Camilo a los Galos: *Todo lo que sea lícito defender, recuperar y vengar.*”⁷³

Más adelante formula el principio que funcionará como regulador a la hora de conocer o no la justicia de un acto bélico:

“cuando el Agustino dijo: *suelen definirse las guerras justas diciendo que son aquellas que vengan injurias [...] así se ha de tomar el pueblo o la ciudad que, o descuidó vengar lo que de los suyos delictivamente hicieron, o devolver lo que injuriosamente fue arrebatado.*”⁷⁴

Grocio, por último, ofrece otras dos cláusulas para hacer de la guerra, además de justa, solemne: “lo primero, que se haga de ambas partes por el que en la ciudad tiene el poder supremo. Luego, que haya ciertas formalidades”⁷⁵. Es el único que comenta este tipo de guerra solemne. No es ya, en este caso, simplemente legítima, sino que se pretende que sea y se haga con unos ciertos principios y dignidad. Parece diferir con la opinión de Emer de Vattel, pues considerando éste que ambos contendientes no pueden tener la justicia a la vez de su parte, difícilmente será aceptada la guerra por las dos partes.

⁷² *Ibid.*, p. 38.

⁷³ Hugo, GROCIO. *Del derecho de la guerra y de la paz*, tomo I. Madrid, editorial Reus, 1925, p. 259.

⁷⁴ *Ibid.*, p. 259-260.

⁷⁵ *Ibid.*, p. 145.

Además, la guerra, para ser legítima debe de hacerse pública. Así lo defiende Rousseau: “hablo ahora del estado de legitimidad y que después haré ver cómo, para serlo, la guerra tiene que ser declarada”⁷⁶. Opina de la misma manera Grocio, debiendo hacerse pública para ser legítima, “de tal manera decretado públicamente, que sea hecha por una parte a la otra la significación de esta cosa”⁷⁷ y “se considera al mismo tiempo no sólo a todos sus súbditos, sino también a todos aquellos que se les han de unir como aliados, como a prolongación de él”⁷⁸. Tras ser declarada la guerra pasan a estar dentro de la misma todos los habitantes tanto del país declarante como de sus aliados, así como de los enemigos. Si la guerra no se declara públicamente y se inicia una ofensiva, lo que estamos haciendo realmente es una injuria contra el país afectado con lo que, inmediatamente, la legitimidad caerá de su parte y nosotros la perderemos.

Ejemplos fácticos de justificación de las guerras

En el caso de la Guerra de Sucesión española se conforma una alianza en contra de que puedan recaer sobre la misma cabeza las dos Coronas de Francia y España, lo cual desestabilizaría a Europa: “pocos eventos en los tiempos modernos han parecido nunca tan desfavorables a la balanza del poder como la unión entre las monarquías francesa y española”⁷⁹. Motivo suficiente para justificar las hostilidades, pues continúa diciendo el Conde de Stanhope: “y aquí comienza la guerra de la Sucesión Española [...] una guerra llevada a cabo con justicia y librada con resolución”⁸⁰. Tras la batalla de Vélez-Málaga en 1704, comenta que es claro el interés de los aliados en mantener el equilibrio en Europa, bien dejando las cosas como estaban antes, bien repartiéndose España de manera equitativa (en principio): “esta batalla [...] no sólo aniquiló el mejor ejército de los franceses [...] sino que salvó al imperio Germánico de su caída, y a Europa misma de la ascendencia de un Estado demasiado poderoso”⁸¹. Por último,

⁷⁶ Jean Jacques, ROUSSEAU. *Escritos sobre la Paz y la Guerra*. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1982, p. 57.

⁷⁷ Hugo, GROCIO. *Del derecho de la guerra y de la paz*, tomo III. Madrid, editorial Reus, 1925, p. 321

⁷⁸ *Ibid.*, p. 328.

⁷⁹ “Few events in modern times ever seemed so unfavourable to the balance of power as the union between the French and Spanish monarchies”. LORD MAHON. *History of the war of the Succession in Spain*. Londres, John Murray, 1832, p. 41.

⁸⁰ “And here then begins the war of the Spanish Succession [...] a war, undertaken with justice and waged with resolution”. *Ibid.*, p. 45.

⁸¹ “This battle [...] not only annihilated the best army of the French [...] but saved the Germanic empire from downfall, and Europe itself from the ascendancy of one too powerful state”. *Ibid.*, p. 102.

queda patente muy claramente el miedo al desequilibrio y lo justo de la guerra en ese caso, tras la muerte del emperador José I. Comenta el inglés, aliada entonces su patria con Austria, que Carlos,

“el único superviviente varón del linaje de los Austrias, el sin duda poseedor de todos sus heredables reinos, y el principal candidato para su Corona Imperial. Por lo tanto, considerando la balanza de poder y la seguridad de Europa, parecía tan importante guardarse contra la unión de los reinos de España con estos de Austria como con aquellos de Francia”⁸².

Salta a la vista que también el Conde de Stanhope otorga al Príncipe esa capacidad de velador de la justicia, de la tiranía y la revolución que comentaba el Marqués de Santa Cruz, pues esta alianza se erige como defensora de Europa, sin cuestionarse en ningún momento la veracidad de su discurso.

Las mismas causas legitimadoras de la guerra las aduce el Marqués de San Felipe previa muerte de Carlos II, en el momento en el que se cree que se denominaría heredero al Elector de Baviera José Fernando. En esta situación prácticamente antagonista a la que después sucedió, vemos que la alianza que estuvo a punto de formarse análoga a la que luego aconteció, pero inversa: Francia se quiere repartir España junto con Inglaterra, Holanda y Portugal en el primer caso y en contra de Austria; frente al segundo en el que es Austria la que se lo quiere repartir frente a Francia. Comenta, pues, el Marqués de San Felipe que

“Luis XIV usó de su acostumbrada sagacidad [...] dispuso la división de la Monarquía de España, para quitar a la Europa el miedo, que deseaba poner a los Españoles [...] no confiando, que entrarían en el Tratado los Austriacos, convocó a los Ingleses, a la República de Holanda, y al Rey de Portugal [...] como Árbitros del mundo, le dividen a su gusto [a España]”⁸³.

Emer de Vattel justifica la guerra española,

“si Carlos II Rey de España en vez de llamar a su sucesión al duque de Anjou hubiera nombrado por su heredero a Luis XIV mismo, sufrir tranquilamente la unión de España a la de Francia, hubiera sido entregar la

⁸² “The only surviving male of the Austrian lineage, the undoubted possessor of all its hereditary kingdoms, and the chief candidate for its Imperial Crown. As far, therefore, as regarded the balance of power and the security of Europe, it seemed just as important to guard against the union of the Spanish dominions with those of Austria as with those of France”. *Ibid.*, p. 347.

⁸³ Vicente Bacallar y Sanna, MARQUÉS DE SAN FELIPE. *Comentarios de la Guerra de España, e Historia de su Rey Phelipe V. el Animoso, desde el principio de su reynado, hasta la Paz General del año 1725, tomo primero*. Génova, Matheo Garviza, 1725, p. 17, C2 5. Ejemplar perteneciente a la Biblioteca de la Familia Porter-Moix Barcelona.

Europa entera a la servidumbre, o ponerla a lo menos en el estado más crítico según todas las reglas de la previsión humana”⁸⁴.

Queda claro, pues, que el desequilibrio de poder era considerado como un causa perfectamente lícita.

Situación parecida se produce simultáneamente el Norte de Europa. Suecia se había confirmado como Imperio desde la desintegración de la Orden Teutónica en 1561, haciéndose con regiones danesas, polacas y rusas. A pesar de que, en este caso, los contendientes parten también de querer recuperar sus tierras, su alianza se forma en contra de un Imperio que se había hecho demasiado grande a su costa.

“Lo que hizo que esta, la Gran Guerra del Norte, fuera un tanto especial es que no comenzó como una guerra de agresión sueca [...] sino que empezó como un ataque por parte de los estados vecinos. Sin embargo, se trataba claramente de una guerra de revancha”⁸⁵.

Hay que volver a incidir en este aspecto revanchista, pero sin olvidar que Suecia llevaba anexionando territorios desde hacía casi dos siglos y que no se forma esta alianza hasta entonces, cuando parece que la situación es asfixiante por un Imperio que, como decimos, desequilibraba la balanza.

Así, vemos en Europa dos guerras prácticamente simultáneas, una en el Sur y otra en el Norte que se hacen según ese tercer y último principio justificable de las guerras de Kant, en el que un Estado se ha vuelto tan grande que por su mera existencia lesiona a los demás.

Tras examinar a todos estos autores, concluimos que el Marqués de Santa Cruz es el que más facilidades otorga a la hora de entrar en guerra de todos ellos. También es el único militar. Sólo él aduce como causa legítima las cuestiones religiosas y el que hace comentarios que instan a entrar en guerra tras un largo periodo de paz. Como decimos, esto es lo que concluimos viendo a los autores, sin embargo, la realidad fáctica no dejará tan solo al Marqués de Santa Cruz. También ha sido el único que la justificó contra estados donde se producen injusticias. Nos permitimos dar el paso de pensar que maneja en exclusividad los conceptos de bondad y maldad entre estos autores. De la misma manera, podemos concluir que, principalmente y a modo de resumen, enemigo

⁸⁴ Emer, DE VATTEL, *El Derecho de Gentes o Principios de la Ley Natural*, tomo III. Madrid, Ibarra, 1822, p. 45.

⁸⁵ Peter, ENGLUND. *La batalla que conmocionó Europa, Poltava y el nacimiento del Imperio ruso*. Barcelona, Roca Editorial Libros, 2012, p. 35.

es aquel que nos ha injuriado. Existen otras posibles causas, como hemos visto, pero la principal y que engloba de alguna manera las demás es la injuria. Tanto como real como ficticia que otorgue un velo de legitimidad a nuestra causa como hemos visto en algún ejemplo. Pues tanto nos interesan los motivos reales como los aducidos.

Aspectos religiosos relacionados con el enemigo

Hemos visto que, tanto en inglés como en castellano, la palabra *enemigo* está relacionada con Demonio. No sería de extrañar que al que se combate se le tiña con esta acepción demoníaca, dando una motivación extra para luchar contra él, pues representa el mal. Éste sería el caso de la estrategia de los defensores de Felipe de Anjou en la Guerra de Sucesión Española “enfocada hacia la identificación de sus enemigos con el Demonio”⁸⁶.

Como dijimos, pese a que el Marqués de Santa Cruz es el único que legitima la lucha contra otra religión (en este caso, legitimado desde la católica), es, probablemente, el que más cercano se halle a la realidad factual de su tiempo, pues fuera del marco teórico, el hecho es que sí se argüía como motivo de guerra las causas de fe. Evidentemente, no al mismo nivel que en siglos anteriores, como pudieron ser las guerras entre católicos y protestantes. En este ejemplo concreto no sería esta diferencia una causa de guerra, pero, una vez declarada, sí que sería un punto más a favor de la misma. Queda patente en varios momentos históricos como puede ser el instante en el que se denomina a Luis XIV como Rey Cristianísimo; en la Guerra de Independencia Española, donde los términos católico y español se usan indistintamente, aun cuando el enemigo francés es también católico. Otro ejemplo que no hay que olvidar es la Inquisición que continúa operando en la Península Ibérica y que, por ejemplo, no fue hasta 1768 cuando se abolió la distinción entre cristianos viejos y nuevos en Portugal⁸⁷. En Inglaterra los católicos no podían acceder a ciertos cargos y posiciones, al igual que se limitaba o prohibía el culto público, educación y participación en el poder político a pesar de que la legislación permitía la libertad de conciencia y el culto privado⁸⁸.

⁸⁶ David, GÓNZALEZ CRUZ. *Guerra de religión entre príncipes católicos*. Madrid, Ministerio de Defensa, 2002, p. 146.

⁸⁷ Jeremy, BLACK. *La Europa del siglo XVIII, 1700-1789*. Madrid, ediciones Akal, 1997, p. 214.

⁸⁸ *Ibid.*, p. 220.

Jeremy Black nos señala que en el siglo XVIII “se hallaban muy presentes la Reforma y la Contrarreforma, junto con muchas guerras, insurrecciones, masacres y conspiraciones que aún se valoraban atendiendo eminentemente a sus caracteres confesionales” así como el “adoctrinamiento que se practicaba en tiempos de paz insistiendo constantemente en el recelo y el odio hacia otros credos”⁸⁹. En este contexto el enemigo poseerá fácilmente connotaciones religiosas. La sociedad seguía imbuida dentro de una mentalidad religiosa con una gran tradición a sus espaldas y que no se había dejado atrás. David Ogg piensa de forma contraria, afirmando que “los ejércitos no estaban inspirados ni por el fanatismo religioso de los primeros tiempos ni por el nacionalista de los últimos tiempos”⁹⁰. Sin embargo, que estas inspiraciones religiosas no se hagan con la misma intensidad no quiere decir que desaparezcan. Además, pensamos que el planteamiento de Ogg pudo ser cierto refiriéndose más bien a los oficiales del Ejército que no a la masa de soldados, como refleja Peter Englund sobre el ejército sueco horas antes de la batalla de Poltava, celebrando misa de forma obligada para aumentar la moral de las tropas⁹¹.

Los motivos españoles aducidos para declarar la Guerra de Sucesión son también de esta índole:

“armándose, y auxiliándose de numerosas Tropas Enemigas de las Dos Coronas y horror de la Religión Católica, permitiendo las Puertas de aquellas Iglesias Sagradas, para que por ellas se introduzcan en las de mis Reinos, exponiéndolas al sacrílego ultraje que las amenaza [...] por la Fe, por la Corona, y por el Honor de la Patria: para lo cual declaro por Enemigos del Estado al Rey de Portugal, al Archiduque Carlos de Austria, y a sus Aliados: Y exhorto, encargo, y mando a todos mis Vasallos, se unan conmigo a la defensa de su causa”⁹².

Esta justificación cree González Cruz que se basa en el propio testamento de Carlos II, en el que se exige “que la persona que le sucediera no profesase ninguna «secta o herejía de las condenadas y reprobadas por nuestra Santa Madre Iglesia

⁸⁹ *Ibid.*, p. 213.

⁹⁰ David, OGG, *La Europa del Antiguo Régimen 1715-1783*. Madrid, siglo XXI editores, 1976, p. 158.

⁹¹ Peter, ENGLUND. *La batalla que conmocionó Europa, Poltava y el nacimiento del Imperio ruso*. Barcelona, Roca Editorial Libros, 2012, pp. 20-22.

⁹² Archivo Histórico de Asturias, Fondos de la Junta General del Principado del Archivo Histórico Provincial de Asturias, *Libros de Actas y de Documentos de la Junta General y Diputaciones del Principado, Comisión Provincial, Comisión de Gobierno y de otras Comisiones y Organismos*, Libro de signatura 4, 1626 - 1717. “Cédulas y Reales Órdenes expedidas sobre ajuste de paces, declaración de guerra, trato y comercio con otras Naciones, introducción de monedas y mercaderías y otras relativas a preservar el Reino del mal contagioso padecido en Hamburgo y otras ciudades”, f. 70.

Católica Romana»⁹³. El bando austríaco se alió con Inglaterra y Holanda, países protestantes, dando lugar a sentencias como la que sigue: “los folletos impresos resaltaban la figura de un Felipe V al que metafóricamente se le describía derramando su sangre en las batallas contra las «Armas Luteranas»⁹⁴.

Queda, con estas apreciaciones, reflejado el carácter central adoptado por la religión dentro de nuestras líneas de trabajo en torno al enemigo.

Por tanto, vamos a diferenciar tres relaciones distintas entre religiones. Ya que en el caso europeo la religión cristiana es omnipresente, consideraremos las diferencias entre las diferentes formas del cristianismo como variantes que influyen en el tipo de enemigo. Así, no será lo mismo una guerra de un católico contra otro católico, que contra un protestante. Por otro lado, el otro nivel sería fuera ya del cristianismo, en nuestro caso, fundamentalmente el Islam. Intentaremos excluir en este concreto examen las cuestiones nacionales, pues se entremezclan fácilmente, para comentarlas en el capítulo siguiente. Sólo trataremos las dos últimas ya que entre correligionarios la diferencia religiosa desaparece.

Herejes

Para comenzar, el Marqués de Santa Cruz no distingue, a efectos bélicos, entre distintos tipos de cristianos pues, por ejemplo, denomina el capítulo XVI del libro II “Príncipe grande, a vista de otros dos potentados cristianos que se hacen guerra”⁹⁵. Este Príncipe grande debe de actuar ante esta situación intentando fomentar la paz entre los otros dos, considerados como iguales al ser ambos cristianos.

No deja claras sus opiniones cuando más adelante, explicándonos sobre si debemos o no reclutar tropas extranjeras o de otra religión, afirma lo siguiente:

⁹³ David, GÓNZALEZ CRUZ. *Guerra de religión entre príncipes católicos*. Madrid, Ministerio de Defensa, 2002, p. 27.

⁹⁴ *Ibid.*, p. 28.

⁹⁵ MARQUÉS DE SANTA CRUZ DE MARCENADO. *Reflexiones Militares*. Ministerio de Defensa, 2004, libro II capítulo XXVI, p. 252.

“cuando por algún medio puedas excusarte de reclutar [...] tropas de religión distinta de las tuyas, ejecútalo; porque al tomarlas por elección, volvería a tu Soberano poco grato a la Cristiandad”⁹⁶,

Considerando la Cristiandad como un todo, como hemos comentado antes, para inmediatamente afirmar que “si unas tropas con otras de religión diferente no se altercan y debaten, aún es mayor el peligro; pues el cotidiano comercio y la amistad pueden insensiblemente introducir en las católicas los errores de las infieles”⁹⁷. Desde perspectiva cristiana es común denominar a los musulmanes como infieles, pero esta infidelidad no se aplica a los cristianos herejes. Supondremos que con infieles se refiere a los no cristianos, pues en el capítulo inmediatamente anterior, que comentaremos en otro apartado, no ve ningún tipo de problema, en principio, a la hora de disponer de tropas extranjeras.

Sin embargo, no parece ser éste el tratamiento reinante entre Estados cristianos que estuvieran en guerra. Así, en el contexto de la Guerra de Sucesión, el Marqués de San Felipe comenta respecto de los ingleses que, tras asaltar el Puerto de Santa María en 1702, “cometieron los más enormes sacrilegios, juntando la rabia de enemigos a la de Herejes, porque no se libraron de su furor los Templos y las Sagradas Imágenes”⁹⁸. Es explícito el aspecto religioso en torno al enemigo como una motivación extra por la que combatirlo. De la misma manera, vemos que, si se hubieran respetado los templos de los que habla el de San Felipe, todo estaría de acuerdo según los pensamientos del Marqués de Santa Cruz pero, tras esos eventos, estos enemigos ingleses pasan a ser además de herejes, sacrílegos; pasan a ser representados como encarnación directa del mal.

De forma análoga comenta el Marqués de San Felipe la actuación de los soldados españoles que, al mando de Don Pedro Serrano, ataca los Campos de Moura en Portugal en 1708, tras lo cual los portugueses “echaron a los Españoles, que hicieron barbaridades en la tierra enemiga, no perdonando; ni aun a los Sagrados, incendios, violencias, estupro, y robos eran todas las hazañas de una y otra parte”⁹⁹. La manera de medir las violencias injustas resulta parecida pero no idéntica. A los españoles no se les considera por estos hechos sacrílegos, enemigos, ni nada parecido, como fueron

⁹⁶ *Ibid.*, libro III capítulo XXIII, p. 274.

⁹⁷ *Ibid.*, libro III capítulo XXII, p. 275.

⁹⁸ Vicente Bacallar y Sanna, MARQUÉS DE SAN FELIPE. *Comentarios de la Guerra de España, e Historia de su Rey Phelipe V. el Animoso, desde el principio de su reynado, hasta la Paz General del año 1725, tomo primero*. Génova, Matheo Garviza, 1725, p. 100, O 2.

⁹⁹ *Ibid.*, p. 395, Eee.

considerados anteriormente los ingleses. Sus actos son condenables, pero sólo en cuanto a las leyes de los gobiernos, pero no parece que se pueda decir lo mismo respecto de las divinas que practicaban. Es bastante clara en estos casos la intolerancia con otras religiones distintas a la propia y la diferente manera de apreciar los delitos cometidos por uno y otro bando respecto a este tema. Lo mismo señala González Cruz:

“Si bien los partidarios de la Dinastía Borbónica no ponían el menor reparo en satirizar estas operaciones de rapiña, así como la venta de cálices y patenas en las plazas públicas, por el contrario a algunos de ellos no se les apreciaba la misma agudeza crítica cuando tenían que referirse a los hurtos que se llevaban a cabo cuando el ejército de las Dos Coronas ocupaba alguna villa o ciudad”¹⁰⁰.

Por su parte, Grocio es contrario a esta queja que hace el Marqués de San Felipe acerca de la destrucción de objetos sagrados, pues “cuando los lugares son cogidos por los enemigos, todo deja de ser sagrado [...] lo que se dice sagrado, no es sacado de los humanos usos, sino que es público; y se llama sagrado por el fin a que es destinado”¹⁰¹. Por tanto, argumenta Grocio, al igual que es lícito destruir objetos del enemigo en tiempo de guerra (ya que, si es lícito matar al enemigo, es obvio que también se le puede robar y destruir sus cosas) también lo es destruir sus objetos sagrados, pues no dejan de ser suyos¹⁰². Es distinto el caso

“si se cree que hay algún dios en algún simulacro, no es lícito violarlo ni corromperlo a aquellos que convienen en la misma persuasión; y en este sentido son acusados a veces de impiedad o también de lesa derecho de gentes los que tales cosas cometieron, es decir, desde el punto de vista de tal opinión”¹⁰³.

Es claro que si se comulga con la religión del país al que se ataca no se destruirán, en principio, sus objetos de culto. Es, sin embargo, muy laxo remitir al agredido este juicio sobre si el atacante es impío o no. Que el atacante comulgue o no con su fe no parece motivo para que las acciones de éste sean lícitas o no, pues su acción será la misma en cuanto para el defensor, tanto si el atacante comparte su fe con él como si no.

Como comentamos al inicio del capítulo, se arguyeron causas religiosas a favor de legitimización de la Guerra de Sucesión Española. González Cruz nos aporta

¹⁰⁰ David, GÓNZALEZ CRUZ. *Guerra de religión entre príncipes católicos*. Madrid, Ministerio de Defensa, 2002, p. 163.

¹⁰¹ Hugo, GROCIO. *Del derecho de la guerra y de la paz*, tomo IV. Madrid, editorial Reus, 1925, p. 2.

¹⁰² *Ibid.*, p. 1.

¹⁰³ *Ibid.*, p. 5.

numerosa información acerca de esta problemática. A la población se le intentaba captar a uno u otro bando con sermones y publicaciones religiosas tratando de “crear en la población un rechazo visceral hacia el enemigo y, por supuesto, una actitud de apoyo a la causa promovida por cada uno de los bandos”¹⁰⁴, así como que consideraran tal guerra como una lucha contra la herejía¹⁰⁵. Denota la importancia de la religión en el conflicto el que “Carlos de Austria se vio forzado a salir a escena personalmente manifestando que prefería renunciar a la Corona de España antes de causar daño alguno a la religión católica”¹⁰⁶. Es lógico pensar que en tal caso Carlos de Austria no renunciaría a la corona y que sólo pretendiese ganar adeptos a su causa, pero sigue manifestando la importancia que tuvo la religión en una guerra entre países católicos.

Por último, observamos que dentro del Ejército español no se admite que hubiera tropas que no comulgaran con la religión oficial del país. Así lo refleja la Real Orden del 17 de mayo de 1721 “comunicada al Director General de la Infantería, para que no se admita en las Tropas a quien no sea Católico Romano”¹⁰⁷. Da muestras claras de que el individuo que profesa otra fe posee un estatus totalmente diferente y claramente negativo al no dejarle poder vincularse al, en este caso, Ejército. Lo mismo expresan las Reales Órdenes del 16 de diciembre de 1741 y 21 de diciembre de 1756. La primera, “sobre Protestantes, y su castigo”¹⁰⁸, hace saber que si es descubierto un soldado que no sea católico se le envíe a galeras durante seis años; a raíz de la existencia de soldados ingleses protestantes dentro de la institución. Incide en lo mismo la segunda, pues “se ha tocado la necesidad de aplicar remedios más eficaces para cortar la raíz a la repetición de abusos tan perniciosos”¹⁰⁹. Es claro que ante individuos tan perniciosos, en caso de guerra, se hará un especial hincapié en el deber y la justicia de, como decía el Marqués de Santa Cruz, castigar a *los malos*.

¹⁰⁴ David, GÓNZALEZ CRUZ. *Guerra de religión entre príncipes católicos*. Madrid, Ministerio de Defensa, 2002, p. 143.

¹⁰⁵ *Ibid.*, p. 155.

¹⁰⁶ *Ibid.*, p. 33.

¹⁰⁷ José Antonio, PORTUGUÉS. *Colección General de Ordenanzas militares, sus innovaciones, y aditamentos, dispuesta en diez Tomos, con separación de Clases, tomo II*. Madrid, imprenta de Antonio Marín, 1764, p. 548.

¹⁰⁸ José Antonio, PORTUGUÉS. *Colección General de Ordenanzas militares, sus innovaciones, y aditamentos, dispuesta en diez Tomos, con separación de Clases, tomo III*. Madrid, imprenta de Antonio Marín, 1764, p. 431.

¹⁰⁹ *Ibid.*, p. 554.

Infieles

Pasaremos ahora a examinar la segunda parte en que dividimos este apartado, sobre los aspectos religiosos en torno al enemigo en religiones distintas a la cristiana, que en nuestro caso será, simplemente, el Islam. Sólo trataremos este caso ya que en Europa no se daban guerras en estos términos, ya que se daban pero dentro de las distintas variedades del cristianismo. Antes de comenzar, debemos señalar que todo lo mencionado ahora acerca del protestantismo frente al catolicismo debería ser aplicable en los musulmanes, pero ampliado de dos maneras: primero, considerar que lo que se da respecto a los protestantes también lo hará respecto de los musulmanes pero en un grado mayor; y segundo, que además de lo acabado de mencionar, tendrán otros criterios adicionales. Por decirlo de manera más clara, los protestantes pueden ser considerados herejes y malvados, pero, al fin y al cabo, siguen creyendo en Cristo. Los musulmanes no cumplen ese requisito, con lo que, de haber algún escrúpulo a la hora de tratar a los protestantes por ese motivo, con los musulmanes será obligado que se pierda.

En las *Reflexiones Militares* teníamos claro que el término de infieles se refiere al menos a los musulmanes.

Comentamos antes lo que debería efectuar el Príncipe ante dos potentados cristianos en guerra. Ahora veremos lo que debe de hacer ante correligionario en guerra contra un infiel y ante dos infieles luchando entre sí. Si ya notificaba antes el Marqués de Santa Cruz que el Príncipe cristiano no debe reclutar tropas de religión infiel para no volverse poco grato a los de su misma religión¹¹⁰, mucho más grave será el aliarse con él. Así, no sólo se volvería odioso para la Cristiandad, sino que “daría el inconveniente de volverse odioso al mundo por abrazar la causa injusta”¹¹¹. Vemos que es una cuestión sobre la que parece no haber duda la de que la causa de guerra de un infiel es injusta por definición. Por tanto, la del cristiano no lo será, pues para Emer de Vattel en caso de guerra uno es justo y el otro no lo es y, para Grocio, pueden darse que los dos sean justos, pero lo que no se contempla que los dos sean lo contrario, con lo que el cristiano será, en este caso, el que siempre tendrá la justicia a su favor. Uno tiene que tenerla, y ya que el infiel no la tiene, necesariamente tiene que tenerla el otro contendiente de este caso concreto.

¹¹⁰ Ver nota 96.

¹¹¹ MARQUÉS DE SANTA CRUZ DE MARCENADO. *Reflexiones Militares*. Ministerio de Defensa, 2004, p. 254, libro II capítulo XXIX.

Sin embargo, tenemos el ejemplo de la Gran Guerra del Norte, en la que los suecos son aliados del Imperio Otomano, sin por ello conllevar escándalo entre los países con los que comparte fe.

Dado que el principal motivo de guerra es la injuria, parece que el infiel injuria al cristiano sólo con el hecho de serlo, pues le autoriza a llevar a cabo una guerra ofensiva y justa sólo por este motivo, ya que, como dijimos, tiene la justicia de su parte. Sin embargo parece no importar esto en otras circunstancias, pues considera el de Santa Cruz que “si no hallas otra alianza suficiente para tu defensa contra un Príncipe cristiano, que sin justicia ni razón intente la toma o ruina de tu país, sea lícito coligarte con infieles el natural derecho lo dicta”¹¹². En este caso se opta por el mal menor, no tanto en cuanto a la Cristiandad (concepto en torno al cual giran bastantes de las acciones del Príncipe) sino por la propia supervivencia.

Diferente es el caso en el que la guerra la disputan infieles en ambos bandos. En este caso el Marqués de Santa Cruz aconseja mantenerse neutral, a la espera, para “dar tiempo a que los infieles hayan consumido en la guerra sus tropas y caudales, para caer después con tus fuerzas enteras sobre el país de uno o de ambos”¹¹³. De la misma forma, es posible y deseable, mientras se es neutral con ellos, “el gozar del comercio de ambos países contendientes, en especial si ellos necesitan de los géneros que en dominios de tu Príncipe sobran; pues en tiempo de guerra se pagan todos a caro precio”¹¹⁴. Por tanto, podríamos pensar que con el infiel el único contacto deseable que se pueda tener es el de aprovecharse de él o vencerle. No es de extrañar que, como comentamos en el capítulo anterior, el Marqués de Santa Cruz aconseje que, en el caso de una larga paz, siendo lo más aconsejable entrar en guerra, hacerlo contra infieles, pues seremos laureados al luchar contra enemigo injusto y, en principio, no podemos disponer de otra cosa que de beneficios. Pues, aunque no lo mencione directamente, creemos que es claro que en un caso tal será sencillo el conseguir alianzas con otros Príncipes cristianos en tal empresa, haciéndola más fácil.

Lo que sí aparece mencionada directamente la mayor facilidad para convencer a los súbditos de luchar contra enemigos de otra religión:

¹¹² *Ibid.*, libro II capítulo XXIX, p. 255.

¹¹³ *Ibid.*, libro II capítulo XXX, p. 255.

¹¹⁴ *Id.*

“Para que los pueblos acepten voluntarios la guerra, les queda propuesto en los dos capítulos antecedentes lo preciso, lo fácil, lo útil, lo justo y lo agradable; y concurriendo más notorias las dos últimas circunstancias en guerra contra infieles que en otra, es natural que en ella los pueblos contribuyan gustosos”¹¹⁵.

Este tipo de llamamiento nos lo describe Martínez-Radío al comentarnos del caso asturiano en 1810 en la Guerra de Independencia, en el que

“Ignacio Flórez Arango, Comandante General de la Alarma, para llamar a los asturianos al combate, dice que éstos están «amenazados por un enemigo feroz, que viene a profanar las Imágenes de los Santos, a violar las Vírgenes Religiosas, a degollar vuestros hijos, y a robar vuestras propiedades» [...] Argumenta que se trata de una guerra Santa de Religión llamando a los párrocos y sacerdotes a que ayuden”¹¹⁶.

Exactamente lo que recomienda el Marqués de Santa Cruz un siglo antes, al comentar que es conveniente introducir en los asuntos de la guerra al Sumo Pontífice¹¹⁷.

Es notorio en este punto que, tras haber explicado que creemos que el Marqués de Santa Cruz no se refiere a los protestantes con el término infiel, comente que los súbditos estén más dispuestos al combate contra éstos aun alegando motivos que el protestante (en casos anteriormente citados) e incluso los propios compañeros comparten:

“gustosos, particularmente si les haces memoria de los desacatos que sepas haber tus enemigos cometido contra los templos, imágenes, sacerdotes, etc., cuyo recuerdo surte un efecto que empieza en la compasión y, tocando en el enojo, termina en el deseo del castigo”¹¹⁸.

Además, habiendo sido combatiente en la Guerra de Sucesión Española, resulta extraño que estas menciones estén dirigidas solamente hacia los musulmanes, pues continúa diciendo que

“en caso de semejante guerra, procura establecerla por de religión y obtener del estado eclesiástico las asistencias que por conservar los presidios de África y proseguir por mar la guerra contra infieles disfruta España en sus bulas, excusados, subsidio, etc.”¹¹⁹.

¹¹⁵ *Ibid.*, libro IV capítulo III, p. 289.

¹¹⁶ Evaristo C., MARTÍNEZ-RADÍO GARRIDO. “1810, un año de confrontación interna y externa en Asturias”. I Congreso de Estudios Asturianos, tomo III. Gijón, Mercantil Asturias, S.A., 2007, p. 16.

¹¹⁷ MARQUÉS DE SANTA CRUZ DE MARCENADO. *Reflexiones Militares*. Ministerio de Defensa, 2004, libro IV capítulo III, p. 290.

¹¹⁸ MARQUÉS DE SANTA CRUZ DE MARCENADO. *Reflexiones Militares*. Ministerio de Defensa, 2004, libro IV capítulo III, p. 289.

¹¹⁹ *Id.*

No es sino otro indicio más de que es muy distinto el enemigo católico del protestante y éste del musulmán. Hemos visto el tratamiento distinto que se hace respecto de estas tres posiciones diferentes acerca de los actos cometidos contra templos, imágenes o sacerdotes.

Finalmente, en las Reales Órdenes de la época se ve un tratamiento totalmente diferente al de los protestantes para con los musulmanes. Se usa el término *moros* para designarlos, como lo ratifica el Diccionario de la Real Academia Española, siendo éste “el natural de Mauritania, provincia de África. Tórnase regularmente por el que sigue la secta de Mahoma”¹²⁰. Por tanto, como dijimos al comienzo de este capítulo, estarán entremezcladas las cuestiones religiosas en el mismo, ya que es un término que incluye tanto un sentido nacional como el que tratamos. Sin embargo, creemos que es esta última la que domina sobre la primera. Así nos lo demuestra la Real Orden emitida el 20 de junio de 1738, por la que los moros que se habían pasado a la Plaza de Ceuta pero que

“no se conviertan a la Sagrada Religión, se apliquen al servicio de las Galeras, u otro para que fueren a propósito, o se vendan como esclavos, entrándolos tierra adentro, aplicando su producto a las obras de la mencionada Plaza de Ceuta; y que los que se volvieren Cristianos, se envíen a algunos Conventos, y Hospitales de Sevilla, y Córdoba en donde sirvan, y los mantengan, instruyéndolos en la Santa Fe, y que luego que lo estén, se les dé libertad, para que vayan a trabajar veinte leguas distantes de la mar”¹²¹.

En ningún momento se les llega a tratar como parte de la población, no así vimos que había ingleses que habían logrado integrarse en el Ejército Español. Sin embargo, estos musulmanes, incluso convirtiéndose, no pueden acercarse al mar, sospechamos que el motivo sea el impedir que se cambien de bando de nuevo debido al acecho de los berberiscos en las zonas costeras.

Tras esta disposición, es lógico que se les prohíba la entrada en el Ejército, al igual que a los protestantes, incluso en tierras africanas, como queda atestiguado que “basta que estas Compañías tengan el pie de naturales de Orán [...] como sean Católicos”¹²². Sin embargo, a los seguidores del partido del Rey sí que se les permite

¹²⁰ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (ED.), *Diccionario de la lengua castellana*. Madrid, Imprenta de la Real Academia Española, por los herederos de Francisco del Hierro, 1734, p. 609.

¹²¹ José Antonio, PORTUGUÉS. *Colección General de Ordenanzas militares, sus innovaciones, y aditamentos, dispuesta en diez Tomos, con separación de Clases, tomo VIII*. Madrid, imprenta de Antonio Marín, 1765, pp. 175-176.

¹²² *Ibid.*, p. 185.

participar en Orán junto con el Ejército. A estos moros los denominarán “moros de paz [...] se montarán, y equiparán por sí, y a su costa los mismos moros”¹²³. Serán estas plazas limitadas, en las que se tendrá el mínimo gasto posible. Sólo ocurre en Orán, en una región donde la población será musulmana, y se aceptan nada más que trescientos de este tipo de voluntarios. El interés porque combatan vemos que es mínimo. De la misma manera, no es mayor aquél porque se conviertan, pues ya vimos las restricciones que deben de sufrir si aceptan la religión cristiana. Es notable también la denominación utilizada *moros de paz*, dando a entender que son una clase especial de moros y que lo normal es que fueran o bien belicosos por naturaleza o bien que la palabra *moro* se entienda como sinónima de enemigo.

El 7 de junio y el 11 de julio de 1724 se aprueban las Reales Resoluciones por las cuales “con motivo de las presas de los moros que han hecho algunos armadores vasallos suyos [...] conceder a todos los Armadores de la Costa del Mediterráneo el libre uso, y venta de los Moros apresados, y que apresaren, sin el gravamen del quinto”¹²⁴. Parece claro que no es otra cosa que un incentivo a los armadores para que apresen musulmanes mediante el corso. Nos recuerda a las primas dadas por conseguir capturar a enemigos públicos o muy peligrosos, que es necesario detener. Esta apreciación, junto con aquella en que se considera que las causas de la guerra de los infieles contra cristianos son injustas, hace de ellos unos criminales de por sí.

No hay que olvidar tampoco que por esta época se siguen celebrando la matanza de cuatro mil hugonotes en Francia, como atestigua Voltaire¹²⁵. Por otro lado se empiezan a cuajar sentimientos humanitarios por encima de las religiones en torno a la Ilustración, como pueden servir de ejemplo el *Tratado sobre la tolerancia* del mismo Voltaire o *Sobre la paz perpetua* de Kant. Es una cuestión, por una parte, largo tiempo discutida. Ejemplos son, ya visto, que Francisco de Vitoria no considera las causas religiosas un motivo justo de guerra; así como las polémicas en torno al tratamiento de los indígenas americanos debido a no ser cristianos y su correspondiente defensa por Bartolomé de las Casas. Y por otra, que no deja de tener actualidad. Pero se trate como

¹²³ *Ibid.*, p. 187.

¹²⁴ José Antonio, PORTUGUÉS. *Colección General de Ordenanzas militares, sus innovaciones, y aditamentos, dispuesta en diez Tomos, con separación de Clases, tomo II*. Madrid, imprenta de Antonio Marín, 1764, p. 625.

¹²⁵ VOLTAIRE. *Tratado sobre la tolerancia*. Móstoles, Santillana, 1997, p. 16

se trate es claro que estas diferencias afectarán de una manera u otra a la caracterización del enemigo.

Aspectos nacionales relacionados con el enemigo

Los aspectos nacionales constituyen una forma más en la que caracterizar al enemigo aunque fácil y comúnmente ligada a los aspectos religiosos. Serán, por tanto, formas interdependientes. Intentaremos, como en el capítulo anterior, separar ambas para centrarnos aquí solamente en las nacionales, libres de connotaciones religiosas. En este sentido es posible que diferencias que creamos ligadas a la religión estén, en el fondo, ligado a la nación. No nos preocupa realmente, pues la pretensión es establecer los diferentes marcos en los cuales enclaustrar la figura analizada del enemigo y, jugando con todos ellos simultáneamente, pretender dar una perspectiva de cómo era realmente en esta época.

Surge otra dificultad que ya hemos visto a la hora de analizar las distintas acepciones de guerra y enemigo y es que ésta no se contempla como civil, con lo que siempre se hará contra un extranjero, con lo que los aspectos nacionales pudieran ser obviados.

Las diferencias que pretendemos encontrar dentro de los aspectos nacionales son aquellas relativas con odios arrastrados desde tiempo, prejuicios, etnocentrismo, etc. Cómo afectaba en el ámbito bélico que el enemigo fuera extranjero en las diferentes situaciones posibles.

El Marqués de Santa Cruz no se refiere a la nacionalidad de los combatientes más que para aconsejar sobre si se debería o no contar con tropas extranjeras o no dentro del Ejército en diferentes casos. Lo que sí se percibe es mucho cuidado con su trato, pues fácilmente se pueden tornar en enemigos. Así, comenta que “el Príncipe que te alquila o presta extranjeros, tal vez los llamará en la ocasión que tengas la mayor necesidad de tropas [...] o porque el mismo Príncipe medite declarársete enemigo”¹²⁶. El extranjero luchando en nuestro Ejército trabajar de manera muy sencilla como espía. En la medida en que se pueda ser autónomo, mucho mejor y más seguro para el

¹²⁶ MARQUÉS DE SANTA CRUZ DE MARCENADO. *Reflexiones Militares*. Ministerio de Defensa, 2004, libro III capítulo XV, p. 275.

Príncipe, pues toda nación extranjera es, sino enemiga de facto, sí en potencia. Esta noción resulta muy interesante, pues, aunque no sean tales, sí que se toman medidas y se actúa con ellos de una manera diferente a si no fueran potenciales. Por tanto, el Príncipe no debe fiarse de nadie si quiere ser prudente.

En este sentido que comentamos de precaución, el Marqués de Santa Cruz nota que el riesgo es muy bajo a la hora de hacerse con tropas extranjeras “de Príncipe cuyos dominios estén muy apartados del país en que ellas militen”¹²⁷, pues no se teme invasión o guerra desde países muy alejados del nuestro.

En las Reales Órdenes los aspectos nacionales aparecen entremezclados con los religiosos. Un extranjero pasa a dejar de considerarse como tal cuando “se convierte a nuestra Santa Fe Católica”¹²⁸. Es claramente contradictorio con el pasaje anteriormente tratado sobre la conversión de musulmanes; deja en evidencia el carácter interconectado que tienen las cuestiones religiosas y nacionales y la absoluta distinción entre individuos musulmanes y cristianos.

Al igual que quedan excluidas del Ejército las gentes que no fueran de religión católica, son de igual manera excluidos los extranjeros en los regimientos de Artillería, Caballería y Dragones¹²⁹, elementos del Ejército que, debido a tradición y especialización técnica, se desmarcan de otros cuerpos.

Enlazada con la precaución que aconseja el Marqués de Santa Cruz acerca de los extranjeros se halla la existencia de Cuerpos españoles, italianos y walones dentro del Ejército Español. El tratamiento que se les da a estos sectores del Ejército nos otorga pistas útiles para descubrir aspectos nacionales del enemigo. Las tropas italianas y waloñas sirven al mismo rey que al español, pero son extranjeras. Así se dispone que “de aquí en adelante no haya en nuestra Infantería más que tres Naciones: a saber, Española, Italiana, y Walona”¹³⁰. Se describen los posicionamientos de cada una de ellas en diferentes contextos, de tal manera que “en las Plazas tendrá el puesto principal

¹²⁷ *Ibid.*, p. 273, libro III capítulo XX.

¹²⁸ José Antonio, PORTUGUÉS. *Colección General de Ordenanzas militares, sus innovaciones, y aditamentos, dispuesta en diez Tomos, con separación de Clases, tomo II*. Madrid, imprenta de Antonio Marín, 1764, p. 105.

¹²⁹ José Antonio, PORTUGUÉS. *Colección General de Ordenanzas militares, sus innovaciones, y aditamentos, dispuesta en diez Tomos, con separación de Clases, tomo VI*. Madrid, imprenta de Antonio Marín, 1765, p. 396.

¹³⁰ José Antonio, PORTUGUÉS. *Colección General de Ordenanzas militares, sus innovaciones, y aditamentos, dispuesta en diez Tomos, con separación de Clases, tomo I*. Madrid, imprenta de Antonio Marín, 1764, p. 278.

la Española, y en su ausencia la Italiana, y después de la Italiana la Walona [...] si se marchare por la derecha, los Españoles tendrán la Vanguardia, y si es por la izquierda, tendrán los Italianos la Vanguardia”¹³¹. Esta consideración de la posición ocupada por cada una de las distintas Naciones del Ejército Español sería baladí para nuestros propósitos si no lo comparáramos con otras distribuciones, como ocurre con la alianza formada con España durante la Guerra de Sucesión. Así se establece que “en todos nuestros Países, y Estados tendrán nuestras Tropas la derecha de las de Francia; y recíprocamente cuando las nuestras estuvieren en los Estados de su Majestad Cristianísima, las de Francia tendrán la derecha de las nuestras”¹³². Queda patente la distinción y separación de las diferentes nacionalidades dentro del mismo Ejército. Observamos que las tropas del Ejército Español de otra nacionalidad son consideradas internamente como una especie de tropas aliadas según su colocación en la disposición del ejército. Qué decir queda de las tropas Walonas, las cuales en ningún caso se hacen con el ala derecha. De la misma manera, se intenta evitar el reclutamiento de tropas españolas para tercios de esas naciones, a pesar de pertenecer a la Corona española:

“He resuelto que a este fin se hagan las reclutas competentes en todas las Provincias de España, encargándose de ellas los Oficiales de los mismos Regimientos [...] con calidad, que en los cuerpos Españoles no se ha de admitir alguno que no sea de la misma Nación; y aunque permito a los Regimientos Extranjeros que recluten también Españoles, hago especial encargo a los Inspectores, y a los Coroneles, y demás Oficiales de estos Cuerpos, para que no sólo conserven en ellos el número de Soldados que tienen de sus respectivas Naciones, sino también para que le procuren aumentar por todos los medios que fueren practicables; de suerte, que no han de recurrir a las reclutas Españolas, sino es para suplir las que no pudieran hallarse de sus Naciones”¹³³.

Igualmente notorias son las advertencias realizadas en torno a la confraternización de las tropas españolas con las francesas durante la citada alianza. No dejan de ser advertencias dirigidas contra lo que parecen ser rencillas o diferencias entre los soldados de estas naciones que se encuentran entonces unidas.

“Como con ocasión de la presente Guerra deben obrar conjuntamente las Tropas de Francia con las nuestras para la defensa, y conservación de nuestros Estados: ordenamos muy expresamente a toda nuestra gente de Guerra, y a otros

¹³¹ *Ibid.*, p. 280.

¹³² *Ibid.*, p. 340.

¹³³ Archivo Histórico de Asturias, Fondos de la Junta General del Principado del Archivo Histórico Provincial de Asturias, *Libros de Actas y de Documentos de la Junta General y Diputaciones del Principado, Comisión Provincial, Comisión de Gobierno y de otras Comisiones y Organismos*, Libro de signatura 6, 1636 – 1735. “Cartas- Órdenes, Cédulas e Instrucciones de S. M. relativas a levas, reunión de desertores y sobre milicias con dos Ordenanzas para éstas”, f. 142.

cualesquiera, de vivir con ellas en toda buena unión, e inteligencia; y que lejos de tener con ellas disputas, sea por la preeminencia, o por el mando: queremos, y mandamos, que estén siempre prontas a socorrerse en todas las ocasiones, siendo esta Orden conforme a las que el Rey mi Abuelo les ha dado para obrar con nosotros; y para facilitar a nuestras Tropas los medios de vivir en una grande unión con ellas, se deben reglar en la manera siguiente”¹³⁴.

Todos estos documentos parecen transmitirnos esas sensaciones que el Marqués de Santa Cruz nos describía anteriormente. Se ha de tener cuidado con las tropas, tanto del propio Ejército (alquiladas o, como en el caso español, de otras nacionalidades) como aliadas, en su utilización debido al riesgo de que éstas puedan cambiarse de bando o, simplemente, abandonarnos.

Análogo uso y distribución es el que hace el Ejército sueco con los cosacos, a los cuales no se les asignan misiones relevantes por miedo a su desertión o por no confiar en sus capacidades, de la misma manera que hizo el Ejército ruso también con los cosacos que seguían en su bando¹³⁵.

Distinto es el caso de las tropas Irlandesas, las cuales “deben ser reputados por Españoles nativos [...] alegando haberse practicado así en todos tiempos”¹³⁶. Debido a una larga tradición de alianzas con el pueblo irlandés, sí se les otorga, en este caso, un trato idéntico a las propias tropas nacionales. Es realmente curioso debido a que, como hemos ya mencionado, las tropas walonas e italianas no dejan de ser por ello tropas al servicio del mismo rey, pero se les trata con una menor deferencia que a estas irlandesas.

Encontramos en la obra del Marqués de San Felipe testimonios influidos por sentimientos nacionales. Así, los italianos prefieren mantenerse neutrales al inicio de la Guerra de Sucesión Española, pero no por no querer vincularse con los Españoles, “pues no aborrecían a los Españoles, cuyo blando imperio experimentaban por siglos; pero verlos unidos con los Franceses, les hacía participar del odio, casi común”¹³⁷.

¹³⁴ José Antonio, PORTUGUÉS. *Colección General de Ordenanzas militares, sus innovaciones, y aditamentos, dispuesta en diez Tomos, con separación de Clases, tomo I*. Madrid, imprenta de Antonio Marín, 1764, p. 339.

¹³⁵ Peter, ENGLUND. *La batalla que conmocionó Europa, Poltava y el nacimiento del Imperio ruso*. Barcelona, Roca Editorial Libros, 2012, pp. 107, 224.

¹³⁶ José Antonio, PORTUGUÉS. *Colección General de Ordenanzas militares, sus innovaciones, y aditamentos, dispuesta en diez Tomos, con separación de Clases, tomo II*. Madrid, imprenta de Antonio Marín, 1764, p. 202.

¹³⁷ Vicente Bacallar y Sanna, MARQUÉS DE SAN FELIPE. *Comentarios de la Guerra de España, e Historia de su Rey Phelipe V. el Animoso, desde el principio de su reynado, hasta la Paz General del año 1725, tomo primero*. Génova, Matheo Garviza, 1725, p. 48, G2 4.

Aversión que también compartía parte de la Corte de España, que a la muerte de Carlos II y la posterior lectura de su testamento,

“aplaudieron todos, y se conformaron a la voluntad del Rey. Algunos fingían: otros, embarazados del actual dolor, confundían dos causas en un efecto; porque los más allegados, y familiares del Rey, deseaban Príncipe Austríaco, o criados con esta aprehensión, o conservando a la Francia un odio, más heredero, que justo”¹³⁸.

Conflictos anteriores, o incluso prejuicios populares, son posibles factores que acaban siendo significativos y relevantes en los conflictos bélicos. España pierde un aliado menor porque éste no tiene buenas relaciones con su principal apoyo.

Aún más lejos pueden llegar esos odios y hacer que sea imposible la convivencia con los propios aliados. Puede que sean estos los motivos por los que, en el Ejército Español, se pretende separar las distintas nacionalidades:

“Nunca se vio Ejército más disorde; la desunión empezaba desde los Jefes al último Soldado, con tales demostraciones; que cobraron no poco aliento los enemigos. Lo que se encargaba a los Franceses, lo echaban a perder los Españoles: lo que a éstos, lo desbarataban aquellos, no por emulación de gloria, sino por odio”¹³⁹.

El que otrora fuera enemigo puede seguir proyectando odio en el futuro y, por lo que parece, limpiar ese pasado es complicado. Lo mismo describe Stanhope, “los soldados franceses y españoles estaban ahora sin duda unidos por la voluntad de sus soberanos, pero todavía divididos por la memoria de errores mutuos”¹⁴⁰. En una Europa donde prácticamente todos los Estados han estado alguna vez enfrentados con el resto, aparte de la precaución del Marqués de Santa Cruz sobre los aliados extranjeros ya comentada, hace que haya tensiones permanentes entre los diferentes bandos. Lo mismo ocurre en la relación entre Inglaterra y las Provincias Unidas, aliados pero con relaciones tirantes, posiblemente debido a un pasado enfrentado¹⁴¹. Es patente esta tensión en actos tan nimios como el que describe Stanhope,

“unos pocos días después de la firma de esta alianza [entre Inglaterra, Austria y los Países Bajos en contra de Francia], el destronado monarca, Jacobo II, murió en Saint Germain [1701], y su hijo fue inmediatamente reconocido por

¹³⁸ *Ibid.*, p. 26, D2 6.

¹³⁹ *Ibid.*, p. 405.

¹⁴⁰ “The French and Spanish soldiers were now indeed joined together by the will of their rulers, but still divided by the memory of mutual wrongs”. LORD MAHON. *History of the war of the Succession in Spain*. Londres, John Murray, 1832, p. 83.

¹⁴¹ David, OGG, *La Europa del Antiguo Régimen 1715-1783*. Madrid, siglo XXI editores, 1976, p. 121.

Luis [XIV] como legítimo Rey de Inglaterra. Esta medida, no sólo un deliberado insulto a los Ingleses, sino también una violación del solemne acuerdo de paz de Ryswick [firmado en 1697 por el cual Luis XIV se comprometía a reconocer a Guillermo III como rey de Inglaterra y no a Jacobo II], añadió combustible a la llama”¹⁴².

En este panorama resulta sumamente llamativo y así nos lo hace saber Stanhope sobre la batalla de Almansa, “y parecía tener aún una mayor singularidad que el ejército Francés estaba comandado por un Inglés y que el Inglés lo estaba por un general Francés”¹⁴³. Podemos concluir entonces que, en su mayoría, la animadversión hacia lo extranjero deviene de lo desconocido y el temor a que nos deje de asistir en caso de que nos esté ayudando. Hay excepciones como el caso que acabamos de señalar pero que en la misma época se hace notar su singularidad. En principio (aparte de inquinas de larga tradición y casos similares) la nacionalidad no juega un papel tan importante en estas relaciones como cabría esperar, o por lo menos así queda reflejado. También probablemente porque, como señalamos al inicio, se obvia que el enemigo será extranjero, cosa que no puede obviarse en el aspecto religioso.

El militar como enemigo

Nos queremos referir en este punto al militar como enemigo y más concretamente a los profesionales. Este punto lo distinguiremos frente al de los civiles. También queremos hacer notar la doble vertiente de esta perspectiva, tanto vista desde los propios militares como desde los civiles, pero mirando ambos al combatiente. Distinguiremos, por tanto, entre estas dos posiciones dentro de este mismo apartado. Como acabamos de decir, nos centraremos en los profesionales. Pretendemos lo siguiente: analizar el caso del militar más puro o ejemplar, esto es: el oficial. Veremos poco más adelante los elementos que hacen de éste un caso diferente de, entre ellos, la tropa. Lo mismo haremos en el caso del civil como enemigo. Analizando los casos ejemplares, los polos del eje que hemos atisbado, después seremos capaces de entender casos intermedios entre los mismos.

¹⁴² “A very few days after the signature of this Alliance, the dethroned monarch, James the Second, died at St. Germain’s, and his son was immediately acknowledged by Louis as rightful King of England. This measure, not only a deliberate insult to the English people, but a violation of his own solemn engagement at the peace of Ryswick, added fuel to the flame”. *Ibid.*, p. 43.

¹⁴³ “And it seemed a still greater singularity that the French army should be commanded by an English and the English by a French general”. *Ibid.*, p. 230.

El militar desde la perspectiva del civil del propio bando

Comenzaremos con la perspectiva civil. Ésta, a su vez, se divide en dos. Una es la perspectiva que se tiene de los militares del país propio y que, sin ser ciertamente enemigo, a ojos de este grupo social puede ser prácticamente indistinguible del militar del país enemigo; la otra es el propio enemigo en sí. Por eso trataremos ambas opciones, pues muchas veces el compatriota no deja de ser, al fin y al cabo, un invasor (evidentemente a nivel individual, tanto de la propiedad como personal, no a nivel general). Trataremos inicialmente, entonces, la visión del militar desde los ojos del civil en los casos en los que el primero pueda considerarse como enemigo o cercano a éste aun siendo del bando del propio civil.

Comenzaremos citando la reflexión que hace Martínez-Radío acerca de la visión del enemigo que pudiera tener un labrador o pescador, a colación de la Guerra de Sucesión en Asturias:

“En esa época un campesino temía que lo atacaran, sin entender claramente el motivo; aunque se le escaparan los porqués de la situación política. [...] Un labrador o pescador mismamente de la época dudamos mucho que supiera la razón por la que surgían los conflictos; no conocía nada de la política internacional [...] En el aspecto defensivo, él lo que veía es que era agredido, que había naciones que querían saquearlo y, por tanto, quitarle el poco sustento del que disponía si no la vida. [...] A ello se suma el perjuicio a la pesca y al comercio”¹⁴⁴.

El militar queda enfrentado con el civil de su propia nación principalmente por dos acciones: su alojamiento y manutención. Principalmente, pues también puede haber casos de saqueos, robos, etc., sobre todo contra población con alguna característica especial, como pueden ser de religión diferente, pero que se hallen dentro del territorio. También puede haberlos en caso de reconquista de plazas propias. Consideraremos principalmente los dos primeros por varias razones: porque podría decirse que ocurren por necesidad; porque son acciones que se encuentran regladas; y porque que se entrometen en la vida del civil de una forma hostil y de la que no se puede escabullir.

Clausewitz nos habla de estas dos cuestiones. Sólo se refiere estrictamente al alojamiento¹⁴⁵ en cuanto al uso de cuarteles, no de albergar a un ejército entre los hogares de las poblaciones por donde pase. Es, sin embargo, en el capítulo dedicado a la

¹⁴⁴ Evaristo C., MARTÍNEZ-RADÍO GARRIDO. *La guerra de Sucesión y Asturias*. Oviedo, KRK ediciones, 2009, p. 112.

¹⁴⁵ Carl, VON CLAUSEWITZ. *De la guerra*. Madrid. La Esfera de los Libros, 2005, p. 313.

manutención en el que se centra, por tanto, de la manutención, pero también del alojamiento que se lleva a cabo en poblaciones y no en cuarteles. Distingue en este capítulo cuatro formas diferentes de abastecer a las tropas: “la alimentación por parte del huésped, mediante confiscaciones llevadas a cabo por las propias tropas, mediante concursos generales y mediante almacenes”¹⁴⁶. Sólo nos interesan los dos primeros tipos. Son, además, lo más frecuente, debido a que los cuarteles no estaban difundidos como tal a inicios del siglo y resultaban bastante caros. Como ejemplo, Rusia no alojó a sus tropas en barracones hasta 1765¹⁴⁷.

La alimentación por parte del huésped (o de la comunidad también dice) parte del presupuesto de que un grupo o localidad “tiene que tener reservas de víveres para varios días”¹⁴⁸. Las tropas, entonces, se aprovecharán de estas reservas para poder abastecerse. Es claro que la población o bien es ferviente partidaria de la causa de guerra de su país, o no accederá de buena gana a aprovisionar al ejército que pase por su zona. De todos modos es una molestia. A efectos prácticos es indistinguible para estas gentes el bando en que se encuentra el ejército alojado. Puede que tenga mayor o menor temeridad de unos que de otros, como sería lógico, pero bien podría tener el mismo final si se negara a colaborar en cualquiera de los dos casos. No es, pues, una situación cómoda en ningún caso, el saber de la proximidad de un ejército cualquiera y de la obligación de darle cobijo y alimento:

“los vecinos deben colaborar con sus medios de vida para la contienda. Se solicitan alimentos y dinero de los asturianos y éstos llegarán a resistirse, como es comprensible. Y quiero decir comprensible porque, además de ser una región pobre, se le quita lo poco que tiene o lo pierde por robos o saqueos”¹⁴⁹.

Si la población es pequeña o no tienen las reservas suficientes, entonces se dará el segundo caso. La manutención mediante confiscaciones de las tropas es, al igual que la anterior opción, idéntica a efectos prácticos para la población civil. Supone, además, un temor añadido a la anterior, pues se sabe que si no es suficiente de lo que disponen, se les confiscará. En una época en la que, con el aumento demográfico la necesidad de

¹⁴⁶ *Ibid.*, p. 322.

¹⁴⁷ Jeremy, BLACK. *La Europa del siglo XVIII, 1700-1789*. Madrid, ediciones Akal, 1997, p. 380.

¹⁴⁸ *Id.*

¹⁴⁹ Evaristo C., MARTÍNEZ-RADÍO GARRIDO. “El ignoto papel de la *Alarma* asturiana en 1810”. *Boletín de Letras del Real Instituto de Estudios Asturianos*, 171-172 (2008), p. 5.

comestibles era cada vez más apremiante¹⁵⁰, debía de ser realmente trágico para las poblaciones en las que se acantonan las tropas.

Un último motivo de preocupación son las posibles tropelías que pueden acompañar a tal evento. Así lo refleja la Real Ordenanza del 22 de enero de 1708, en la que se notifica lo siguiente:

“siendo repetidas las quejas que llegan a mis oídos, de lo que se contraviene a las Órdenes en el punto de Alojamiento, y forma en que se ejecutan en los Lugares [...] he resuelto se observe inviolablemente lo que está prevenido, y mandado, de que los Alojamientos se hagan en las casas de los del Estado Llano; y ocupadas éstas, si no bastaren, se repartan en las de los Hidalgos; y que estando unas, y otras repartidas, si se necesitare de más Cuartel, pasen las Justicias a suplicar a los Eclesiásticos le admitan, y no obstante si no quieren hacerlo, no se les obligue a ello [...] y cada uno se vaya a la casa que se le señalase, sin permitir que haya la menor tropelía”¹⁵¹.

De la misma manera nos comenta Martínez-Radío en el caso de la situación asturiana en 1810 en la que “hubo muchos paisanos «que en esta clase de robos se distinguieron poco a los enemigos». A algún vecino le quemaron la casa e incluso a otros le incendiaron la vivienda con él dentro perdiendo la vida. Se robaba todo, se saqueaba e incluso mataron religiosos”¹⁵². Eventos que se dan tanto entre los propios vecinos como desde parte del Ejército.

Además de la tropelía nos refleja el carácter normativo al que está sujeto el pueblo llano y la hidalguía, por el cual deben de prestar alojamiento al ejército. Se rechazan los abusos, pero sin perder de vista que es una obligación del pueblo el ofrecer su vivienda para tal propósito.

Geoffrey Best comenta sobre este punto:

“«La guerra es un terrible mal, especialmente para quienes viven en las zonas del país que son teatro de operaciones de ejércitos hostiles»”, reflejaba Wellington en 1810. Como mínimo [...] implicaba dificultades personales y la ruina económica temporal. Pero sabemos que las cosas, con frecuencia, no

¹⁵⁰ David, OGG, *La Europa del Antiguo Régimen 1715-1783*. Madrid, siglo XXI editores, 1976, p. 97.

¹⁵¹ José Antonio, PORTUGUÉS. *Colección General de Ordenanzas militares, sus innovaciones, y aditamentos, dispuesta en diez Tomos, con separación de Clases, tomo I*. Madrid, imprenta de Antonio Marín, 1764, pp. 615-616.

¹⁵² Evaristo C., MARTÍNEZ-RADÍO GARRIDO. “El ignoto papel de la *Alarma* asturiana en 1810”. *Boletín de Letras del Real Instituto de Estudios Asturianos*, 171-172 (2008), p. 14.

rodaban tan bien como debieran, y lo mismo –presumimos- sabía Clausewitz”¹⁵³.

Para finalizar la parte dedicada a los militares propios, hay que incidir también en el posible saqueo sufrido en el ataque, por una parte, y en la conquista, por otra, de una plaza defendida por tropas enemigas pero en el propio territorio; es decir, defendiendo una plaza conquistada. Comenta Geoffrey Best acerca de los asedios que “era en ellos donde las vidas de los civiles se encontraban en mayor peligro debido a la acción de los militares”¹⁵⁴. En una batalla campal los civiles se pueden alejar, pero en este caso no. Aunque Best se refiera, como es lógico, a la situación en la que un ejército de un bando asedia una plaza que contiene militares y civiles del otro bando, el peligro del civil no desaparece al hallarse en el mismo bando que el asediador. Nada más lejos de la realidad. La victoria y el posterior saqueo que conlleva también es de temer de parte del ejército propio; los soldados supervivientes pueden intentar recompensar el peligro que han pasado por cuenta propia o dejarse llevar por el ímpetu de la victoria. A esto contribuye la situación social de los soldados, reclutados principalmente entre los criminales, vagabundos y fracasados, marginados e inadaptados sociales¹⁵⁵.

En estos casos que hemos contemplado, es claro que las relaciones sociológicas y las reacciones psicológicas por parte del civil van a ser prácticamente, si no exactamente, las mismas independientemente del bando en el que se encuentre el Ejército que le afecte en ese momento. En otras situaciones es evidente que no tendrá estas relaciones y reacciones para con su propio Ejército, como puede ser ante un desembarco de tropas (bien diferente si son aliadas o propias a si no lo son), en la defensa ante el enemigo, etc. Pero, repetimos, en estos casos tratados, y con las convenientes matizaciones en cada caso concreto, creemos que deberían de considerarse a los militares, desde el punto de vista de cualquier civil, como enemigos.

¹⁵³ Geoffrey, BEST. *Guerra y sociedad en la Europa revolucionaria*. Madrid, Ministerio de Defensa, Secretaría General Técnica, 1990, p. 96.

¹⁵⁴ *Ibid.*, p. 92.

¹⁵⁵ Ver nota 34 y Luis Miguel, ENCISO, *La Europa del siglo XVIII*. Barcelona, ediciones Península, 2001, p. 702.

El militar desde la perspectiva del civil enemigo

Trataremos ahora la visión del militar enemigo desde el punto de vista civil de la nación o bando contrario. Huelga decir que las situaciones en las que pueda considerarse como enemigo el militar que se halle en el mismo bando que el civil serán compartidas también por el militar contrario. Cambiará, posiblemente, el grado en el que afecte o tema el pueblo llano al Ejército, pero serán cambios cuantitativos, no cualitativos.

En esta cuestión se entrelazan sobremanera e irremediabilmente los temas tratados en anteriores capítulos. El militar enemigo será representado con facilidad como representante del mal y portador de desgracias al país, se le calificará de hereje y demoníaco en caso de cometer delitos contra las figuras sagradas y se le ataviará de los tópicos negativos con los que se conocen a las gentes del país del que provengan. No trataremos, pues, estas cuestiones al considerar que ya lo han sido antes. No hay que olvidar, sin embargo, que constituyen los factores más ricos para poder caracterizar al enemigo militar desde el punto de vista civil.

Desprendiéndonos de todos estos factores, proseguiremos analizando la visión y el sentimiento que debían de tener hacia los invasores. La principal característica que regirá esta relación es el temor. El temor a perder la vida, a perder a la familia o a los bienes materiales, bien por motivos directos de la guerra, bien por injusticias o caprichos de la soldadesca. Queda ejemplificado claramente en un episodio de la Gran Guerra del Norte, en el que el ejército sueco se dispone a cruzar Prusia Oriental. Los suecos no conocían la zona y

“la gente de la zona, que no mostraba excesivo interés en alojar a las hambrientas masas de soldados en sus casas. Al principio, los campesinos trataron de negociar con el ejército; querían señalar ellos los caminos por los que las tropas debían transitar, e indicar qué cosas estaban dispuestos a ceder a los suecos, pero estos mataron a los portavoces sin más preámbulos”¹⁵⁶.

“Era rarísimo que una familia que viviese en una ciudad asaltada pudiese salir de dicha experiencia sin sufrir en su carne allanamiento de morada, vandalismo, robo, violación, mutilación o muerte”¹⁵⁷. A la población sólo le quedaba tener suerte y esperar

¹⁵⁶ Peter, ENGLUND. *La batalla que conmocionó Europa, Poltava y el nacimiento del Imperio ruso*. Barcelona, Roca Editorial Libros, 2012, p. 51.

¹⁵⁷ Geoffrey, BEST. *Guerra y sociedad en la Europa revolucionaria*. Madrid, Ministerio de Defensa, Secretaría General Técnica, 1990, p. 95.

que aquellos desconocidos les dejaran en paz en la medida de lo posible. En una época salpicada de guerras, el civil debía de estar realmente aterrado cuando se declarase una guerra que pudiera afectarle directamente. De igual manera afectaban a la población los militares prisioneros, de tres maneras:

“primero porque era un contingente a mantener y más si necesitaba atenciones especiales; segundo porque podía ser un foco de infección según el caso; tercero porque alteraba la vida cotidiana del lugar, más si se trataba de un sitio pequeño y según el contingente a albergar”¹⁵⁸.

Estos aspectos los menciona Martínez-Radío a tenor de la situación asturiana albergando prisioneros tras la batalla de Almansa, siendo esta situación mucho peor para la población civil, pues se requisaron camas para los heridos, enfermaron y murieron muchos vecinos, acabaron con sus cosechas debido al uso de las mismas para la manutención de los soldados y se enterraron los cadáveres resultantes del enfrentamiento alrededor de la localidad¹⁵⁹.

Emer de Vattel considera incluso que “el que la hace justa [la guerra] tiene derecho para obligar al país enemigo a que contribuya al mantenimiento de su ejército y a todos los gastos de la guerra”¹⁶⁰. Si, por un lado, el pueblo llano está obligado a contribuir con su Ejército y, por otro, al ser conquistado, el derecho de gentes ampara al conquistador pues, como dice Kant, “el resultado entre ambas partes decide de qué lado está el derecho” un individuo que viva en una zona donde presumiblemente vaya a acontecer algún acto bélico, lo más probable es que tenga que contribuir para alguno de los dos ejércitos de alguna manera. Esto, en una época donde, al menos en España, primaban los arrendamientos, existía el diezmo, etc., tenía que dejar completamente exhaustos a los menos privilegiados.

Stanhope nos detalla otro caso a temer de parte de la población civil. Relata un testigo del acontecimiento que “mi señor nunca hace uso de ningún español sin coger a toda la familia bajo su posesión, para hacerlo responsable de aquellos que usó”¹⁶¹. En

¹⁵⁸ Evaristo C., MARTÍNEZ-RADÍO GARRIDO, “Campesinos y cautivos en la Guerra de Sucesión y el ejemplo “de Almansa a Asturias””, en M^a José Pérez Álvarez y Laureano M. Rubio Pérez (eds.), *Campo y campesinos en la España Moderna. Culturas Políticas en el mundo hispano*, T. II. León, Fundación Española de Historia Moderna, 2012, p. 281.

¹⁵⁹ *Id.*

¹⁶⁰ Emer, DE VATTEL, *El Derecho de Gentes o Principios de la Ley Natural*, tomo III. Madrid, Ibarra, 1822, p. 176.

¹⁶¹ “My Lord never made use of any Spaniards without getting the whole family in his possession, to be answerable for those he employed”. LORD MAHON. *History of the war of the Succession in Spain*. Londres, John Murray, 1832, p. 161.

este caso, para utilizarlos como espías entre el Ejército español. Ese segmento de la población queda a total merced de la voluntad de los militares de ambos bandos.

El militar desde la perspectiva del propio militar enemigo

Pasaremos entonces a centrar el foco de nuestra atención en la mirada del militar hacia el enemigo. Como en el caso anterior del civil en esta perspectiva podemos distinguir entre dos aspectos: ya sea el adversario un soldado o un oficial. La distinción no es baladí en la época, pues los oficiales en su mayoría son nobles, frente a los soldados de extracto social llano¹⁶². Es más, en la práctica los aristócratas disponían de tres salidas profesionales, la diplomática o administrativa, la castrense y, en una menor medida, la eclesiástica. Hasta el 80% de los nobles en el caso sueco son militares¹⁶³. El contrapunto de esta diferenciación social aparece también en el momento de las levadas, en las que el pueblo llano sí puede ser forzado a las mismas, mientras que no el de los nobles:

“Que todos los que hubiere de esta calidad de los del estado llano, sin exceptuar, ni reservar ninguno que sean naturales de la Villa, o Lugar donde se hiciere el sorteo, hayan de entrar en catastro, y se sorteen entre ellos legalmente por las Justicias, aquellos que tocaren a cada Villa, o Lugar por su vecindario”¹⁶⁴.

Hay, como vemos, una clara distinción social dentro del Ejército. Aquí trataremos la relación que se da entre oficiales ya que es ésta la que resulta más distanciada frente a la civil debido al origen social de los primeros. Tomaremos, como dijimos al inicio del capítulo, al oficial como el militar ejemplar a estudiar en este punto. Además, la relación que se da entre soldados de la tropa está contaminada por ambas debido a que podría decirse que son, en cierta medida, civiles levados, no siendo profesionales, pero tampoco los primeros. Comparten rasgos de ambos extremos, lo que consideraríamos pues un caso mixto. Lo mismo ocurre entre oficiales y soldados. Se entremezclan las divisiones sociales con las militares dentro del Ejército como hemos

¹⁶² David, OGG, *La Europa del Antiguo Régimen 1715-1783*. Madrid, siglo XXI editores, 1976, p. 156.

¹⁶³ Peter, ENGLUND. *La batalla que conmocionó Europa, Poltava y el nacimiento del Imperio ruso*. Barcelona, Roca Editorial Libros, 2012, p. 33.

¹⁶⁴ AHA, Fondos de la Junta General del Principado del Archivo Histórico Provincial de Asturias, *Libros de Actas y de Documentos de la Junta General y Diputaciones del Principado, Comisión Provincial, Comisión de Gobierno y de otras Comisiones y Organismos*, Libro de signatura 6, 1636 – 1735. “Cartas- Órdenes, Cédulas e Instrucciones de S. M. relativas a levadas, reunión de desertores y sobre milicias con dos Ordenanzas para éstas”, f. 67.

visto antes. Esto es debido, por ejemplo, a que entre oficiales de distintos bandos lo usual es que pudieran tener comunicación al hablar normalmente el francés o el alemán¹⁶⁵, lenguas francas de la época. Sin embargo, entre la tropa no era lo común.

Estos oficiales, que en su mayoría pertenecerían a familias nobles, son profesionales de la guerra que tuvieron una formación militar. Al contrario que en otros casos, en los que se pueden hallar en el Ejército por circunstancias variadas, lo usual del oficial es que considere lo castrense como un oficio, un trabajo que además emplea a la mayoría de los de su clase. Era “una oportunidad para hacer una carrera profesional y lucrarse rápidamente; era la actividad más adecuada para un verdadero noble”¹⁶⁶. Lo normal también era que llevaran consigo sus pertenencias personales, su familia y criados¹⁶⁷. Para ellos, entonces, la batalla suponía la culminación de su trabajo, pero librada contra otros profesionales que también estaban realizando su oficio y contra los que, en principio, no tenían ninguna animadversión especial. No era extraño en esta situación que militares de los dos bandos se concertasen en zona neutral para comer o para charlar¹⁶⁸. Desde esta perspectiva la guerra sí que era más humana.

El respeto era la norma entre unos profesionales que se regían por el código de honor militar¹⁶⁹. En principio, así se trataban al tomarse prisioneros, previamente a la batalla, en caso de rendición, etc. Tampoco resultaba trágico para el prisionero convertirse en tal, mientras su comportamiento hasta la rendición hubiera sido correcto a ojos de sus camaradas. Así lo atestiguan hechos como el cenar rodeados de lujo junto con los vencedores en el propio campo de batalla en Poltava¹⁷⁰, tras la persecución del ejército ruso a orillas del Dniéper, donde incluso hubo unidades a las que se tardó varios días en desarmar¹⁷¹.

¹⁶⁵ Peter, ENGLUND. *La batalla que conmocionó Europa, Poltava y el nacimiento del Imperio ruso*. Barcelona, Roca Editorial Libros, 2012, p. 148.

¹⁶⁶ *Ibid.*, p. 34.

¹⁶⁷ *Ibid.*, pp. 76, 122.

¹⁶⁸ Ver nota 165. *Vid.* Evaristo C., MARTÍNEZ-RADÍO. “Los prisioneros en el siglo XVIII y el ejemplo de la Guerra de Sucesión”. *Entemu*, volumen XVII (2013), p. 71.

¹⁶⁹ Geoffrey, BEST. *Guerra y sociedad en la Europa revolucionaria*. Madrid, Ministerio de Defensa, Secretaría General Técnica, 1990, p. 95.

¹⁷⁰ Peter, ENGLUND. *La batalla que conmocionó Europa, Poltava y el nacimiento del Imperio ruso*. Barcelona, Roca Editorial Libros, 2012, pp. 340-341.

¹⁷¹ *Ibid.*, pp., 417-420.

Ejemplo que testifica esta relación entre caballeros, pero no con los demás ámbitos sociales, nos lo ofrece Geoffrey Best al comentar sobre Wellington, a pesar de ser éste de una época más tardía, refleja una relación que ya existía entonces:

“no le gustaban las guerrillas por la misma razón que a cualquier otro oficial de carrera y aristócrata. Y el desagrado era recíproco. La guerra en la península fue un laboratorio de actitudes militares y de tipos de guerra. La profesionalidad internacional que se venía desarrollando ininterrumpidamente desde el siglo XVIII nunca mostró su carácter mejor que en la manera en que «enemigos» franceses y británicos se respetaban y agradaban más de lo que lo hacían con los españoles”¹⁷².

Hasta tal punto llegaba esta relación entre profesionales, que la capitulación no era solamente evaluada por los propios colegas, sino también por el enemigo. Así, si no se había luchado lo suficiente o valerosamente antes de rendirse, podían ser tratados cruel y denigrantemente por parte del ejército vencedor, ya que no tenían honor y no eran unos profesionales dignos, con lo que no merecían un tratamiento a la altura de lo que deberían ser¹⁷³. De la misma manera, el haber vivido experiencias similares podía facilitar el acercamiento entre ambos bandos en situaciones de vencedor y prisionero¹⁷⁴. Un ejemplo que nos da Martínez-Radio es el del duque de Berwick, que tras la batalla de Almansa ofrece a los prisioneros “una cena en la casa que le sirve de alojamiento [...]. Tras la misma, los altos mandos confederados supervivientes firman allí mismo las actas de rendición”¹⁷⁵. Relata perfectamente Peter Englund la necesidad de mostrarse valeroso y honorable en el caso de la batalla de Poltava en el siguiente pasaje:

“Como profesionales que eran, les importaban bien poco aquellos motivos ideológico-teológicos capaces de provocar una defensa tan fanática como patética hasta el último hombre. Sin embargo, una capitulación siempre era una cosa humillante –aunque no necesariamente una vergüenza–, sobre todo para el máximo responsable. Por lo tanto, no es de extrañar que Roos quisiera alargar el asunto y no vender su piel demasiado barata, aunque solo fuera para conseguir una prolongación de tiempo. Para poder justificar una eventual capitulación, Roos debía demostrar que no se rendía con demasiada facilidad, al menos hasta que no fuera absolutamente necesario”¹⁷⁶.

En caso contrario, como es el del Mariscal de Bouflers, donde

¹⁷² Geoffrey, BEST. *Guerra y sociedad en la Europa revolucionaria*. Madrid, Ministerio de Defensa, Secretaría General Técnica, 1990, p. 114938.

¹⁷³ Peter, ENGLUND. *La batalla que conmocionó Europa, Poltava y el nacimiento del Imperio ruso*. Barcelona, Roca Editorial Libros, 2012, p. 197.

¹⁷⁴ Ver nota 168 *vid.*

¹⁷⁵ *Id.*

¹⁷⁶ *Ibid.*, p. 215.

“todo había costado gran sangre [...] ejecutando cuanto pide el arte, y el valor militar. A instancias del Pueblo pidió el día 22 Capitulación, y ofreció entregar la Ciudad, reservándose el Castillo. Consintió en esto el Príncipe Eugenio, y nada negó de cuanto se le había pedido, diciendo: *No era razón negar cosa a Defensor tan esclarecido*”¹⁷⁷,

Análogamente comenta el duque de Berwick sobre los ingleses en Ribera en la Guerra de Sucesión Española:

“Estos chalados [...] continúan luchando de calle en calle, y de casa en casa, sin esperanza de éxito, pero con una firme determinación de no rendirse. Desdeñan repetidamente las ofertas de capitulación y, alabando su «sin rival bravura y firmeza», no hago más que citar las mismas palabras de sus enfadados pero admirables enemigos”¹⁷⁸.

De Stanhope, que luchó en Brihuega en 1710 en la Guerra de Sucesión hasta quedarse sin munición “obtuvo de Vendôme una capitulación, altamente honorable [...] debido al coraje de los asediados”¹⁷⁹. Sobre Staremberg, comandante supremo de las tropas austríacas en España,

“tras estos eventos, sus mismos enemigos se unieron para admirar la conducta, coraje, y presencia de ánimo, que dispuso en este intento, y que expió sus errores previos en el curso de la campaña [...] Se dice que, no habiendo llegado aún el equipaje real, y Felipe no estado provisto de cama: «Debes tener la cama más gloriosa,» gritó Vendome”¹⁸⁰.

Era el valor, pues, apreciado en todos los ámbitos. También en el político, como en el caso del Marqués de Mancera, Grande de España partidario de Felipe V que ante la petición de juramento a Carlos VI contesta: “Que no tenía más que una Fe, y un Rey, viviendo el cual, no podía jurar otro: Que estaba ya vecino al sepulcro, porque pasaba de cien años, y que no quería poner este borrón en su nombre”¹⁸¹. E, incluso, se le

¹⁷⁷ Vicente Bacallar y Sanna, MARQUÉS DE SAN FELIPE. *Comentarios de la Guerra de España, e Historia de su Rey Phelipe V. el Animoso, desde el principio de su reynado, hasta la Paz General del año 1725, tomo primero*. Génova, Matheo Garviza, 1725, p. 386, Ccc 2 6.

¹⁷⁸ “These madmen [...] continued to fight from Street to Street, and from house to house, without a hope of success, but with a fixed determination not to yield. They disdained repeated offers of capitulation, and, in praising their «unrivalled bravery and firmness,» I do no more than quote the very words of their angry but admiring enemies”. LORD MAHON. *History of the war of the Succession in Spain*. Londres, John Murray, 1832, p. 237.

¹⁷⁹ “Obtained from Vendome a capitulation, highly honourable [...] to the courage of the besieged”. *Ibid.*, 337.

¹⁸⁰ “At all events, his very enemies joined in admiring the conduct, courage, and presence of mind, which he displayed on this trying occasion, and which atoned his previous errors in the course of the campaign [...] It is said, that the royal baggage not being yet come up, and Philip not provided with a bed: «You shall have the most glorious bed,»” *cried Vendome. Ibid.*, p. 345.

¹⁸¹ Vicente Bacallar y Sanna, MARQUÉS DE SAN FELIPE. *Comentarios de la Guerra de España, e Historia de su Rey Phelipe V. el Animoso, desde el principio de su reynado, hasta la Paz General del año 1725, tomo segundo*. Génova, Matheo Garviza, 1725, p. 39, E2 4.

otorga a un traidor como Villarroel que se pasó al bando austríaco siendo nombrado teniente mariscal, “que si se hubiera podido quitar la nota de desertor, hubiera quedado glorioso”¹⁸².

De la misma manera, se honraba a los muertos en batalla honorablemente, incluso enemigos, como el Príncipe de Darmstadt:

“se encuentra [...] en un convento alquilado por el Conde de Peterborough para tal propósito. Está vestido con su peluca, sombrero, y ropas habituales, con sus botas puestas, una espada en una mano, y un bastón en la otra; un sacerdote está de continuo sobre su cadáver, rezando, y el lugar está siempre abarrotado con Españoles que vienen a verle”¹⁸³.

La capitulación del enemigo se fundamentaba en la palabra dada, no habiendo ningún problema a tal respecto por incumplimiento. Martínez-Radío nos comenta diversos casos a este respecto, así como notificar que la palabra en general sería la de oficiales y jefes, no tanto la de la tropa¹⁸⁴. Así, por ejemplo “retiráronse al Castillo los Ingleses: apretaron sin dilación los Españoles, y se rindieron: dióseles la libertad para volver a su Patria, con la condición de no tomar armas en un año”¹⁸⁵.

El derecho de gentes apuntala esta idea, “luego que un enemigo se somete y rinde las armas no se le puede quitar la vida. Por consiguiente, se debe dar cuartel a los que deponen las armas en un combate”¹⁸⁶. Mucho más concreto es Emer de Vattel en este ejemplo centrándose en los oficiales, como nosotros, dándonos a entender de esta manera su importancia y singularidad en el sistema: “¿Cómo en un siglo ilustrado han podido imaginar que es lícito castigar de muerte a un comandante que ha defendido su plaza hasta el último extremo, o al que en una mala fortaleza se haya atrevido a oponerse contra un ejército Real?”¹⁸⁷ Sólo se tiene en cuenta aquí al comandante o gobernador, que es el que decide rendir o no la plaza, pero no se menciona la valentía

¹⁸² *Ibid.*, p. 55.

¹⁸³ “It lies [...] at a convent hired by the Earl of Peterborough for that purpose. He is dressed with his wig, hat, and usual clothes, with his boots on, a sword in one hand, and a cane in the other; a priest is continually about his corpse, praying, and the place is ever crowded with Spaniards who come to see him”. LORD MAHON. *History of the war of the Succession in Spain*. Londres, John Murray, 1832, p. 151.

¹⁸⁴ Evaristo C., MARTÍNEZ-RADÍO. “Los prisioneros en el siglo XVIII y el ejemplo de la Guerra de Sucesión”. *Entemu*, volumen XVII (2013), pp. 57-59.

¹⁸⁵ Vicente Bacallar y Sanna, MARQUÉS DE SAN FELIPE. *Comentarios de la Guerra de España, e Historia de su Rey Phelipe V. el Animoso, desde el principio de su reynado, hasta la Paz General del año 1725, tomo primero*. Génova, Matheo Garviza, 1725, p. 160, X2 4.

¹⁸⁶ Emer, DE VATTEL, *El Derecho de Gentes o Principios de la Ley Natural*, tomo III. Madrid, Ibarra, 1822, p. 133.

¹⁸⁷ *Ibid.*, p. 137.

individual de los soldados. Es de suponer, como hemos dicho al inicio de esta reflexión, que se hiciera de la misma forma con respecto a los soldados, aunque es posible que a otro nivel. Se consideran elementos distintos. Pero el Derecho de Gentes también se opone indirectamente a la defensa a ultranza: “el enemigo [...] perdonará también la sangre enemiga, y a nadie irrogará muerte, sino en cuanto evite una muerte o algo parecido”¹⁸⁸. Para Grocio no es lícito llevar a cabo defensas como la de Stanhope en Brihuega. Serán honorables, pero resultan un gasto de vidas humanas que se podría haber ahorrado. Lo mismo señala Martínez-Radío: “si se plantea una resistencia que lo único que puede plantear es un hecho sumamente sangriento [...] las condiciones serían más duras por el coste que ello suponía”¹⁸⁹. Opuesto es Emer de Vattel, pues “esta defensa puede salvar al estado deteniendo al enemigo algunos días más; y el valor por otra parte suple la falta de fortificaciones”¹⁹⁰. Sólo a posteriori y con una visión imparcial se podría asegurar si tal defensa pudiera considerarse legítima o no, aunque aun así decidir si lo fue o no será una cuestión controvertida con facilidad.

Grocio es también partidario de permitir la sepultura a todos los enemigos¹⁹¹. Y eso precisamente es lo que se daba en el campo de batalla, muestras de respeto entre los contendientes: “y como nadie quedó enteramente dueño del campo, hubo una pequeña tregua para enterrar los muertos”¹⁹². El Marqués de Santa Cruz llega incluso a decir que “la razón cristiana, política y militar obliga a que el jefe vencedor haga enterrar los muertos de ambos ejércitos; pero mayor necesidad de tu socorro tendrán las almas de tus difuntos, que sus cuerpos”¹⁹³. También hay deferencia con los heridos: “el primer cuidado de sus generales, tras el conflicto, fue dirigido a los mutilados y dolientes soldados del campo, sin ninguna distinción a si eran Españoles o de los suyos. «Entre los heridos,» solía decir Stanhope, «no hay nunca enemigos»”¹⁹⁴ y “no solamente

¹⁸⁸ Hugo, GROCIO. *Del derecho de la guerra y de la paz*, tomo IV. Madrid, editorial Reus, 1925, p. 125-126.

¹⁸⁹ Evaristo C., MARTÍNEZ-RADÍO. “Los prisioneros en el siglo XVIII y el ejemplo de la Guerra de Sucesión”. *Entemu*, volumen XVII (2013), p. 59.

¹⁹⁰ Emer, DE VATTEL, *El Derecho de Gentes o Principios de la Ley Natural*, tomo III. Madrid, Ibarra, 1822, p. 138.

¹⁹¹ Hugo, GROCIO. *Del derecho de la guerra y de la paz*, tomo III. Madrid, editorial Reus, 1925, p. 47.

¹⁹² Vicente Bacallar y Sanna, MARQUÉS DE SAN FELIPE. *Comentarios de la Guerra de España, e Historia de su Rey Phelipe V. el Animoso, desde el principio de su reynado, hasta la Paz General del año 1725, tomo primero*. Génova, Matheo Garviza, 1725, p. 93, N2 1.

¹⁹³ MARQUÉS DE SANTA CRUZ DE MARCENADO. *Reflexiones Militares*. Ministerio de Defensa, 2004, libro XIII capítulo IV, p. 464.

¹⁹⁴ “The first care of their generals, after the conflict, was directed to the maimed and suffering soldiers on the field, without any distinction as to the Spanish or their own. «Among the wounded,» Stanhope

piEDAD cristiana, sino también la política, se interesa en recoger, curar y asistir de lo necesario a los heridos que los enemigos dejaron en el campo de batalla, o tomaste prisioneros durante el combate o alcance”¹⁹⁵.

Por último, señalar un aspecto curioso de esta relación entre militares que, a pesar de ser un tanto anecdótica, nos sirve para ilustrar, completar y ayudar a entenderla. Este aspecto es la prohibición de mentir al enemigo. Federico II de Prusia, criticando a Maquiavelo comenta: “pero he aquí un razonamiento aún más deplorable que todos cuantos llevamos vistos. [...] su conclusión es la siguiente: «Lo cual hace ver que un príncipe no está obligado a mantener su palabra»”¹⁹⁶. Le horroriza el pensar que, porque la mayoría de hombres sean unos bribones y mientan, también el príncipe haya de servirse de ello. Argumenta que éste debe ser virtuoso y, para tal, tendrá que ser fiel a su palabra. Grocio ahonda más en el asunto y sí considera lícito el mentir al enemigo apoyándose en varios autores clásicos¹⁹⁷, pero es tajante al no considerar legítimo el faltar en las promesas: “Pues de la promesa [...] se confiere derecho especial y nuevo a aquel a quien se hace la promesa; y que esto ha también lugar entre los enemigos sin excepción alguna de la hostilidad ya existente, y no sólo en las promesas expresas, sino también en las tácitas”¹⁹⁸. El militar que faltara a su palabra o cometiera un acto reprobable tendría “una conducta tres veces reprobable: como caballero, como militar y como representante de su nación”¹⁹⁹. Estamos contemplando esta situación en torno a la palabra dada, pero es aplicable a todo tipo de conductas. Estas consideraciones resultan chocantes al considerarlas junto con otros aspectos del derecho de gentes que veremos más adelante en el capítulo dedicado a los prisioneros. No dejan de ser relaciones contradictorias. Por último, no debemos olvidar que “es evidente que la palabra en

used to say, “«there are any enemies»”. LORD MAHON. *History of the war of the Succession in Spain*. Londres, John Murray, 1832, p. 312.

¹⁹⁵ MARQUÉS DE SANTA CRUZ DE MARCENADO. *Reflexiones Militares*. Ministerio de Defensa, 2004, p. 465, libro XIII capítulo IV.

Vid., Evaristo C., MARTÍNEZ-RADÍO GARRIDO, “Campesinos y cautivos en la Guerra de Sucesión y el ejemplo “de Almansa a Asturias””, en M^a José Pérez Álvarez y Laureano M. Rubio Pérez (eds.), *Campo y campesinos en la España Moderna. Culturas Políticas en el mundo hispano*, T. II. León, Fundación Española de Historia Moderna, 2012, p. 282.

¹⁹⁶ FEDERICO II DE PRUSIA. *Antimaquiavelo o refutación del Príncipe de Maquiavelo*. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1995, p. 122.

¹⁹⁷ Hugo, GROCIO. *Del derecho de la guerra y de la paz*, tomo III. Madrid, editorial Reus, 1925, p. 295.

¹⁹⁸ *Ibid.*, p. 297.

¹⁹⁹ Evaristo C., MARTÍNEZ-RADÍO GARRIDO, “Campesinos y cautivos en la Guerra de Sucesión y el ejemplo “de Almansa a Asturias””, en M^a José Pérez Álvarez y Laureano M. Rubio Pérez (eds.), *Campo y campesinos en la España Moderna. Culturas Políticas en el mundo hispano*, T. II. León, Fundación Española de Historia Moderna, 2012, p. 277.

general sería la de los oficiales y jefes, más que la de los soldados de origen campesino”²⁰⁰.

Vemos, pues, que hay una especie de confraternización universal entre los militares profesionales. Comparten, de forma igualmente clara, una perspectiva, un concepto de la guerra totalmente opuesto al de la población civil. Es su trabajo, es su vida, lo hacen lo mejor que pueden, admiran a otro soldado, aunque sea enemigo, porque es un buen soldado. Resulta realmente curioso que sea justamente en este sector social en el que menos hostilidades reales se encuentran entre bandos contrarios. En esta época al poder considerarse sólo al Ejército ruso como nacional²⁰¹, es de suponer que las relaciones entre militares cambiarán en el siglo XIX en este aspecto al convertirse la mayoría ya en nacionales, aun manteniendo este respeto profesional, como decía Geoffrey Best. Pero al cambiar la configuración propia del Ejército, en torno a lo que se aglutina²⁰², cambiarán también estas relaciones.

El civil como enemigo

Tras haber analizado la perspectiva militar, pasaremos ahora a la civil. Analizaremos a los civiles en cuanto que enemigos. Por tanto, en esta sección no se dará la dualidad que se dio en el capítulo anterior, ya que el civil del bando contrario se encuentra en su país y, por tanto, sólo se contactará con él en el momento de una invasión, la cual es efectuada solamente por militares.

De la misma manera, tampoco se planteará la cuestión del civil propio como posible hostil, pues desde la perspectiva militar (ya que ambos bandos civiles no interactúan) el civil está de nuestro bando y no hay más que añadir. Evidentemente, pueden existir rencillas, pero serían éstas a nivel personal y como cualquier otra que pudiera surgir entre dos personas y que no es relevante para este estudio.

Al igual que en el capítulo anterior, trataremos del civil alejado de la vida castrense como el ejemplar en este punto. Nos alejaremos así de paisanos que en un momento determinado cojan las armas o tengan una vinculación más o menos directo

²⁰⁰ *Id.*

²⁰¹ David, OGG, *La Europa del Antiguo Régimen 1715-1783*. Madrid, siglo XXI editores, 1976, p. 156.

²⁰² Ver nota 33.

con el desarrollo de la guerra. Será, pues, el civil alejado de ella, el que la sufre, tomado como contrapunto del oficial: el mismo que apuntamos en el capítulo anterior tomando como referencia a Martínez-Radío²⁰³. Incidimos que entre estos dos extremos se haya una multitud de casos que consideramos mixtos. Hemos querido tratar las cuestiones separadamente para resaltar que, efectivamente, son visiones del enemigo distintas. Por tanto, el tratamiento que los militares hacen o no, respecto con los civiles enemigos, son motivos que afectan a la perspectiva civil del militar que hemos visto anteriormente y viceversa. Por último, recordar las definiciones de guerra vistas en el primer capítulo acerca de la cuestión de quiénes participaban (si el Príncipe o una potencia), pues aunque fueran tales las definiciones, la realidad era distinta.

En las *Reflexiones Militares* el civil del bando enemigo es considerado como un elemento al que hay que conseguir que se mantenga calmado y dentro de su cauce, una vez llevada a cabo nuestra conquista. Sobre esto trata el libro VIII²⁰⁴, “Contra las Rebeliones de los Pueblos, de las Tropas y de los Jefes”. Éste se subdivide en cinco discursos: *para que no llegue a los pueblos el intento ni la ocasión de tumultuar; señales de rebelión en país sospechoso; excepciones tocantes a la regla de empobrecer el vasallo para no faltar a la razón política ni a la cristiana. Dase principio al discurso de hacer, con los beneficios, leales a los descontentos; de lo que sea conveniente ejecutar ya declarada la rebelión; sobre el perdón que se conceda a los rebeldes, contra los tumultos y rebeliones de las tropas; y contra las rebeliones de los jefes de países o ejércitos, y de los príncipes de la sangre.*

Excepto los últimos dos discursos, este libro está absolutamente centrado en el tratamiento de los civiles conquistados. Por los títulos vemos ya que se trata a la población como un elemento ante el que se debe tener cuidado porque se puede descontrolar y acabar en una revuelta, con lo cual, aunque no se efectúen maniobras militares contra ella, sí conforman un elemento hostil y peligroso.

Sus consejos son de lo más variado. Desde cambiar las guarniciones que hayan disgustado a los paisanos, pasando por extinguir las parcialidades que hubiera en el país dado, hasta las diversiones a fomentar entre el pueblo. Todas las acciones están

²⁰³ Ver nota 144.

²⁰⁴ MARQUÉS DE SANTA CRUZ DE MARCENADO. *Reflexiones Militares*. Ministerio de Defensa, 2004, libro VIII, p. 331.

orientadas a evitar una rebelión. Es el único interés que tiene el civil para el de Santa Cruz.

Así, “las más peligrosas discordias suelen ser las que se excitan sobre puntos de religión”²⁰⁵. Se deben de prohibir libros no reconocidos y aprobados por hombres doctos, el uso de Inquisición, separar tus tropas de los que sean de otra religión porque alguno podría convertirse y otras disposiciones. Este problema tan grave desaparece en el momento en que el país conquistado comparte nuestra religión. No deben faltar los víveres para que la población esté contenta, si faltan habrá que hacerle trabajar y, si sobran trabajadores, es una buena medida el enrolar a los maleantes en nuestro ejército²⁰⁶. Son todas estas disposiciones del primer punto, para que no se llegue a tumultuar el pueblo, es decir, para contentarlo.

En el momento en el que haya sospechas fehacientes de rebelión, cambia la actitud y el comportamiento para con esta población. En ese momento, hay que prender a los cabecillas del tumulto, “extraer también del país sospechoso a los súbditos excesivamente ricos, o de moderar su riqueza y embarazar sus peligrosas alianzas”, así como efectuar levadas para obtener soldados que nos serán fieles a nosotros y no a ellos en caso de que se consume la rebelión²⁰⁷. Este último punto resulta contradictorio con el que vimos en el capítulo *Aspectos nacionales del enemigo*, en el que el Marqués de Santa Cruz nos precavía a la hora de tener en nuestro ejército tropas extranjeras. En este caso concreto que estamos analizando, el peligro de desertión de estas tropas debería de ser mayor de lo normal, ya que en caso de rebelión, estarían luchando contra los de su propio país y la desertión o el cambio de bando no estaría sólo ligado a la cuestión de no querer defender nuestro propósito, sino también estas otras.

El siguiente estadio consiste en el momento de la rebelión misma, cuando entonces ya se toman medidas más contundentes. La situación vuelve a ser entonces militar. Se requiere de ocupaciones de villas y movimientos de tropas, derrotar a los rebeldes y castigarlos²⁰⁸. En esta fase son tratados como en caso de guerra. Se distinguen de los militares en el perdón que se les pueda conceder. Éste debe ser de tal forma que el pueblo abrace al Príncipe por su clemencia y bondad, carácter a fomentar en otras situaciones: “viendo en tu piedad moderado su castigo, darán a los demás

²⁰⁵ *Ibid.*, libro VIII capítulo X, p. 334.

²⁰⁶ *Ibid.*, libro VIII capítulos XI, XV, XVII y XVIII, pp. 334-335, 337-339.

²⁰⁷ *Ibid.*, libro VIII capítulos XXVII, XXIX, XXXIII, pp. 344-345, 347.

²⁰⁸ *Ibid.*, libro VIII capítulos XLII, XLIV, LVII, pp. 347-348, 351.

ejemplo con la enmienda y confesarán la justificación de tu mano en el restante de su pena”²⁰⁹.

Por tanto, para el Marqués de Santa Cruz la población civil constituye un elemento en el que el juego militar cobra otro cariz diferente al de la guerra, sigue teniendo similitudes pero hay algunas diferencias. Por lo demás, es un elemento que, salvo tras la conquista, no es tenido en cuenta. Resulta crucial la consideración que hace en el libro IX acerca del valor de un país conquistado del que han huido los habitantes para hacernos una clara idea de la importancia que tienen: “mientras estuviere desierto el país de tu conquista, no sólo ésta sería poco gloriosa a tu Príncipe, sino también inútil a su dominación: porque ni le añadiría vasallos a que mandar, ni rentas que percibir”²¹⁰. Es, por tanto, fuerza de trabajo y generadora de impuestos. No creemos que juegue un papel importante en torno a la obtención de gloria ya que ésta deviene principalmente de la lucha entre los contingentes militares independientemente del potencial civil que posea el país en cuestión.

Para Clausewitz, sin embargo, la población constituye una pieza clave y activa dentro de la mecánica de la guerra. Así, las tres fuerzas que aparecen en una guerra son:

“los combatientes propiamente dichos, el país, con su superficie y población, y los aliados. El país con su superficie y población, además de ser fuente de todas las fuerzas combatientes propiamente dichas, constituye por sí una parte integrante de magnitudes que actúan en la guerra, en la medida en que forma parte del teatro bélico o tiene influencia notable sobre él”²¹¹.

A tenor de los medios defensivos, Clausewitz se refiere al pueblo otorgándole un importante papel en el desarrollo bélico, al contrario de las opiniones del de Santa Cruz y más próximo a nuestra mentalidad actual. Hemos de ser conscientes de la similitud entre este punto y lo anteriormente apuntado acerca del militar compatriota:

“la influencia global que los habitantes de un país tienen sobre la guerra es todo lo contrario que imperceptible. [...] Todas las cosas que el enemigo necesita las obtiene tan sólo bajo la presión de la violencia abierta; han de ser peleadas por las fuerzas armadas y les cuesta una gran masa de energías y esfuerzos”²¹².

²⁰⁹ *Ibid.*, libro VIII capítulo LVIII, p. 353.

²¹⁰ *Ibid.*, libro IX capítulo XXIX, p. 390.

²¹¹ Carl, VON CLAUSEWITZ. *De la guerra*. Madrid. La Esfera de los Libros, 2005, p. 22.

²¹² *Ibid.*, p. 372.

Los civiles ocupan un lugar activo dentro de la guerra en muchas más vertientes. Aunque no lo hemos mencionado, la población, dado el caso, podría ejercer como guerrilla o milicia y ser, en este caso, casi un militar. No tendremos en cuenta este tipo de civiles. Sin embargo, considerada la población civil como la hemos considerado dentro de este capítulo, sigue desempeñando un papel activo para Clausewitz. El Marqués de Santa Cruz no hace ninguna referencia a este aspecto que, como hemos visto, es crucial en la teoría de Clausewitz. Este punto enlaza perfectamente con las definiciones de guerra que hemos tratado en el primer capítulo donde vemos la lucha entre los monarcas frente a la guerra entre potencias.

El Derecho de Gentes nos sorprende con la concepción que se manejaba de la población enemiga. Vemos que queda enmarcada dentro de la acepción de guerra como conflicto entre Príncipes, considerados éstos representantes de la nación:

“Cuando el jefe del estado, o el soberano declara la guerra a otro soberano, se entiende que la nación entera declara la guerra a otra nación; porque el soberano representa a la nación y obra en nombre de la sociedad entera; y las naciones como tales no tienen nada que ver unas con otras sino en cuerpo. Por consiguiente, estas dos naciones son enemigas, y todos los súbditos de la una son enemigos de los súbditos de la otra [...] puesto que las mujeres y los niños son súbditos del Estado y miembros de la nación deben contarse en el número de enemigos. Pero esto no quiere decir que sea lícito tratarlos como a los hombres que toman las armas o que pueden tomarlas”²¹³.

El tratamiento (que veremos inmediatamente) de mujeres y niños, aunque sea especial, no cambia el hecho de considerarlos como enemigos. A causa de la decisión tomada por el Príncipe toda la población se ve arrastrada en ella. Desde una perspectiva que ya desde inicios del siglo XX considera a los civiles cercanos a la posición neutral con respecto a los ejércitos, en esta época aún no han pasado a ser neutrales, aunque con matizaciones. Cabe resaltar también el mencionado trato a hombres armados o que pudieran serlo, con lo que se entiende que todo hombre adulto será un adversario con todo lo que conlleva.

Emer de Vattel considera, pues, que son enemigos, pero que “no oponen ninguna resistencia, y por consiguiente no hay derecho ninguno para maltratarlos en su persona, ni para usar con ellos de violencia y mucho menos para quitarles la vida”²¹⁴. Pero, por otro lado, “se tiene derecho para detener y hacer prisioneros a todos los enemigos

²¹³ Emer, DE VATTEL, *El Derecho de Gentes o Principios de la Ley Natural*, tomo III. Madrid, Ibarra, 1822, pp. 71-72.

²¹⁴ *Ibid.*, p. 143.

vencidos o desarmados que se perdonan por humanidad, a todas las personas que pertenecen a la nación enemiga y aun a las mujeres y a los niños”²¹⁵.

Más allá aún va Grocio, el cual justifica, como es lógico en una guerra, matar a los enemigos²¹⁶. Sin embargo,

“este derecho [de matar] [...] no sólo comprende a aquellos que llevan armas en el mismo acto o a los que son súbditos del que mueve la guerra, sino también a todos los que son hostiles dentro de las fronteras; lo cual hácese manifiesto por la misma fórmula, en Livio: *sea aquél enemigo y los que están dentro de sus fronteras*”²¹⁷.

Todos los habitantes de un país son adverbios y, como tales, el Derecho de Gentes ampara que se les mate en caso de guerra. Hay que hacer notar que son cosas diferentes el que una acción sea lícita y el que esa acción sea deseable. Él mismo dice que “menos de admirar es que sean matados los ancianos, como Príamo por Pirro”²¹⁸, pero es evidente que, en principio, para Grocio, todos los habitantes son enemigos de la misma condición. De hecho, deja como lícito el matar a mujeres y niños pero, como acabamos de ver, como algo no admirable. Lo que sí es considerado como no permitido es la violación de las mujeres, aunque con ciertas restricciones:

“Los que lo permitieron, consideraron la sola injuria contra el cuerpo ajeno, someter al cual a cuanto es hostil juzgaron no incongruente al derecho de las armas. Mejor pensaron otros, los cuales consideraron aquí no sólo la injuria sino también el mismo acto de desenfrenada lujuria, y que éste no pertenece a la seguridad ni a la pena y, por consiguiente, no debe quedar más impune en la guerra que en la paz; y que esto último es derecho de gentes, no de todas, pero sí de las mejores”²¹⁹.

Creemos que con *las mejores* se refiere a las mujeres de la elite. Grocio se contradice en estos puntos en el siguiente volumen, comentando que no hay que matar a niños, mujeres e indefensos, así como tampoco a enemigos sin necesidad²²⁰. Creemos que éstos no son más que consejos, ya que no acabar con estos sectores de la población está incluido en la misma consideración de no hacerlo con enemigos sin necesidad. Pero esto vimos que es lícito, es reprobable pero es lícito, con lo que hemos de pensar que estas cuestiones también lo son. Todos estos comentarios no hay que olvidar que se

²¹⁵ *Ibid.*, p. 146.

²¹⁶ Hugo, GROCIO. *Del derecho de la guerra y de la paz*, tomo III. Madrid, editorial Reus, 1925, p. 338.

²¹⁷ *Ibid.*, p. 340.

²¹⁸ *Ibid.*, p. 344.

²¹⁹ *Ibid.*, p. 357.

²²⁰ Hugo, GROCIO. *Del derecho de la guerra y de la paz*, tomo IV. Madrid, editorial Reus, 1925, p. 125-131.

sitúan dentro del Derecho de Gentes que, salvando el anacronismo, consiste en el Derecho Internacional de la época. Esto quiere decir que el que haya aspectos que desde perspectiva local o nacional son claramente ilícitos o ilegales, en el ámbito internacional pueden no serlo, pero eso no significa que deje de ser un acto reprobable e indigno. Simplemente son actos que, volviendo a salvar las distancias, no están legislados como permitiendo una actuación legal internacional.

Es claro que en situación de guerra queda permitido el daño físico contra todo enemigo. La violación se considera un daño de otro tipo y, por tanto, no lícito.

Que el pueblo ha de ser considerado también como hostil lo atestigua Stanhope en la Guerra de Sucesión Española: “este país es nuestro enemigo; y no somos señores, en Castilla, de más tierra que en la que acampamos”²²¹. Así como Peterborough: “date cuenta [...] de que en Castilla hay un espíritu más violento contra nosotros, que aparece con un grado que no se puede creer”²²². La población civil, por tanto, lejos de mantenerse alejada del conflicto, puede verse envuelta de muchas maneras, como hemos visto en estos dos últimos capítulos. Son considerados, en general, como un elemento más de la mecánica bélica, más inofensivo, pero poco más que eso. Es decir, se sabe de su importancia y de su peligro, intentando que jueguen a favor de cada respectivo bando. Pero, por otro lado, es un sector de la población al que se puede manejar libremente y, en muchas ocasiones, para su detrimento. Estas apreciaciones acerca del civil las hacemos en cuanto que participante en el acto bélico. Sin embargo, puede influir de otros modos como puede ser en la política, pero no es ese el punto sobre el que queremos incidir.

Los prisioneros

Los prisioneros (cómo se hacen, bajo qué condiciones, el trato que reciben) constituyen una vertiente del concepto de enemigo distinta de las anteriores. Éste sigue siéndolo una vez hecho prisionero, pero con un estatus distinto y desempeñando relaciones entre los individuos diferentes a las que hacía anteriormente. Como vimos

²²¹ “The country is our enemy; and we are not masters, in Castille, of more ground than we encamp on”. LORD MAHON. *History of the war of the Succession in Spain*. Londres, John Murray, 1832, p. 318.

²²² “Assure yourself [...] that in Castille there is a most violent spirit against us, which appears to a degree that could not be believed”. *Ibid.*, p. 202.

más arriba, un prisionero puede ser tanto militar como civil²²³, aunque propiamente un prisionero “es un militar que en campaña cae en poder del enemigo”²²⁴.

Como en anteriores capítulos, las consideraciones hechas en éste han de interconectarse con otros. En este caso, especial atención tiene el capítulo del militar como enemigo en casos como, por ejemplo, la buena defensa de una plaza que, a ojos del enemigo, hacen del defensor una persona que merezca respeto y, por tanto, con mayor posibilidad de obtener un mejor trato del captor.

Emer de Vattel nos explicita el sentido y la utilidad de hacer prisioneros: “se retiene a los prisioneros de guerra o para impedir que se reúnan a los enemigos, o para lograr de su soberano una justa satisfacción por precio de su libertad”²²⁵. Martínez-Radío aporta más motivos (además de los señalados): como trofeo, para levantar la moral de las tropas, para presionar al adversario y para obtener información del bando contrario²²⁶. Lo mismo nos señala Peter Englund en la capitulación del ejército sueco en Perovolochna:

“Bajo el segundo punto se hacía constar que los soldados entregarían todas sus armas y que se convertirían en prisioneros rusos o liberados a cambio de un rescate. [...] El tercer punto estipulaba que todos los oficiales suecos [...] una vez que se firmase la paz, serían liberados sin rescates o canjes”²²⁷.

También nos da Emer de Vattel pistas sobre el tratamiento que recibían. Primero de todo, “luego que un enemigo se somete y rinde las armas no se le puede quitar la vida. Por consiguiente, se debe dar cuartel a los que deponen las armas en un combate; y cuando se sitia una plaza jamás se debe negar la vida a la guarnición que ofrece capitular”²²⁸, acorde con el principio visto anteriormente por el cual era deseable el intentar no malgastar vidas humanas. Hay, sin embargo, excepciones a esta regla, en concreto dos: cuando la plaza que capitula ha cometido atentados contra el derecho de

²²³ Ver nota 210.

²²⁴ Evaristo C., MARTÍNEZ-RADÍO. “Los prisioneros en el siglo XVIII y el ejemplo de la Guerra de Sucesión”. *Entemu*, volumen XVII (2013), p. 51.

²²⁵ Emer, DE VATTEL, *El Derecho de Gentes o Principios de la Ley Natural*, tomo III. Madrid, Ibarra, 1822, p. 156.

²²⁶ Evaristo C., MARTÍNEZ-RADÍO. “Los prisioneros en el siglo XVIII y el ejemplo de la Guerra de Sucesión”. *Entemu*, volumen XVII (2013), p. 52.

²²⁷ Peter, ENGLUND. *La batalla que conmocionó Europa, Poltava y el nacimiento del Imperio ruso*. Barcelona, Roca Editorial Libros, 2012, p. 413.

²²⁸ Ver nota 186.

gentes o violado las leyes de la guerra²²⁹ y cuando el enemigo mata a los prisioneros que nos ha hecho a nosotros²³⁰; causas que nos autorizan a acabar con sus vidas. Contrario a este parecer es Grocio, que, a tenor de si es lícito o no matar a determinados segmentos de la población, comenta que

“tampoco los cautivos son exentos de esta licencia. Pirro, en Séneca, de la costumbre recibida entonces, dice: *ninguna ley perdona al prisionero o impide la pena* [...] ni en tiempo alguno se excluye la potestad de matar a tales siervos, es decir, a los cautivados en guerra, en cuanto pertenece al derecho de gentes”²³¹.

Salvo en rendiciones con condiciones en las que se estipule el conservar la vida o libertad de los hombres, en cuyo caso no será lícito²³².

Las prácticas reales eran diversas. Peter Englund nos describe perfectamente este asunto desde la perspectiva de los militares suecos en la batalla de Poltava y que merece la pena explicitar aquí en su totalidad:

“Esta actitud de matar a todo y a todos sin misericordia y negarse a tomar prisioneros era bastante común. La relación entre suecos y rusos estaba a veces marcada por un gran resentimiento. Además, no había nada que se pareciera remotamente a las Convenciones de Ginebra; no existía tal cosa como el derecho a cautiverio. Por poner un ejemplo, amenazar con una masacre total si una fortaleza asediada no se rendía era una práctica habitual por ambos lados, sin que nadie pareciera sopesar demasiado la falta de ética de esta postura. La guerra era la guerra. (Puede que los soldados suecos, en estos momentos, contemplaran los reductos como fortalezas que se habían negado a capitular, y, por lo tanto, consideraran que tenían derecho a sacrificar hasta el último hombre de la guarnición.) A menudo, las masacres se producían con relación a batallas y enfrentamientos. Las tropas actuaban de manera salvaje y se negaban, sin más, a tomar prisioneros. Durante las batallas, a veces parecía que los soldados se dejaban llevar por un arrebató de furia, y, cuando llegaba el momento de parar y tomar prisioneros, continuaban matando llevados por la inercia. A menudo parece que se trataba de una sed de venganza, sin más. [...] Además, tras la batalla, algunos oficiales insistieron en matar a aquellos prisioneros que, a pesar de todo, se habían tomado, considerando que la vigilancia de estos suponía una carga innecesaria para los hombres”²³³.

También nos acerca a la perspectiva del otro bando, al perdedor, previa capitulación del ejército sueco en Perovlochna:

²²⁹ Emer, DE VATTEL, *El Derecho de Gentes o Principios de la Ley Natural*, tomo III. Madrid, Ibarra, 1822, p. 134.

²³⁰ *Ibid.*, p. 135.

²³¹ Hugo, GROCIO. *Del derecho de la guerra y de la paz*, tomo III. Madrid, editorial Reus, 1925, p. 345.

²³² Hugo, GROCIO. *Del derecho de la guerra y de la paz*, tomo IV. Madrid, editorial Reus, 1925, p. 282.

²³³ Peter, ENGLUND. *La batalla que conmocionó Europa, Poltava y el nacimiento del Imperio ruso*. Barcelona, Roca Editorial Libros, 2012, pp. 147-148.

“No era tan extraño que algunos soldados prefiriesen la batalla a una simple rendición. Por lo general, en esta época el tratamiento de los prisioneros de guerra era muy inhumano: por poner un ejemplo, lo normal era que el vencedor no les proporcionara avituallamiento. Algunas personas han señalado que incluso podría resultar más humanitario acabar con los prisioneros en el campo de batalla antes que someterles al largo martirio del cautiverio, marcado por los duros trabajos, el hambre y las enfermedades. No existían unas normas, oficialmente aprobadas, que protegiesen a los prisioneros o les otorgasen derecho alguno, por lo que la mortalidad entre ellos era muy elevada. Además, los soldados rasos siempre sufrían más que los oficiales, que recibían un tratamiento considerablemente mejor”²³⁴

Igualmente Stanhope nos da noticias de estas prácticas en las que se acaba con los prisioneros, como por ejemplo considera que “los mayores excesos fueron cometidos por los soldados españoles, y casi toda la población fue pasada por la espada”²³⁵, o que en el pueblo de Campillo, se capturó a una compañía de ingleses que, tras ser hecha prisionera, algunos fueron asesinados y al resto se les fue tirando, uno a uno, en un pozo²³⁶. Simultáneamente se dan otras de carácter totalmente opuesto. El Marqués de San Felipe nos relata uno de estos episodios: “Retiráronse al Castillo los Ingleses: apretaron sin dilación los Españoles, y se rindieron: dióseles la libertad para volver a su Patria, con la condición de no tomar armas en un año”²³⁷. El espectro de posibilidades a la hora de disponer de los vencidos en la época vemos que es enorme. “Había varios tipos de cautiverio, como pudieran ser desde los apresados en corso, las condenas a galeras o la esclavitud [...]. Junto a ello, si eran oficiales o tropa o podrían desempeñar determinadas ocupaciones según sus capacidades profesionales para el captor”²³⁸. Llamam la atención tantos contrastes, desde asesinatos en masa hasta la confianza plena en que una cantidad de soldados relativamente grande vuelva a su país y cumpla con el tiempo acordado durante el cual no entrar en combate. En este último sentido, hay que recordar la situación de respeto entre los soldados para poder entenderla.

²³⁴ *Ibid.*, p. 407.

²³⁵ “The greatest excesses were there committed by the Spanish soldiery, and nearly the whole population put to the sword”. LORD MAHON. *History of the war of the Succession in Spain*. Londres, John Murray, 1832, p. 165.

²³⁶ *Ibid.*, p. 212

²³⁷ Vicente Bacallar y Sanna, MARQUÉS DE SAN FELIPE. *Comentarios de la Guerra de España, e Historia de su Rey Phelipe V. el Animoso, desde el principio de su reynado, hasta la Paz General del año 1725, tomo segundo*. Génova, Matheo Garviza, 1725, p. 160.

²³⁸ Evaristo C., MARTÍNEZ-RADÍO GARRIDO, “Campesinos y cautivos en la Guerra de Sucesión y el ejemplo “de Almansa a Asturias””, en M^a José Pérez Álvarez y Laureano M. Rubio Pérez (eds.), *Campo y campesinos en la España Moderna. Culturas Políticas en el mundo hispano*, T. II. León, Fundación Española de Historia Moderna, 2012, p. 274.

Tras ver si se tomaban o no a los vencidos como prisioneros, pasaremos ahora, entonces, a ver cómo se ocupaban de ellos. Un caso ya lo hemos visto: hacerlos cautivos en su propio territorio que, aunque esto parezca que no es un presidio, a efectos bélicos sí lo es, ya que son tropas que quedan inutilizadas completamente durante el tiempo que hayan pactado. Huelga decir que las condiciones en las que se encuentren estos prisioneros no serán comparables con habituales ya que pasarán su cautiverio en sus hogares, familias, etc. Así lo atestigua Emer de Vattel al considerar

“una costumbre que realza igualmente el honor y la humanidad de los europeos, se envía a su país bajo su palabra al oficial prisionero, que tiene el consuelo de pasar el tiempo de su prisión en su patria y en medio de su familia; y el que le ha dado la libertad está tan seguro de él como si le tuviese en su poder aprisionado”²³⁹.

Nótese que aquí Emer de Vattel se refiere a los oficiales solamente, volviendo a mostrarnos las diferencias entre soldados y oficiales; sin embargo, en el caso visto de Stanhope, se generaliza a los soldados. En la capitulación de Perovolochna se estipula en el tercer punto que los oficiales suecos, “una vez que se firmase la paz, serían liberados sin rescates o canjes. Además, los oficiales tenían garantizado el derecho a un tratamiento «honroso», y la posibilidad de regresar a casa bajo palabra de honor”²⁴⁰. También Martínez-Radío nos aporta el mismo dato²⁴¹. Este tipo de cautiverio en el propio país del prisionero es, además, útil para el captor, ya que, como vimos antes, un motivo para matar a los prisioneros en vez de mantenerlos con vida es el no tener que sustentarles y tenerlos bajo vigilancia. De esta manera, en términos bélicos se consideran muertos, ya que no vuelven a participar y, además, el gasto de manutención lo lleva el país enemigo, no el captor. En el caso de mantener los prisioneros en este último podía llegar a ser una gran carga económica para la población²⁴². Por tanto, conlleva una ventaja económica el que transcurran su presidio en su patria. En el caso español de la Guerra de Sucesión, comentado anteriormente, vemos que un gran número

²³⁹ Emer, DE VATTEL, *El Derecho de Gentes o Principios de la Ley Natural*, tomo III. Madrid, Ibarra, 1822, p. 150.

²⁴⁰ Peter, ENGLUND. *La batalla que conmocionó Europa, Poltava y el nacimiento del Imperio ruso*. Barcelona, Roca Editorial Libros, 2012, p. 413.

²⁴¹ Evaristo C., MARTÍNEZ-RADÍO GARRIDO, “Campesinos y cautivos en la Guerra de Sucesión y el ejemplo “de Almansa a Asturias””, en M^a José Pérez Álvarez y Laureano M. Rubio Pérez (eds.), *Campo y campesinos en la España Moderna. Culturas Políticas en el mundo hispano*, T. II. León, Fundación Española de Historia Moderna, 2012, p. 277.

²⁴² *Ibid.*, p. 279.

de soldados son distribuidos por territorio español a modo de repartir las tareas del cuidado de los prisioneros²⁴³.

Sorprende que más adelante Emer de Vattel considere que los prisioneros de guerra a los cuales se tenga derecho a matar debido a algún atentado digno de tal cosa sea lícito el reducirlos a la esclavitud²⁴⁴. De la misma manera piensa Grocio²⁴⁵ que, además, también considera que serán siervos sus descendientes perpetuamente²⁴⁶. Aludiendo al caso concreto entre musulmanes y cristianos, Martínez-Radío comenta esta posibilidad pero considera que se da entre estos dos grupos de manera recíproca²⁴⁷.

Sobre el trato y condiciones de los prisioneros hechos tras una batalla, el Marqués de Santa Cruz sólo menciona la obligación cristiana y política para con los heridos y prisioneros enemigos, ya mencionado anteriormente²⁴⁸. Para Grocio a los siervos (es decir, los prisioneros convertidos en tal) se les debe el alimento debido a los servicios que dan²⁴⁹, ya que los vencidos deben ser “tratados con clemencia [...] y de manera que sus utilidades se asocien con las utilidades del vencedor”²⁵⁰. A los prisioneros es conveniente convertirlos en mano de obra servil y, como tal, se les debe de proporcionar el alimento.

En el caso asturiano tras la batalla de Almansa vemos que se intentan cubrir las necesidades de los prisioneros en la medida de lo posible y que éstos, en caso de no quedar satisfechos, las reclamaban, con lo que deduce Martínez-Radío que se esperaba un buen trato por parte de los captores, al igual que había que mantenerles sanos y vestidos²⁵¹. Así dispone la Diputación del Principado en 1709: “dar providencia para

²⁴³ *Ibid.*, p. 278.

²⁴⁴ Emer, DE VATTEL, *El Derecho de Gentes o Principios de la Ley Natural*, tomo III. Madrid, Ibarra, 1822, p. 154.

²⁴⁵ Hugo, GROCIO. *Del derecho de la guerra y de la paz*, tomo IV. Madrid, editorial Reus, 1925, pp. 56-57.

²⁴⁶ *Ibid.*, p. 57.

²⁴⁷ Evaristo C., MARTÍNEZ-RADÍO. “Los prisioneros en el siglo XVIII y el ejemplo de la Guerra de Sucesión”. *Entemu*, volumen XVII (2013), p. 64.

²⁴⁸ Ver nota 193 y 195.

²⁴⁹ Hugo, GROCIO. *Del derecho de la guerra y de la paz*, tomo IV. Madrid, editorial Reus, 1925, p. 174.

²⁵⁰ *Ibid.*, p. 194.

²⁵¹ Evaristo C., MARTÍNEZ-RADÍO GARRIDO, “Campesinos y cautivos en la Guerra de Sucesión y el ejemplo “de Almansa a Asturias””, en M^a José Pérez Álvarez y Laureano M. Rubio Pérez (eds.), *Campo y campesinos en la España Moderna. Culturas Políticas en el mundo hispano*, T. II. León, Fundación Española de Historia Moderna, 2012, p. 280.

que se asista con el pan diario a los prisioneros que se hayan en el Principado y para que no haya falta alguna en su socorro”²⁵².

Son, por tanto, variopintas las circunstancias en las que se podía encontrar un prisionero de guerra. Dependería de la clase social del mismo, de bajo qué condiciones fue hecho prisionero, de las religiones del captor y de él mismo, de la buena voluntad del captor, de las costumbres del país de éste y de la situación de la guerra en la que se encontrasen. Pues tanto era lícito el matar a todos los prisioneros como la libertad bajo palabra, la semilibertad, el apresamiento en corso, el confinamiento, las condenas a galeras o la esclavitud²⁵³. Hablar del prisionero conlleva, por tanto, una gran multiplicidad de factores que hacen del mismo un actor del teatro bélico sumamente variado.

El comercio con el enemigo

Lejos de lo que pudiera parecer, el comercio no tenía por qué suspenderse en el momento en que se iniciara un conflicto bélico con el país con el que comerciábamos. Tratar la situación comercial con el enemigo nos ofrece una visión con la que complementar todas las anteriores. Trataremos esta situación con el adversario de facto y, también, en potencia.

Que el comercio no se detiene en caso de guerra lo atestigua Emer de Vattel al proclamar que “llegaría a ser guerra muy cruel y funesta si se cortase absolutamente toda especie de comercio entre enemigos”²⁵⁴, y citando éste a Grocio, el cual declara que “mientras la guerra, suelen concederse por las supremas potestades ciertas [...] comunicaciones de guerra, cuales son las treguas, el comercio de aprovisionamiento y la redención de prisioneros”²⁵⁵. Así lo refleja también el siguiente documento:

“Por cuanto habiendo resuelto permitir la admisión de géneros de ilícito Comercio, que viniesen en Navíos Amigos, y Neutrales, con la calidad de pagar en los Puertos un siete por ciento por vía de indulto, además de los derechos

²⁵² Evaristo C., MARTÍNEZ-RADÍO. “Los prisioneros en el siglo XVIII y el ejemplo de la Guerra de Sucesión”. *Entemu*, volumen XVII (2013), p. 55.

²⁵³ Evaristo C., MARTÍNEZ-RADÍO. “Los prisioneros en el siglo XVIII y el ejemplo de la Guerra de Sucesión”. *Entemu*, volumen XVII (2013), p. 51.

²⁵⁴ Emer, DE VATTEL, *El Derecho de Gentes o Principios de la Ley Natural*, tomo III. Madrid, Ibarra, 1822, p. 163.

²⁵⁵ Hugo, GROCIO. *Del derecho de la guerra y de la paz*, tomo IV. Madrid, editorial Reus, 1925, p. 290.

ordinarios, que estuviesen establecidos en cada uno; y excluyendo los tejidos de lana, y seda de Inglaterra, y Holanda: Tuve después por bien de ampliar este permiso para cualesquiera Navíos que viniesen con estos géneros: ya fuesen Amigos Neutrales, o Enemigos, y sin limitar los tejidos de lana, y seda de Inglaterra, y Holanda”²⁵⁶.

De la misma manera, es lícito declararle la guerra a aquél que suministre armas a nuestro enemigo, pero ninguna queja tiene el que comercio con él con artículos que, dice Grocio, sirven para el placer, pero queda en duda qué pasa con artículos como el dinero, víveres y naves²⁵⁷. Dependiendo de la situación, será considerada una injuria o no. Ya hemos visto con anterioridad que la injuria es el motivo usual aducido a la hora de iniciar una guerra. Parece que nos adentramos en los terrenos de la contradicción, ya que no parece que Emer de Vattel se estuviera refiriendo a una guerra muy cruel y funesta a aquella en la que no se pudieran comerciar con el enemigo artículos relativos al placer. Caso especial se consideraría el comercio con los enemigos prisioneros, ya que “si se les daba dinero a los prisioneros obviamente sería para que lo utilizaran, comerciaran con él. Por tanto, podrían mantener relaciones comerciales con los que serían sus «enemigos»”²⁵⁸.

El Marqués de Santa Cruz recomienda comerciar con países infieles que estén luchando entre sí y contra los que se planea luego entrar en guerra²⁵⁹. Mientras se espera a que se debiliten entre ellos, el Príncipe puede aprovechar a comerciar con ambos para vender sus productos a un mayor precio y, una vez desgastados, acabar con ellos. Este planteamiento es nuevamente contradictorio, ya que se recomienda hacer al Príncipe algo por lo que el mismo Príncipe tendría motivos para declarar la guerra a aquel que hiciera lo que se le recomienda, pues comerciar con el enemigo puede ser causa de injuria. Es razonable pensar que los productos que escaseen y que, por tanto, sufrirán un alza en los precios durante la guerra no sean los artículos relacionados con el placer, con lo que es clara esta posible contradicción.

²⁵⁶ AHA, Fondos de la Junta General del Principado del Archivo Histórico Provincial de Asturias, *Libros de Actas y de Documentos de la Junta General y Diputaciones del Principado, Comisión Provincial, Comisión de Gobierno y de otras Comisiones y Organismos*, Libro de signatura 4, 1626 - 1717. “Cédulas y Reales Órdenes expedidas sobre ajuste de paces, declaración de guerra, trato y comercio con otras Naciones, introducción de monedas y mercaderías y otras relativas a preservar el Reino del mal contagioso padecido en Hamburgo y otras ciudades”, f. 88 A.

²⁵⁷ Hugo, GROCIO. *Del derecho de la guerra y de la paz*, tomo III. Madrid, editorial Reus, 1925, p. 273.

²⁵⁸ Evaristo C., MARTÍNEZ-RADÍO GARRIDO, “Campesinos y cautivos en la Guerra de Sucesión y el ejemplo “de Almansa a Asturias””, en M^a José Pérez Álvarez y Laureano M. Rubio Pérez (eds.), *Campo y campesinos en la España Moderna. Culturas Políticas en el mundo hispano*, T. II. León, Fundación Española de Historia Moderna, 2012, p. 279.

²⁵⁹ Ver nota 114.

Se plantean preguntas también en torno al corso en este aspecto. Por la patente de corso, un navío era autorizado para capturar embarcaciones enemigas y, después, quedarse con parte de lo capturado y tributar otra. Sin embargo, simultáneamente se emitían patentes de corso y se comerciaba con el enemigo. En el corso, “en lo que toca a ser válidas las presas, se ha de juzgar por los Intendentes, o sus Subdelegados, en los Puertos, o Playas en donde entraren”²⁶⁰. Suponemos que los navíos antes mencionados venidos de Inglaterra y Holanda y cargados con lana y seda podían ser apresados por los corsarios pero más tarde sentenciados como presa no válida. El Estado estaba interesado en comerciar estos géneros, pero a la vez disponen de estos métodos de presión al enemigo, y todo junto nos lleva a una situación comercial realmente complicada y, como en muchos otros puntos, contradictoria. Más si leemos la reglamentación del corso, por la cual dice el Rey: “Por cuanto considerando cuán necesario, y conveniente es, que mis Vasallos se apliquen a interrumpir la navegación de Turcos, y Moros, y de los demás Enemigos, que lo sean de mi Corona, así ahora, como en adelante, solicitándoles todos los daños posibles”²⁶¹, congratulándose “de que se han experimentado los favorables efectos de minorar los Comercios de las Naciones Enemigas”²⁶². Importante es conocer cuáles eran buenas presas: “todos los Navíos pertenecientes a Enemigos, y los mandados por Piratas, Corsarios, y otra gente que corriere al Mar, sin Despacho de ningún Príncipe, ni Estado Soberano”²⁶³. Definiendo el corso en estos términos, como decimos, el comercio debía de ser una actividad sumamente peligrosa y poco llamativa.

El corso puede considerarse en este capítulo como una forma de comercio más, entendiendo el comerciar con el enemigo de la forma más literal posible. Además de servir para ampliar la flota de una forma más económica que construyendo navíos de guerra, debía de fomentar, en alguna medida, el comercio de zona costera (comerciendo con lo apresado), motivando a la gente a practicar el corso y, también, de recaudación

²⁶⁰ José Antonio, PORTUGUÉS. *Colección General de Ordenanzas militares, sus innovaciones, y aditamentos, dispuesta en diez Tomos, con separación de Clases, tomo II*. Madrid, imprenta de Antonio Marín, 1764, p. 486.

²⁶¹ *Id.*

²⁶² AHA, Fondos de la Junta General del Principado del Archivo Histórico Provincial de Asturias, *Libros de Actas y de Documentos de la Junta General y Diputaciones del Principado, Comisión Provincial, Comisión de Gobierno y de otras Comisiones y Organismos*, Libro de signatura 7, 1641 – 1713. “Reales Órdenes. Instrucciones sobre corso, corsistas”, f. 18.

²⁶³ José Antonio, PORTUGUÉS. *Colección General de Ordenanzas militares, sus innovaciones, y aditamentos, dispuesta en diez Tomos, con separación de Clases, tomo II*. Madrid, imprenta de Antonio Marín, 1764, p. 488.

para el Estado ya que, como dijimos, una parte se tributaba. De modo contrario, el corso enemigo “además de ser tal negocio para los corsarios, podía afectar al día a día de un lugar en contribuciones especiales [como puede ser el pago de rescates]”²⁶⁴.

La vertiente comercial del corso más ligada con el comercio con la persona del enemigo ya ha sido estudiada en el capítulo relativo a la religión, al establecerse la posibilidad de vender los moros apresados en el corso²⁶⁵. Es clara la dimensión económica y comercial que desempeña el corso en la guerra, tanto para el Estado como para el individuo.

Conclusiones

Hemos analizado los que creemos que son los diferentes ejes que definen al enemigo durante el siglo XVIII. Éstos son cinco: desde qué actor se mira, hacia cuál otro, la religión, la nacionalidad y la legitimidad del acto bélico. La conjugación de estos cinco elementos conforman las diferentes variedades existentes del enemigo. Es, por tanto, un concepto múltiple debido a la amplitud del mismo y de los contextos. Adjuntamos una tabla en el anexo para que quede explicado de un modo más gráfico y visual. En cada caso particular se añadirán nuevos elementos, como podrían ser la etnicidad, el idioma, y otros muchos. Sin embargo, los que hemos señalado son una constante universal dentro del contexto europeo.

Cada uno de estos elementos lo hemos tratado desde las distintas posiciones que creemos que tipifican cada uno de los mismos. En la realidad no sólo se darán estos casos ejemplares, sino también multitud de casos mixtos, dando lugar a prácticamente una infinita variedad de resultados. De la misma manera, existen grandes diferencias entre cada uno de los tipos. Variando sólo en un eje origina un enemigo totalmente distinto y hasta posiblemente contradictorio con el anterior.

Terminológicamente se aprecia una evolución en castellano en la entrada de *guerra* a partir de inicios del siglo XIX, pasando de ser considerada una lucha entre

²⁶⁴ Evaristo C., MARTÍNEZ-RADÍO GARRIDO, “Campesinos y cautivos en la Guerra de Sucesión y el ejemplo “de Almansa a Asturias””, en M^a José Pérez Álvarez y Laureano M. Rubio Pérez (eds.), *Campo y campesinos en la España Moderna. Culturas Políticas en el mundo hispano*, T. II. León, Fundación Española de Historia Moderna, 2012, p. 275.

²⁶⁵ Ver nota 121.

Príncipes y repúblicas a una entre estados. En la de *enemigo* se aprecia una vinculación con los aspectos religiosos y una uniformidad que se mantiene también durante todo el siglo XIX, tanto en castellano como en inglés.

Siguiendo el orden que hemos llevado a lo largo de la investigación, trataremos primero los resultados obtenidos a tenor de la legitimidad del acto bélico. En general, todos los autores tratados consideran la injuria recibida como el factor que hace lícita una guerra. Para Kant también sería un motivo el armamento de otra nación con claras intenciones hostiles (al ser considerado un ataque en potencia) y, para el Marqués de Santa Cruz, lo serían igualmente las acciones en defensa de la religión, así como contra países en los que se trate mal a la población, siendo ésta un socorro para sus habitantes. Por su parte, las injustas son consideradas por el Marqués de Santa Cruz como fruto de los caprichos del Príncipe, los demás autores no llegan a hablar de esta posibilidad. Este punto acerca de la licitud de las hostilidades nos aporta dos cosas: saber los motivos por los que comienza un enfrentamiento en la época, marcando así cuando otro país o Estado pasa a ser enemigo y, por otro lado, el que cuando no se cumplan estos requisitos, i.e., nuestro enemigo sea ilícito, cambiará nuestro comportamiento con respecto a él en casos particulares como puede ser la toma de prisioneros.

En cuanto a los aspectos religiosos, éstos son tomados en la práctica frecuentemente como motivo de guerra, sobre todo como la causa oficial que encubre la real. En el contexto europeo se distinguen tres variantes, ya sea el enemigo correligionario, hereje o infiel. Desde el Derecho de Gentes no es lícito destruir los templos de los que comparten religión con nosotros, pero sí de los otros dos. Es también requisito para alistarse en el Ejército y ser español. Destaca la pretensión de llevar hacia cuestiones religiosas el caso que hemos tratado de la Guerra de Sucesión llevado a cabo por los partidarios de Felipe V, pues la tropa combatirá con más convicción al enfrentarse a los enemigos de la fe. Por último, con el infiel era posible su esclavitud, su venta y, para el Marqués de Santa Cruz, la guerra sin ninguna otra excusa que el que no profesasen la religión cristiana.

Los aspectos nacionales han sido más complicados de vislumbrar, ya que se da por supuesto que la guerra se da contra extranjeros. Sin embargo, se pueden apreciar tensiones internas de los Ejércitos debido a las diferentes nacionalidades de sus componentes, siendo la actitud resultante hacia ellos como la de un enemigo en potencia. El Marqués de Santa Cruz nos advierte sobre lo mismo, la problemática y el

cuidado que hay que tener a la hora de lidiar con extranjeros dentro del propio Ejército, resaltando ese carácter de posible hostilidad en el futuro. Las nacionalidades, por tanto, están muy marcadas en la época y se tiene mucho cuidado en esas interrelaciones.

Los últimos ejes son los relativos a los actores, teniendo mucho que ver en ellos los aspectos sociales. Hemos tratado, como polos opuestos, al militar oficial y al civil desvinculado de lo castrense. Al tratar la cuestión del enemigo combatiente como objeto, se le puede observar desde los diferentes prismas del civil del mismo bando, del enemigo y del militar enemigo. Desde el propio bando, dependiendo en gran medida de la afección por la causa de la guerra en cuestión y otras múltiples cuestiones, el militar comparte gran parte de las características de su homólogo enemigo con respecto a este sector debido a la utilización de viviendas, avituallamiento, requisamiento y otros múltiples usos. En este sentido, la visión del civil enemigo con respecto de el del propio bando difiere sólo en grado ya que pueden sufrir las mismas penalidades con respecto a éstos, corriendo los enemigos un posible peligro de muerte que los paisanos no, en principio. La relación entre oficiales es totalmente diferente, es una relación marcada por el respeto y el honor entre compañeros de profesión que pretenden ejercer su trabajo de acuerdo a su, generalmente, condición noble y a medrar en el escalafón castrense.

Los civiles son solamente contemplados desde la perspectiva militar ya que los paisanos enfrentados no van interactuar entre ellos en caso de guerra. Para Clausewitz la población es un elemento importante a tener en cuenta debido a cuestiones como la alimentación, alojamiento y el conocimiento del terreno. Para el Marqués de Santa Cruz éstos no son tenidos en cuenta más que tras la conquista del territorio, relatando lo que se debe de hacer para, si no ganarse el cariño o simpatía de esa gente, que no se subleven y se mantengan dentro de un orden bajo nuestro dominio.

Por último, creemos que enriquece la investigación el tratamiento de los prisioneros y del comercio pues, aunque como tales no representan características o cualidades del enemigo, nos permiten un mayor entendimiento y un acercamiento más práctico al mismo, sin el cual la propia investigación habría quedado incompleta. Nos permite enriquecer los puntos anteriores así como acercarnos a casos más prácticos y concretos, así como manifestar, nuevamente, la contrariedad y multiplicidad de tal concepto.

En el caso de los prisioneros, vemos la gran variedad de posibilidades de actuación para con los vencidos. Se ven contradicciones dentro de los autores del Derecho de Gentes, aunque a rasgos generales todos abogan por un tratamiento lo más humanitario posible. Más aún contradictorias son los casos fácticos en los que tanto es posible una matanza general de los vencidos como el hacerles prometer que no lucharán durante un cierto tiempo.

Para finalizar, la cuestión del comercio refleja, nuevamente, aspectos contradictorios y complejos acerca del enemigo. Se permite el comercio con el enemigo infiel a la vez que se otorgan patentes de corso para hacerse con las mercancías de ese enemigo.

Por tanto, como conclusión general hemos de admitir la gran amplitud de este concepto de enemigo así como las permanentes contradicciones que existen tanto a nivel general del mismo como en cada aspecto concreto.

Anexo

Perspectiva civil					
		Militar	Correligionario	Nacional (propio bando)	Lícito
				Extranjero	Ilícito
			Hereje	Nacional (propio bando)	Lícito
				Extranjero	Ilícito
	Infiel		Nacional (propio bando)	Lícito	
			Extranjero	Ilícito	
	Perspectiva militar	Civil	Correligionario		
				Extranjero	Lícito Ilícito
			Hereje		
				Extranjero	Lícito Ilícito
Infiel					
			Extranjero	Lícito Ilícito	
Militar		Correligionario	Nacional (propio bando)		
			Extranjero	Lícito Ilícito	
		Hereje	Nacional (propio bando)		
			Extranjero	Lícito Ilícito	
Infiel	Nacional (propio bando)				
	Extranjero	Lícito Ilícito			

Fuentes y bibliografía

1. Fuentes

- Archivo Histórico de Asturias, Fondos de la Junta General del Principado del Archivo Histórico Provincial de Asturias, *Libros de Actas y de Documentos de la Junta General y Diputaciones del Principado, Comisión Provincial, Comisión de Gobierno y de otras Comisiones y Organismos*, Libro de signatura 4, 1626 - 1717. “Cédulas y Reales Órdenes expedidas sobre ajuste de paces, declaración de guerra, trato y comercio con otras Naciones, introducción de monedas y mercaderías y otras relativas a preservar el Reino del mal contagioso padecido en Hamburgo y otras ciudades”.
- Archivo Histórico de Asturias, Fondos de la Junta General del Principado del Archivo Histórico Provincial de Asturias, *Libros de Actas y de Documentos de la Junta General y Diputaciones del Principado, Comisión Provincial, Comisión de Gobierno y de otras Comisiones y Organismos*, Libro de signatura 6, 1636 – 1735. “Cartas- Órdenes, Cédulas e Instrucciones de S. M. relativas a levass, reunión de desertores y sobre milicias con dos Ordenanzas para éstas”.
- Archivo Histórico de Asturias, Fondos de la Junta General del Principado del Archivo Histórico Provincial de Asturias, *Libros de Actas y de Documentos de la Junta General y Diputaciones del Principado, Comisión Provincial, Comisión de Gobierno y de otras Comisiones y Organismos*, Libro de signatura 7, 1641 – 1713. “Reales Órdenes. Instrucciones sobre corso, corsistas”.

2. Bibliografía

- Carl, VON CLAUSEWITZ. *De la guerra*. Madrid. La Esfera de los Libros, 2005.
- David, GÓNZALEZ CRUZ. *Guerra de religión entre príncipes católicos*. Madrid, Ministerio de Defensa, 2002, p. 146.
- David, OGG, *La Europa del Antiguo Régimen 1715-1783*. Madrid, siglo XXI editores, 1976.
- Emer, DE VATTEL, *El Derecho de Gentes o Principios de la Ley Natural*, tomo III. Madrid, Ibarra, 1822.
- Emer, DE VATTEL, *Derecho de gentes, o principios de la ley natural*, tomo primero. Paris, Casa de Lecointe, 1836.

- Edgardo, RODRÍGUEZ GÓMEZ, “El iusnaturalismo y la guerra en el pensamiento de Jean-Jacques Burlamaqui y Emer de Vattel en el siglo XVIII”. *Revista telemática de Filosofía del Derecho*, nº 11 (2007-2008).
- Editorial Planeta S. A. (ed.). *Gran Enciclopedia Larousse* tomos 3, 5, 11 y 22. Barcelona, 1987-1990.
- Evaristo C., MARTÍNEZ-RADÍO GARRIDO, “Campesinos y cautivos en la Guerra de Sucesión y el ejemplo «de Almansa a Asturias»”, en M^a José Pérez Álvarez y Laureano M. Rubio Pérez (eds.), *Campo y campesinos en la España Moderna. Culturas Políticas en el mundo hispano*, T. II. León, Fundación Española de Historia Moderna, 2012.
- Evaristo C., MARTÍNEZ-RADÍO GARRIDO. “El ignoto papel de la *Alarma* asturiana en 1810”. *Boletín de Letras del Real Instituto de Estudios Asturianos*, 171-172 (2008).
- Evaristo C., MARTÍNEZ-RADÍO GARRIDO. *La guerra de Sucesión y Asturias*. Oviedo, KRK ediciones, 2009.
- Evaristo C., MARTÍNEZ-RADÍO. “Los prisioneros en el siglo XVIII y el ejemplo de la Guerra de Sucesión”. *Entemu*, volumen XVII (2013).
- FEDERICO II DE PRUSIA. *Antimaquiavelo o refutación del Príncipe de Maquiavelo*. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1995.
- Francisco José, CONTRERAS PELÁEZ. *Kant y la Guerra: una revisión de La Paz Perpetua desde las preguntas actuales*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2007.
- Geoffrey, BEST. *Guerra y sociedad en la Europa revolucionaria*. Madrid, Ministerio de Defensa, Secretaría General Técnica, 1990.
- Hugo, GROCIO, *Del derecho de la guerra y de la paz*, tomos I, II, III y IV. Madrid, editorial Reus (s.a.), 1925.
- Immanuel, KANT. *Sobre la paz perpetua*. Madrid, editorial Tecnos, 2005.
- James, BUCHANAN. *Linguae Britannicae Vera Pronunciatio: or, a New English Dictionary*. Londres, A. Millar, 1757
- Jean Jacques, ROUSSEAU. *Escritos sobre la Paz y la Guerra*. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1982
- Jeremy, BLACK. *La Europa del siglo XVIII, 1700-1789*. Madrid, ediciones Akal, 1997.
- JOHNSON and WALKER. *English Dictionary combined*. Boston, Nathan Hale, 1835.

- José Antonio, PORTUGUÉS. *Colección General de Ordenanzas militares, sus innovaciones, y aditamentos, dispuesta en diez Tomos, con separación de Clases, tomos I, II, III, VI, VII y VIII* . Madrid, imprenta de Antonio Marín, 1764-1765.
- José María, GÁRATE CÓRDOBA, “Las Reflexiones Militares del Marqués de Santa Cruz de Marcenado”. *Revista de Historia Militar*. Número Especial del III Centenario del Marqués de Santa Cruz de Marcenado (XXIX).
- Juan, DE MADARIAGA, *Comentarios a la vida y escritos del general Marqués de Santa Cruz de Marcenado*. Madrid, Imprenta de Enrique Rubiños, 1886.
- LORD MAHON. *History of the war of the Succession in Spain*. Londres, John Murray, 1832
- Luis Miguel, ENCISO, *La Europa del siglo XVIII*. Barcelona, ediciones Península, 2001
- MARQUÉS DE SANTA CRUZ DE MARCENADO. *Reflexiones Militares*. Ministerio de Defensa, 2004.
- Miguel, ALONSO BAQUER. Clausewitz, España y el siglo XXI. Ministerio de Defensa, julio 2010, 16/abril/2013, http://www.ieee.es/Galerias/fichero/2010/DIEEEA05_2010ESPANASIGLOXXI.pdf.
- Miguel, ALONSO BAQUER, “Las Ideas del Marqués de Santa Cruz de Marcenado sobre el pensamiento militar de su tiempo”, en Varios autores, *El Marqués de Santa Cruz de Marcenado 300 años después*. Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1985.
- Pablo, GONZÁLEZ-POLA DE LA GRANJA, *La configuración de la Mentalidad Militar Contemporánea y el movimiento intelectual castrense. El siglo crítico 1800-1900*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2002.
- Peter, ENGLUND. *La batalla que conmocionó Europa, Poltava y el nacimiento del Imperio ruso*. Barcelona, Roca Editorial Libros, 2012.
- Rafael, CONDE Y DUQUE. “Hugo Grocio”. *Conferencia en el Ateneo de Madrid* (1889).
- Ramón María, ALVARGONZÁLEZ. “Navia Osorio y Vigil, Álvaro”, en Silverio Cañada (ed.), *Gran Enciclopedia Asturiana* tomo X. Vitoria, Gran Enciclopedia Asturiana, 1984.
- Raymond, ARON, *Clausewitz: philosopher of war*. Padstow, T.J. Press, 1983.

- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (ED.), *Diccionario de la lengua castellana*, ediciones de 1732 y 1734 impresos por la viuda de Francisco del Hierro, 1734 impreso por la viuda de Ibarra, 1780 impreso por Joaquín Ibarra, 1791 impreso por la viuda de Joaquín Ibarra y 1899 impreso por los Sres. Hernando y compañía.
- Roger, PARKINSON. *Clausewitz, a Biography*. Nueva York, Cooper Square Press, 2002
- Stephen, FARRELL, *The History of Parliament: The House of Commons 1820 – 1832*. Cambridge, Cambridge University Press, 2009. Disponible en línea en: “<http://www.historyofparliamentonline.org/volume/1820-1832/member/stanhope-philip-1805-1875>”. Visitado el 4/6/2013.
- Thomas, DYCHE y William, PARDON. *A new general English Dictionary*. Londres, Catherine y Richard Ware, 1780.
- Vicente Bacallar y Sanna, MARQUÉS DE SAN FELIPE. *Comentarios de la Guerra de España, e Historia de su Rey Phelipe V. el Animoso, desde el principio de su reynado, hasta la Paz General del año 1725, tomo primero*. Génova, Matheo Garviza, 1725, Ejemplar perteneciente a la Biblioteca de la Familia Porter-Moix Barcelona.
- VOLTAIRE. *Tratado sobre la tolerancia*. Móstoles, Santillana, 1997.